
MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINAR EN EDUCACIÓN SUPERIOR

**Formación en ética profesional en la Licenciatura
en Derecho de la UAEM. Estudio comparativo de
los Programas Educativos 2009-2020.**

T E S I S

Que para obtener el grado de
Maestra en Investigación Interdisciplinaria en Educación Superior

P r e s e n t a

Lady Nancy Solano Maya.

Directora de tesis

Dra. Citlali Romero Villagómez.

Cuernavaca, Morelos.

Abril, 2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



CIIDU
CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINAR
PARA EL DESARROLLO UNIVERSITARIO

ACTA DE DICTAMEN

BORRADOR DE TESIS

Los integrantes de la Comisión Revisora del borrador de Tesis titulado: **Formación en ética profesional en la Licenciatura en Derecho de la UAEM. Estudio comparativo de los Programas Educativos 2009-2020.** Trabajo de tesis dirigido y asesorado por la **Dra. Citlali Romero Villagómez** y que presenta la estudiante del programa educativo: **Maestría en Investigación Interdisciplinar en Educación Superior, Lady Nancy Solano Maya** con número de matrícula: **10025658**, otorgan el dictamen siguiente:

ACREDITADO NO ACREDITADO

Observaciones: el documento cumple con las especificaciones propias de una tesis de maestría, conforme a lo establecido en el plan de estudios correspondiente.

| | Firma |
|--|-------|
| Director(a) de tesis Dra. Citlali Romero Villagómez. | |
| Lector(a) Dra. Cony Brunhilde Saenger Pedrero. | |
| Lector(a) Dra. Miriam de la Cruz Reyes. | |
| Lector(a) Dra. Ana María Castro Méndez. | |
| Lector(a) Dra. Eloísa Rodríguez Vázquez. | |

Cuernavaca, Morelos, a 22 del mes de noviembre del 2021.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

ANA MARIA CASTRO MENDEZ | Fecha:2021-11-22 12:02:41 | Firmante

ADlkWg9d5r8dlVgnaqkBMZQlspKgrdW8ZnyTW9ckVgplRlty/KlvJvA71q800Yi9AB6bqDhDcUesdfxASU3X6mrFa1Uz6GQ86rsPjpO5vjZo0ZzKgpCujH42wgHfVkdvsqfZBQ4JN89mPgvvQXJo/iR/aRtf/M3MLfDBzIP84qqvXeXez9lc9HynniTC6qo2jEp6c1fejr0KoTZtirxetDv/M3Pj4Nz7esSdQsBTQsOdm2GDaBssWDeCEVgoahmd5U9ahOfuCEfDIWMSdzvVoY7MNWmfV3DgRC2BS4uEIR31JS8B+tn3bdNAsMXhTX/H5dkQzryAKjDWMXiv4pg==

CITLALI ROMERO VILLAGOMEZ | Fecha:2021-11-23 10:12:46 | Firmante

HtLfHKBYKfQ0cNuU5lg0Pp66vWas9z3NFDVo3dz21y8pjJb8v8p+GT1dw+YaVo/TnGhvpAi/jGY2v+efQUJXIDDMweaFYKjzP+p6QfScq8YhwFOi4AbB6Uf5eJ+0eMgV2WiWkfGIB8yf6lMkzzH9Pq2qqGalElyQho7EOrw5anVKPaVky7xJ2rc9G5U3+uDcrW0TvnwSluMXidaXzlcYAVZi/zqYJCuowfYSS4KctyQic2pFPRrJGSLhvBo4rIWmDbYrWBkWB+whv/dk6G2kDi8Gm8PGYyvgV7lZ+VZTC3Ri4rbf9w1wt60Ywj4RfAqRzGWDu9niwz7sXvZtZ5z8kQ==

CONY BRUNHILDE SAENGER PEDRERO | Fecha:2021-11-23 11:06:37 | Firmante

OP6CNGOVH2CpPovK+K+qZLGNWlkgURKcut/phPXFAYhV5txfFidCz+ljnGbn93TL1arq/3XKQeTrU2SmVLZ9A97083rWaPwGVbIF7TuSa0flRhlLvaPEiVx++c7RSIU7KtaZPE28dANcnc6KZfX8eTKRzh15HZLRVcKc93cjM736vyxakmVfHglomlk8zF/Ttbg6ZQ6jc50YXjqdl1+4ZVgwkW4P4wFX5eSrgeznbSCjTOZc+CHqHOixEclYTT/ENSQV68tPWlh0ZKYkzIRH4CVOlnc7PTL4b+hSdHCAZw0bM8yhJhEnhnkVLowhlij7C/TkSe9ghMuxdvzeY8xA==

ELOISA RODRIGUEZ VAZQUEZ | Fecha:2021-11-23 14:28:23 | Firmante

YIOsci0OSif190D4NJ4XG3vLn4eIYftmmOMKGBwkQ8s9oaAPHI5gMU/8d/Ji2n0TsmEChHcCWw/xYg3wrAOGyUDhi2hP9nEaW990QPW2YdelEzsjqDmtFOL5csJ8gmdcpBHvBCu7Zhl2vv+xFPGWwoHa/505EBtWswNKoZDCT2H0Tf6RQL4m0B4iu6alPbM1QXLfBi7iCLV88Qxev3J/4Pey6WqxcWtrM5ZcgY0QlkiZ+tEKQ5DWI+F5oBARcOFZesYjQ4ZqzGhBCsNbEOofHdXtP0PcwNsG91BScrDPd5wJ/91x+kgZMQ5DJagQfF9NNHvGsEb8ArMskmNecEkA==

MIRIAM DE LA CRUZ REYES | Fecha:2021-11-23 16:43:06 | Firmante

J971coUPe32bL4zJ82R6hKpG3zJVLUnjSMDWZuN/nob5oKd2oscp5LLuMirjHshtauJMmaFK6Xp4T9MRy1d1o0ZI+5ralvur6E1SW2bljCjpr6wkXWifMdZMzATQ/kJw0Q38jWpOQqR8llaAXaHxDUEEry/Y8Kv1S6YThVGiitXtvG7GCXQwqS6kHrXwiGR7hRMMgcc8Cn7P3yG7hVu5y5BQ4DmMApzw0T3cy7eVlitX1ORrPeD0pAgpFbm1SFALR4YRFqlj2GIYcGf53nU7g3JB4JHM/NVXhiOz0DSG+/2bG84hUlm6puKJVpdvnpLETOesEkPA6BnQzE/uqg==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



LvVbEJPdS

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/bxy71jLX37wQxEkF6chDkawsKePreySu>



ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| RESUMEN | 5 |
| ABSTRACT..... | 5 |
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| CAPITULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 13 |
| 1.1 <i>LOS ESPACIOS PROFESIONALES DE LOS LICENCIADOS EN DERECHO</i> | 14 |
| 1.2 <i>LA CORRUPCIÓN COMO UN LASTRE A COMBATIR PARA EL</i> <i>EJERCICIO ÉTICO DE LA ABOGACÍA.....</i> | 16 |
| 1.3 <i>LOS ABOGADOS Y LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO</i> | 19 |
| 1.4 <i>UAEM COMO INSTITUCIÓN ACADEMICA PÚBLICA CON MAYOR</i> <i>GENERACION DE PROFESIONISTAS DEL DERECHO EN MORELOS.....</i> | 23 |
| CAPITULO 2. APROXIMACIÓN A LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO | 29 |
| 2.1 <i>FORMACIÓN.....</i> | 30 |
| 2.2 <i>PROFESIÓN.....</i> | 36 |
| 2.3 <i>ÉTICA PROFESIONAL.....</i> | 42 |
| 2.4 <i>INTERDISCIPLINA.....</i> | 54 |
| CAPITULO 3. FORMACIÓN EN ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO..... | 61 |
| 3.1 <i>CÓDIGOS DE ÉTICA DEL ABOGADO</i> | 67 |
| 3.2. <i>ÉTICA PROFESIONAL EN DISTINTAS PROFESIONES (ANÁLISIS</i> <i>COMPARATIVO).....</i> | 69 |
| CAPITULO 4. LA UNIVERSIDAD COMO ESPACIO GENERADOR DE PROFESIONISTAS Y LAS PARTICULARIDADES DEL CASO DE ESTUDIO ... | 79 |
| 4.1 <i>LA INTERDISCIPLINA PARA LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA</i> | 86 |

| | |
|--|------------|
| <i>4.2 CONTEXTUALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM (CAMPUS CHAMILPA)</i> | 90 |
| <i>4.3 ÉTICA PROFESIONAL EN EL MODELO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS</i> | 96 |
| <i>4.4 ÉTICA PROFESIONAL EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES</i> | 100 |
| CONCLUSIONES | 117 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 125 |
| ANEXOS | 135 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|-----|
| TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS, DE ACUERDO CON SU ENTIDAD FEDERATIVA Y LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN SU ENTIDAD FEDERATIVA, ENTRE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2019. | 25 |
| TABLA 2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LAS PROFESIONES DE ENFERMERÍA, DERECHO, INGENIERÍA, MEDICINA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CONTADURÍA, EDUCACIÓN PREESCOLAR, ECONOMÍA Y AVIACIÓN (PILOTO), EN TORNO A LA ÉTICA PROFESIONAL Y LOS VALORES ÉTICOS APLICABLES EN CADA PROFESIÓN. | 71 |
| TABLA 3. CUADRO COMPARATIVO DE LA ÉTICA PROFESIONAL EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM. | 107 |

AGRADECIMIENTOS

Toda mi gratitud y cariño para mi familia por apoyarme en cada momento, en particular para mis padres y hermanos, para mi esposo Gustavo y mi hijo Emiliano, me siento bendecida por tenerlos en mi vida.

También agradezco por su acompañamiento y recomendaciones a mi directora de tesis la Dra. Citlali Romero y al comité tutorial que nos apoyó para la construcción del trabajo de investigación que se presenta.

RESUMEN

El objetivo del presente estudio es conocer el papel de la universidad en torno a la construcción de la ética profesional en los estudiantes de la Licenciatura de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDyCS) de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), en virtud de que los indicadores apuntan a que las prácticas éticas de sus egresados tienen un significativo e inmediato potencial en el bienestar social.

La investigación se centró en la revisión de documentos oficiales de la UAEM consistentes en *el Modelo Universitario* y los *Planes de Estudios 2009 y 2020 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, lo anterior se realizó bajo una metodología cualitativa de corte documental y utilizando un enfoque interdisciplinario fundamentado en una visión ética-formativa para el ejercicio del derecho, mediante la integración de perspectivas, conceptos, métodos y teorías provenientes del campo disciplinar del Derecho, la Ética y la Educación.

ABSTRACT

The objective of this study is to know the role of the university in the construction of professional ethics in students of the Law Degree at the Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDyCS) of the Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), since the indicators point to the fact that the ethical practices of its graduates have a significant and immediate potential in social welfare.

The research focused on the review of official documents of the UAEM consisting of the University Model and the 2009 and 2020 Study Plans of the School of Law and Social Sciences, this was done under a qualitative documentary methodology and using an interdisciplinary approach based on an ethical-formative vision for the practice of law, through the integration of perspectives, concepts, methods and theories from the disciplinary field of Law, Ethics and Education.

INTRODUCCIÓN

Comenzaremos por exponer que una de las principales funciones sustantivas de la universidad es la formación de profesionistas a través del desarrollo de competencias profesionales, sociales y éticas, que tengan el potencial de incidir positivamente en bienestar social a través del ejercicio de su profesión.

La elección de la Licenciatura en Derecho responde a la consideración de que las prácticas éticas de sus egresados tienen un significativo e inmediato potencial de impacto en el bienestar social, si se aprecia cómo es que los abogados pueden ser instrumentos de justicia o injusticia tanto para sus clientes y adversarios de manera directa (a través de la resolución de conflictos); y de manera indirecta para la sociedad en general (al sentar precedentes de casos, impulsar cambios en las legislaciones, generar nuevas variantes teóricas, establecer nuevas políticas y prácticas gubernamentales e incluso influir en los imaginarios sociales respecto al ejercicio de la justicia y la seguridad ciudadana). Además la importancia de un desempeño ético de quienes ejercen la profesión de Licenciados en Derecho resulta trascendental debido a que los órganos de administración de justicia, desarrollo legislativo, administración de los recursos económicos, materiales y humanos, instituciones de representación política, organismos internacionales así como los de seguridad pública en México, son espacios que están constituidos en su mayoría por abogados quienes realizan ahí su ejercicio laboral.

Tomando en consideración lo anterior, así como la necesidad de delimitar nuestro campo de estudio, se tomó la determinación de centrar nuestro objetivo en conocer el papel de la universidad respecto a la construcción de la ética profesional, enfocándonos en el análisis de un caso particular: la formación ética de los estudiantes de la Licenciatura de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias

Sociales (FDyCS) de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)¹, que como universidad pública y espacio generador de profesionistas, tiene la responsabilidad de posibilitar la formación de agentes de cambio que contribuyan a la solución de los conflictos que se presentan en la sociedad.

Por lo anterior resulta necesario impulsar la contribución social profesional a través de la impartición de contenidos temáticos y actividades pedagógicas relacionadas con la ética, empatía, valores, educación emocional y compromiso social; tomando en consideración que la formación del licenciado en derecho reposa en un curriculum profesional diversificado, de ello, y las formas de mediar de los docentes, depende que el futuro profesionista no sólo adquiera conocimientos para resolver problemas de manera crítica, sino que desarrolle además un ethos disposicional moralmente sólido, que le permita actuar éticamente.

La investigación se realizó bajo una metodología cualitativa de corte documental y utilizando un enfoque interdisciplinario fundamentado en una visión ética-formativa para el ejercicio del derecho, mediante la integración de perspectivas, conceptos, métodos y teorías provenientes del campo disciplinar del Derecho, la Ética y la Educación. Con base en lo anterior se logró la construcción de un marco teórico sobre ética profesional y se identificaron los elementos que intervienen en el proceso ético formativo, mismos que favorecen o limitan el desarrollo de la ética profesional en los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la UAEM (Romero y Solano, 2020, p. 81).

Es una investigación cualitativa puesto que “se busca entender una situación social como un todo, teniendo en cuenta sus propiedades y su dinámica” (Bernal, 2010); y es de corte documental debido a que se trata de una recopilación y estudio

¹ El Plan de estudios de la licenciatura en Derecho se ofrece en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Unidad Chamilpa en Cuernavaca y en diversas sedes regionales de la UAEM en Morelos.

sistemático de las fuentes documentales existentes en relación con el tema de investigación, para su posterior análisis, interpretación, procesamiento e integración.

Se recurrió al enfoque interdisciplinar para el desarrollo de la investigación con la finalidad de generar un nuevo conocimiento que contribuya a la comprensión del proceso de formación de la ética profesional de los estudiantes de la licenciatura en Derecho de la UAEM, y que brindara al mismo tiempo elementos que expusieran la pertinencia de la formación profesional desde un enfoque interdisciplinar, a través del cual se propicie la adquisición de competencias profesionales, sociales y éticas.

Conceptualmente el trabajo de investigación *Formación en ética profesional en universidades. El caso de los estudiantes de derecho en una Universidad Pública Estatal (Universidad Autónoma del Estado de Morelos)* se desarrolló en torno a los siguientes elementos: profesión, ética profesional, formación e interdisciplina, y se procedió a su delimitación en los apartados subsecuentes.

En relación con el estudio realizamos una revisión de documentos oficiales de la UAEM: del y el Órgano Informativo Universitario Adolfo Menéndez Samará, *el Modelo Universitario* y los Planes de Estudios 2009 y 2020 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales² el análisis documental consistió en “la representación, organización y localización de la información, con la finalidad de buscar y recuperar las ideas esenciales” (Díaz, 2003, p. 53).

El proceso del análisis documental se realizó mediante cuatro etapas: 1) Identificación de los documentos oficiales existentes en relación con el tema de investigación y pertinentes de acuerdo con los objetivos establecidos para la investigación; 2) Lectura crítica de los documentos seleccionados e identificación

² Tanto en su modalidad presencial como virtual.

de los conceptos base: ética, ética profesional y formación en ética profesional, así como de los planteamientos establecidos para su implementación en el proceso de la formación universitaria; 3) Análisis e interpretación de la información mediante la elaboración de cuadros de contraste; 4) Procesamiento e integración de la información obtenida; 5) Presentación del informe de la investigación realizada.

A través del análisis documental se buscó explorar en primer lugar, como se lleva a cabo el proceso de formación en ética profesional de los estudiantes de derecho, y en segundo lugar describir qué tipo de formación reciben en ética profesional dentro de la universidad, lo cual podría ser un factor relevante en la generación de abogados con un alto compromiso ético que contribuyan a la renovación del estado a través de la aplicación de la ley con sentido ético profesional.

Para ello se seleccionaron las siguientes fuentes de información: la literatura respecto al tema de la ética profesional y la ética en el derecho; el contexto de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales³ y los Planes y Programas de estudio institucionales; los Códigos de ética profesional del abogado; y finalmente los indicadores de organismos internacionales y nacionales, indagando en torno a la pregunta de investigación que orientó la investigación realizada: *¿De qué manera el Modelo Universitario y los Planes de Estudios de la Licenciatura en Derecho (2009 y 2020) de la UAEM plantean la formación ética profesional de sus estudiantes y cuál es su relevancia en el ámbito social?*

Con base en la pregunta eje se determinó como objetivo general el *Identificar, describir y analizar la manera en que el Modelo Universitario y los Planes de Estudios de la Licenciatura en Derecho (2009 y 2020) de la UAEM plantean la*

³ Por ser el espacio dentro del cual tiene lugar la investigación.

formación ética profesional para sus estudiantes y cuál es la relevancia de su ejercicio profesional en el ámbito social.

Del objetivo general se derivaron los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar y describir la relevancia de la ética profesional en el sector social, los elementos teóricos fundamentales asociados con el proceso de formación ética profesional y particularmente aquellos en que se sustenta la ética profesional de los abogados.
2. Revisar el Modelo Universitario de la UAEM y los Planes de Estudio de la Licenciatura en Derecho de la UAEM (2009 y 2020) para identificar los contenidos temáticos y actividades planteadas que tienen como finalidad promover el desarrollo de la ética profesional del estudiante en derecho.
3. Analizar los Planes de Estudio de la Licenciatura en Derecho de la UAEM (2009 y 2020) para identificar de qué manera la reestructuración curricular efectuada impacta en la internalización de la ética profesional en los estudiantes.

Estructuralmente la presente investigación está integrada por cuatro capítulos, en los se despliegan los siguientes temas: planteamiento del problema, planteamiento metodológico, marco teórico conceptual, formación en ética profesional del abogado, la Universidad como espacio generador de profesionistas y la importancia de la interdisciplina y finalmente nuestro estudio de caso respecto a la formación en ética profesional de los estudiantes de derecho en la UAEM, éste último fundamentado en el análisis del Modelo Universitario y de los planes de estudios (2009 y 2020) de la licenciatura en Derecho de la UAEM (Campus Chamilpa), tomando en consideración que en la actualidad dichos planes de estudios aún son impartidos dentro de la Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahucan, la Escuela

de Estudios Superiores de Jojutla, la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, la Escuela de Estudios Superiores de Yautepec y la Dirección de Educación Multimodal.⁴

El primer capítulo está centrado en la pertinencia del tema de investigación y su relevancia social en virtud del impacto de la actividad profesional del abogado en la sociedad. Para lo cual se realizó un análisis de indicadores sobre percepción de violencia e inseguridad, confianza en las autoridades responsables de la seguridad y administración de justicia e indicadores de ocupación laboral de los abogados, el capítulo concluye con la justificación del porqué resulta importante conocer la formación de la ética profesional de los estudiantes de derecho.

En el segundo capítulo se abordan y desarrollan los conceptos de *Formación, Interdisciplina, Profesión y Ética profesional*, por ser el fundamento teórico de la investigación realizada.

En el capítulo tercero se analizó la importancia de propiciar la ética profesional en los estudiantes de derecho, se hizo hincapié en la responsabilidad de la Universidad y se enunciaron los elementos más relevantes de los códigos de ética de los abogados, tanto a nivel nacional como local. Posteriormente se incluyó un análisis en relación con los valores éticos aplicables en distintas profesiones, con base en la consideración de que este ejercicio de contraste aportaría un panorama general de la ética profesional y posibilitaría una perspectiva más amplia de la ética profesional de los licenciados en derecho.

En el cuarto capítulo inicia con una breve reseña histórica de la Universidad hasta la época actual y se mencionan algunos de los retos que ésta enfrenta hoy en día.

⁴ Información tomada del sitio web oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con dirección electrónica en: <https://www.uaem.mx/admision-y-oferta/nivel-superior/#ciencias-sociales-y-administrativas>

Después exponemos un análisis de los elementos que favorecen o limitan el desarrollo de la ética profesional en los estudiantes de derecho de la FDyCS de la UAEM, lo anterior como resultado del análisis de los Planes de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UAEM (2009 y 2020) el Modelo Universitario, finalmente se presenta un análisis de la propuesta de formación interdisciplinar en la Universidad en relación con los problemas complejos de la actualidad.

El apartado final presenta las conclusiones y propuestas obtenidas como resultado de los hallazgos de la investigación realizada, que se fundamentó en el análisis documental del Modelo Universitario y los Planes de estudios (2009 y 2020) de la Licenciatura en Derecho, y en los elementos teóricos abordados.

Para finalizar, mencionaremos que la investigación realizada tiene la intención de conocer la formación ética profesional adquirida por los egresados de la Licenciatura en Derecho de la UAEM, exponer una postura crítica respecto al tema y plantear un panorama general que sirva como punto de partida para realizar investigaciones futuras en torno al tema.

CAPITULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En este primer capítulo expondremos la pertinencia y relevancia social de propiciar una ética profesional en los futuros abogados, para ello tomamos en cuenta su extenso campo de acción profesional, así como el impacto que tiene el ejercicio de su profesión a nivel social en consideración del contexto de violencia e inseguridad que se vive actualmente a nivel global y local.

Para ello se analizó cómo es que el clima de violencia, la inseguridad, la corrupción, el cohecho, la burocracia, la falta de profesionalización de los funcionarios, la ausencia de cursos de capacitación y de formación que contribuyan a enriquecer el conocimiento de los servidores públicos sobre el desempeño de sus funciones, entre otros factores, influyen de manera determinante en la percepción de la ciudadanía, generando desconfianza hacia las autoridades encargadas de proporcionar seguridad e impartir justicia, una desconfianza que se extiende hacia los profesionistas asociados con el tema. Ante el contexto generalizado planteado resulta de vital importancia propiciar la formación profesional ética de los futuros abogados.

En el Estado de Morelos, la formación profesional para el ejercicio de derecho es predominantemente impartida en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM). Los egresados de esta institución forman parte de la administración pública del Estado en un porcentaje significativo, pues la profesión constituye un abanico de posibilidades, con varias materias de especialización entre las que podemos mencionar el Derecho civil, penal, laboral, constitucional, tributario, mercantil, administrativo, electoral, municipal, entre otras, que contribuyen a enriquecer los perfiles y les permiten ubicarse posteriormente en el sistema de impartición de justicia. De ello se desprende potencial de impacto social de su ejercicio profesional, es que estatalmente resulta relevante la formación profesional ética de los futuros abogados, pues es de vital importancia

que el profesionista actué bajo parámetros éticos firmes, de acuerdo con la materia específica y el ámbito de acción.

1.1 LOS ESPACIOS PROFESIONALES DE LOS LICENCIADOS EN DERECHO

De acuerdo con lo enunciado en el apartado anterior, es perceptible que los profesionistas de la ciencia jurídica poseen un amplio universo de posibilidades para incorporarse a la vida laboral dentro de la estructura pública o privada, tal y como se muestra en el esquema para el ejercicio de la abogacía que se presenta a continuación:

- Defensa jurídica (juicios)
 - Defensoría Pública
 - Defensoría Privada
- Funcionarios públicos
 - Poder ejecutivo
 - Poder legislativo
 - Poder Judicial
 - Organismos Constitucionales Autónomos
 - Organismos internacionales
- Encargos Directivos, gerenciales o administrativos
 - Empresas nacionales
 - Empresas Internacionales
- Docencia
 - Institución Pública
 - Institución Privada
- Investigación académica
 - Instituto Público
- Instituto Privado
- Asesoría
 - Asesoría a Funcionario Público
 - Asesoría a particulares
- Fedatarios públicos
- Representante jurídico
 - Representante de poder Público
 - Representante Privado

Elaboración propia. Fuente: Observatorio Nacional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cabe mencionar además que en el plan de estudios aprobado por la UAEM en el año 2020 se establecen los siguientes espacios laborales para los egresados de la licenciatura en derecho:

Tabla 3. Análisis de la información de acuerdo a las tendencias del mercado de trabajo de la Licenciatura en Derecho

| Decadente | Dominante | Emergente |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Investigadores(as) ● Profesorado de tiempo completo en las universidades | <ul style="list-style-type: none"> ● Funcionarios(as) públicos(as) en las diferentes dependencias jurídicas gubernamentales, departamentos jurídicos de las instituciones privadas, ● Juristas litigantes ● Docentes | <ul style="list-style-type: none"> ● Asesores jurídicos internacionales ● Especialistas en derecho y nuevas tecnologías en docencia, litigio, asesoría y servidores públicos ● Litigantes con alto sentido humanista especialistas en todas las áreas de del derecho con énfasis en los derechos humanos y dominio de idiomas. |

Fuente: Elaboración de la comisión curricular 2020.

Como puede constatar, son diversos los campos laborales en los que puede desenvolverse el profesionalista jurídico, lo cual es el indicativo de que actualmente sigue siendo una carrera rentable para las personas.

Sin embargo, como se mencionó en el apartado anterior, uno de los problemas a los que se enfrentan los abogados que laboran como servidores dentro de la administración pública es la corrupción, un problema íntimamente relacionado con la ética profesional, que si bien por sí mismo no se considera un delito, si orienta a la persona a la materialización de una serie de conductas, acciones y omisiones que se traducen en delitos, tales como: ejercicio ilícito de servicio público, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso ilícito de atribuciones y facultades, remuneración ilícita, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, cohecho, cohecho a servidores

públicos extranjeros, peculado y enriquecimiento ilícito,⁵ los cuales se encuentran tipificados en el Código penal federal.

1.2 LA CORRUPCIÓN COMO UN LASTRE A COMBATIR PARA EL EJERCICIO ÉTICO DE LA ABOGACÍA

Para profundizar en el tema de la corrupción expondremos que conceptualmente -de acuerdo con lo establecido por la Real Academia Española- la *corrupción* es considerada el vicio o abuso introducido en las cosas no materiales. Lo cual está relacionado a la falta de rectitud, tiene estrecha relación con la moral de los individuos, y depende en gran medida de los valores éticos aplicables de acuerdo con la escala de valores del individuo.

No obstante, es importante dejar en claro que el concepto de corrupción en sí mismo engloba diversas connotaciones, entre las cuales se encuentran el soborno, tráfico de influencias, evasión fiscal, fraudes, malversación de recursos públicos, nepotismo e impunidad, entre otros; que como ya se mencionó con antelación, pueden traducirse en delitos tipificados en la legislación penal nacional, internacional, local o municipal; así como también en faltas administrativas, que se encuentran reguladas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin duda el tema de la corrupción resulta ser un problema no solo nacional, sino que alcanza dimensiones a nivel global, debido a que se encuentra presente como parte de la cultura en diversas latitudes, esta consideración se fundamenta con base en los datos reportados por *The World Justice* (Proyecto de Justicia Mundial, o WJP, por sus siglas en inglés), Organización internacional y

⁵ Delitos que pueden ser corroborados dentro de los artículos del 214 al 224 del Código Penal Federal.

multidisciplinaria, asociada con más de veintiún organizaciones que brindan liderazgo en distintas temáticas en todo el mundo, como son, educación, salud pública, sistemas aplicados, derecho, comercio, religión, empleo e ingeniería; y el cual tiene como principal objetivo avanzar el Estado de Derecho en el mundo.

Dentro del margen de la delimitación nacional existen algunos esfuerzos legislativos para hacer frente a la corrupción, entre los que podemos mencionar la reforma efectuada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2015, mediante la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, para facultar al Congreso de la Unión para: 1) expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción; 2) expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y 3) expedir la ley general de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las de los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Además, se otorgó a la Cámara de Diputados la atribución para designar a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación y se obliga a los servidores públicos a presentar su declaración patrimonial y de intereses; y se expidió el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción* visible en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2015, con el cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción que establece lo siguiente en su Artículo 113:

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos (Diario Oficial de la federación, 2015, p. 7).

El Artículo 113 expone que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a tres bases mínimas, que podemos resumir de la siguiente manera:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador, integrado por representantes de gobierno⁶ y un representante del Comité de participación ciudadana;
- II. Deberá integrarse un Comité de Participación Ciudadana, compuesto por cinco ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción⁷;
- III. De acuerdo con la ley, el Comité Coordinador deberá: establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales; realizar el diseño y promoción de políticas de fiscalización de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; también estará a cargo de la determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información generada por las instituciones de gobierno; del establecimiento de bases para la coordinación de las autoridades de gobierno para el control de los recursos públicos; y de la elaboración de un informe anual con los avances y resultados del ejercicio y la aplicación de políticas y programas en materia.

El artículo mencionado, establece también que con base en los resultados del informe se podrán emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, para que éstas adopten medidas dirigidas al combate de la corrupción; dichas autoridades tendrán la responsabilidad de informar al Comité las medidas implementadas, con lo cual se pretende que en las entidades federativas se establezcan “sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las

⁶ Integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución y por un representante del Consejo de la Judicatura Federal.

⁷ Designados según establezca la ley.

autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción” (Diario Oficial de la federación, 2015, p. 7).

De acuerdo con la aludida reforma constitucional, es evidente que de manera legislativa, coordinada y paulatina se combate la corrupción, tanto a nivel federal como local, mediante la participación de distintas instituciones gubernamentales e involucrando incluso la participación ciudadana; sin embargo además del esfuerzo legislativo es importante establecer más acciones para obtener resultados tangibles, pues se advierte que México no figura aún dentro de los países con avances significativos en materia de combate a la corrupción, los resultados de las evaluaciones internacionales han sido desalentadoras señalando múltiples áreas de oportunidad, como se expondrá a continuación en relación al contexto nacional.

1.3 LOS ABOGADOS Y LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO

Conforme al índice de Percepción de la corrupción edición 2020, realizado por Transparencia Internacional a partir de 180 países evaluados, México pasó de ocupar la posición 130 en el año 2019, a la posición 124 en el año de 2020, situación por la que al estado mexicano únicamente se le recomendó en materia de corrupción:

-En el marco de la emergencia sanitaria y sus consecuencias sociales y económicas, México debe fortalecer las instituciones del sistema anticorrupción, especialmente a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) (Transparencia mexicana, 2021, sn).

-La Fiscalía General de la República y las instituciones de impartición de justicia deben concentrarse en dar resultados concretos: sentencias a redes de corrupción, recuperación de activos desviados en grandes casos de corrupción y asegurar la reparación de daño a las víctimas para delitos vinculados con actos de corrupción.⁸ (Transparencia mexicana, 2021, sn).

También podemos observar en el *Informe de Estado de Derecho 2021*, que en cuanto al ranking de ausencia de corrupción donde fueron evaluadas 139 naciones, se ubicó a México en el lugar 135, con una calificación de 0.26 en una escala de 0 al 1.

Uno de los factores predominantes respecto a la calificación obtenida por México, es la corrupción de los legisladores mexicanos con una calificación de 0.10; respecto al poder ejecutivo, 0.31 se asignó al poder judicial, y la calificación menor fue recibida por la policía y el ejército, con un 0.33.

Lo anterior nos muestra de manera generalizada cómo se encuentra nuestro país en índices de corrupción a nivel mundial, un resultado que sin duda resulta alarmante pues solo se encuentra cuatro lugares arriba del total de países evaluados, reflejando que la corrupción a nivel afecta a las diversas instituciones que conforman la sociedad, en sus tres niveles de gobierno.

Además resulta relevante que la percepción sobre la frecuencia de actos de corrupción en instituciones mexicanas se redujo al pasar de 91.1% en 2017, a un 87% en 2019; sin embargo lo anterior se trata solamente de una percepción, pues realmente la tasa de prevalencia de corrupción se incrementó de 14,635 víctimas por cada 100,000 habitantes en 2017, a 15,732 en 2019; al igual que la tasa de

⁸ Transparencia Internacional presentó la edición 2020 del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) para 180 países.

incidencia, la cual pasó de 25,541 actos de corrupción por cada 100,000 habitantes en 2017 a 30,456 en 2019, lo anterior con base en los datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019, llevada a cabo por el *Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática* (INEGI), que evidencia que los actos de corrupción prevalecen a pesar de que en ocasiones las personas no lo perciban así, quizás por formar parte de las prácticas habituales de las diversas instituciones que conforman la sociedad.

Del panorama de corrupción nacional planteado podemos vislumbrar que los profesionistas del derecho se enfrentan a grandes retos en el ejercicio de su labor, por lo que resulta indispensable brindar a los futuros abogados todas las herramientas que les posibiliten una formación profesional integral, sin minimizar la importancia de propiciar la formación profesional ética y que estos profesionistas se esfuercen por cumplir con lo prometido en su toma de protesta, en la que el presidente del sínodo les cuestiona “¿Protestáis solemnemente y bajo vuestra palabra de honor que al ejercer la abogacía tomareis como norma suprema de vuestra conducta, la justicia y la moral?”.⁹

El ejercicio ético de la abogacía es de vital importancia, al considerar que los profesionistas del derecho son en buena medida quienes se desempeñan dentro de la administración pública, lo cual puede constatarse en la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* realizada en conjunto con la *Secretaría de Trabajo y Previsión Social* y el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (STPS-INEGI) correspondiente al cuarto trimestre de 2019, en la que se reporta que la carrera de Derecho se encuentra en segundo lugar de las carreras con mayor número de profesionistas ocupados laboralmente a nivel nacional, con un número total de 793,160 profesionistas, de los cuales un 77% se ocupa en actividades propias de

⁹ Protesta tradicional en las titulaciones de la Licenciatura en Derecho.

su profesión, entre las que se encuentran impartición de justicia y seguridad pública.

En este sentido, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* -en sus artículos 95 fracción III y 102 apartado A- establece los requisitos para ser electo como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Fiscal General de la República (respectivamente), entre ellos se encuentra el estar titulado como licenciado en Derecho, de acuerdo con las actividades a desempeñar, ello refleja nuevamente la presencia de los profesionistas de esta área en los ámbitos legislativo y judicial.

También cabe mencionar que en los Estados Unidos Mexicanos existen 31 entidades federativas y la ciudad de México, lo que hace que coexistan con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 32 constituciones políticas locales ; y en prácticamente todas estas constituciones mexicanas se ha instituido la exigencia de que sea un licenciado en derecho quien ocupe la titularidad la los puestos directivos de aplicación del derecho penal,¹⁰ esto hace persistir la exclusividad de los profesionistas del derecho para ocupar los puestos directivos de aplicación del derecho penal.

Por su parte, los puestos de los Procuradores de Justicia o los Fiscales Generales son, en todos los casos, nombramientos que corresponden al titular del Poder Ejecutivo correspondiente, lo cual se hace mediante una propuesta de terna presentada ante el Pleno del Poder Legislativo procediendo posteriormente a una votación entre quienes se ostentan como miembros de dicho Poder Legislativo.

Sin embargo, en el caso de los Procuradores o Fiscales Generales, se advierte de las constituciones mexicanas que existen entidades federativas en donde el

¹⁰ Salvo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

fundamento para que el Procurador sea licenciado en Derecho no necesariamente es constitucional, como son los casos de Baja California¹¹, Querétaro,¹² Tabasco¹³ y Tamaulipas,¹⁴ en donde el fundamento jurídico para la exigencia de la profesión de abogado se encuentra en una ley secundaria, por lógica diversa de la Constitución Política correspondiente.

En suma, es posible percibir que a nivel nacional los licenciados en Derecho son los profesionistas que se desempeñan como titulares de los máximos órganos de administración de justicia y seguridad pública y que a nivel nacional y estatal también son dichos profesionistas quienes conforman en su mayoría las áreas que constituyen tales órganos, aunado al contexto de corrupción local y global, surge la necesidad de un ejercicio profesional ético por parte de los abogados, para lo cual resulta fundamental posibilitar e impulsar en estos profesionistas el aspecto ético-formativo.

1.4 UAEM COMO INSTITUCIÓN ACADÉMICA PÚBLICA CON MAYOR GENERACION DE PROFESIONISTAS DEL DERECHO EN MORELOS

A nivel estatal, es en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) -por ser la máxima casa de estudios-, donde se forma a la mayor parte de profesionistas del Estado; y es en dicha institución a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, primordialmente del campus Chamilpa, donde se forma un amplio porcentaje de los abogados que componen el sistema de administración de justicia y seguridad pública a nivel estatal.

¹¹ Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, en el artículo 17, fracción III.

¹² Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, Artículo 17, fracción III.

¹³ Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, Artículo 29.

¹⁴ Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Artículo 46.

Incluso podemos constatar, de acuerdo con los datos reportados en la publicación titulada *Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos* (Pozas, 2014), que entre un 90 y 95% de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Morelos tienen relación directa con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM; y también un amplio porcentaje de sus egresados han llegado a ocupar altos cargos del gobierno de la entidad federativa, como son la presidencia del Tribunal Superior de Justicia, la presidencia de la cámara de diputados del Estado de Morelos y hasta la gubernatura del estado de Morelos, pues los cargos mencionados forman parte del campo laboral primario de los profesionistas del Derecho.

Por lo anterior se consideró pertinente y relevante realizar una investigación centrada en la formación ética de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con base en la revisión y el contraste de los Planes de estudio 2009 y 2020, centrando el análisis en el tema de la ética profesional y tomando en consideración que la importancia de la profesión de abogado radica en su función social pues ésta tiene como finalidad la resolución de conflictos y el bienestar social.

Es relevante el tema, pues como ya se expuso, los licenciados en Derecho integran en su mayoría el sistema de seguridad pública y administración de justicia, desempeñándose además en otras áreas del sector público y privado en el desarrollo actividades que tienen un impacto significativo en la toma de decisiones de la vida pública del Estado, la sociedad y de las familias morelenses.

Aunado a lo previo, es importante mencionar que la imagen del abogado en la sociedad se percibe de manera generalizada como una profesión que genera desconfianza en el desempeño de sus actividad, lo cual produce desconcierto para quien necesita contratar sus servicios, por no saber hasta qué punto debe confiar

en su abogado, ya que en muchos casos los mismos profesionistas del derecho han cometido tropelías en detrimento de los intereses de quienes les han contratado.

La anterior apreciación encuentra sustento en los índices de confianza reflejados en México, que fueron reportados por el *Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)*, a través de su *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* realizada en 2019; en donde se dio a conocer bajo el rubro de *Seguridad pública y justicia* información respecto a la apreciación de personas mayores de dieciocho años sobre la seguridad de su entidad, ciudad y zona, así como también su percepción sobre las autoridades encargadas de las funciones de seguridad pública y justicia, los resultados de la encuesta se muestran a continuación:

Tabla 1. Distribución del porcentaje de la población mayor de dieciocho años, de acuerdo con su entidad federativa y la percepción de inseguridad en su entidad federativa, entre marzo y abril del año 2019.

| Entidad | Porcentaje | | | | | | | | |
|--------------------------|------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Estados Unidos Mexicanos | 69.5 | 66.6 | 72.3 | 73.3 | 73.2 | 72.4 | 74.3 | 79.4 | 78.9 |
| Aguascalientes | 60.8 | 46.5 | 51.8 | 49.1 | 43.2 | 42.5 | 43.7 | 60.9 | 56.4 |
| Baja California | 58.2 | 51.6 | 51.5 | 53.7 | 53.2 | 56.8 | 58.0 | 72.7 | 66.4 |
| Baja California Sur | 37.1 | 24.4 | 30.1 | 39.3 | 61.8 | 44.2 | 60.9 | 65.3 | 48.2 |
| Campeche | 51.2 | 44.6 | 56.7 | 58.9 | 53.7 | 54.4 | 57.6 | 57.8 | 61.0 |
| Coahuila de Zaragoza | 64.6 | 74.6 | 82.0 | 78.5 | 74.9 | 55.9 | 56.4 | 64.0 | 57.1 |
| Colima | 65.8 | 70.8 | 71.1 | 56.9 | 56.5 | 72.0 | 74.5 | 80.5 | 77.8 |
| Chiapas | 38.3 | 37.9 | 51.0 | 62.1 | 54.6 | 57.2 | 61.1 | 71.4 | 68.8 |
| Chihuahua | 89.5 | 82.7 | 78.0 | 75.2 | 73.6 | 63.1 | 74.2 | 80.9 | 80.8 |
| Ciudad de México | 75.3 | 70.8 | 73.0 | 77.6 | 78.5 | 84.6 | 85.7 | 88.3 | 89.2 |
| Durango | 88.1 | 81.8 | 77.8 | 73.5 | 68.0 | 57.0 | 57.4 | 60.4 | 64.7 |
| Guanajuato | 54.0 | 54.1 | 58.8 | 64.8 | 64.8 | 59.6 | 75.2 | 83.0 | 88.8 |
| Guerrero | 72.5 | 74.4 | 86.9 | 78.9 | 86.8 | 84.7 | 83.1 | 84.2 | 84.7 |
| Hidalgo | 55.3 | 49.2 | 56.3 | 65.5 | 62.1 | 56.6 | 55.1 | 63.3 | 65.5 |

| | | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Jalisco | 71.2 | 61.5 | 75.9 | 68.0 | 69.6 | 69.1 | 65.7 | 73.6 | 77.7 |
| México | 83.9 | 84.5 | 90.7 | 92.6 | 90.6 | 90.6 | 90.7 | 91.8 | 88.8 |
| Michoacán de Ocampo | 76.1 | 76.0 | 80.3 | 82.0 | 79.8 | 71.7 | 77.6 | 81.9 | 80.2 |
| Morelos | 80.8 | 81.2 | 86.5 | 89.0 | 86.3 | 84.3 | 86.3 | 86.4 | 88.5 |
| Nayarit | 79.3 | 72.9 | 56.5 | 51.1 | 55.5 | 48.5 | 58.6 | 83.5 | 60.5 |
| Nuevo León | 84.6 | 86.7 | 80.2 | 73.0 | 70.7 | 73.5 | 71.1 | 75.1 | 81.7 |
| Oaxaca | 73.3 | 60.7 | 66.9 | 77.1 | 77.7 | 75.3 | 74.1 | 76.6 | 71.2 |
| Puebla | 64.0 | 57.1 | 63.3 | 63.6 | 67.4 | 68.4 | 68.1 | 81.4 | 87.7 |
| Querétaro | 30.2 | 29.4 | 41.1 | 38.5 | 50.7 | 62.1 | 54.4 | 62.0 | 62.0 |
| Quintana Roo | 63.9 | 59.9 | 70.0 | 67.0 | 61.0 | 58.8 | 68.5 | 73.3 | 82.1 |
| San Luis Potosí | 76.3 | 60.0 | 77.8 | 73.1 | 69.2 | 72.1 | 73.7 | 81.3 | 77.6 |
| Sinaloa | 80.8 | 77.4 | 77.7 | 72.1 | 70.5 | 72.2 | 74.5 | 72.6 | 64.6 |
| Sonora | 46.0 | 42.4 | 52.5 | 57.2 | 62.5 | 51.3 | 57.4 | 66.9 | 68.3 |
| Tabasco | 77.7 | 71.2 | 83.4 | 86.1 | 88.9 | 87.9 | 88.8 | 91.9 | 90.2 |
| Tamaulipas | 83.4 | 82.9 | 84.1 | 83.9 | 86.9 | 86.2 | 85.2 | 86.4 | 83.1 |
| Tlaxcala | 41.6 | 40.1 | 52.1 | 60.0 | 59.2 | 55.1 | 59.1 | 68.8 | 69.4 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 64.8 | 70.0 | 75.4 | 80.7 | 80.5 | 85.1 | 89.9 | 88.8 | 87.6 |
| Yucatán | 26.6 | 19.2 | 32.2 | 29.5 | 33.8 | 31.5 | 27.2 | 32.5 | 37.5 |
| Zacatecas | 83.1 | 80.5 | 84.7 | 80.3 | 80.9 | 82.5 | 84.4 | 89.5 | 80.6 |

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019.

Como puede observarse en la tabla 1, destaca el estado de Yucatán en 2012 con el 19% de percepción de inseguridad como la cifra más baja presentada; y en contraposición el estado de México en 2014 alcanzó un 92.6% respecto a la percepción de inseguridad como la cifra más alta, también es importante señalar que en relación con el año 2019, en 30 de las 32 entidades la percepción ya excedía del 50%, y que entre los años 2011 y 2019 ésta se incrementó en 9.4 puntos a nivel nacional, lo cual refleja la insatisfacción y preocupación gradual de un gran porcentaje de la ciudadanía respecto a la inseguridad de la entidad federativa en que se reside, lo que se traduce en la necesidad de establecer e implementar las políticas públicas que cambien dicha percepción.

En el ámbito local, con base en las cifras podemos ubicar al estado de Morelos con un porcentaje que oscila entre el 80.8% y 89.0% en cuanto a la percepción de inseguridad en la entidad federativa, cifras que se mantienen al alza desde el año 2012 al año 2019, lo cual nos muestra que Morelos es uno de los estados con mayor índice de desconfianza en la seguridad pública y en consecuencia con mayor desconfianza en las autoridades encargadas de la justicia y seguridad pública.

Producto de la percepción de violencia e inseguridad que se ha expuesto y la desconfianza generalizada de la ciudadanía respecto a las dependencias derivadas del poder legislativo y judicial, es que resulta relevante para nuestra investigación revisar cómo es que estos organismos están influenciados y/o integrados por aquellos que ejercen la profesión de Derecho, y de acuerdo con nuestro caso de estudio particularmente por los abogados egresados de la FDyCS de la UAEM.

A manera de cierre de este primer capítulo, resulta pertinente y relevante conocer la formación de la ética profesional de los futuros abogados, pues en atención al contexto de inseguridad que se enfrenta actualmente en el Estado y la desconfianza¹⁵ que la ciudadanía expresa respecto a las autoridades responsables de la seguridad y la justicia, es necesario que en las Universidades se formen profesionistas con un alto compromiso ético, que a través de su profesión contribuyan al bienestar social. Sin omitir que de acuerdo con sus principios fundamentales la Universidad además de generar conocimiento debe propiciar que éste sea aplicable de manera práctica en beneficio de la sociedad.

De conformidad con expuesto anteriormente, tomamos como caso de estudio la formación profesional ética de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM, bajo el parámetro del análisis del plan de estudios de la licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma del

¹⁵ Ocasionada por múltiples factores, entre los cuales destaca la corrupción como un problema predominante al momento del ejercicio profesional.

Estado de Morelos, que cabe mencionar, fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de 25 de septiembre de 2020,¹⁶ en la cual dentro de la orden del día se incluía la presentación, en su caso aprobación, de la propuesta de reestructuración curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho Plan 2009¹⁷, la aprobación se originó dentro de la sesión del Consejo Universitario¹⁸ respectivo y no en junio como lo estipula el plan de estudios de la licenciatura en derecho.

¹⁶ Sesión visible en el Órgano informativo universitario “Adolfo Menéndez Samará”, número 114, año XXVI, de fecha 27 de enero del año 2021.

¹⁷ Al respecto, además de lo enunciado en el apartado correspondiente y las reflexiones expuestas a lo largo de nuestra investigación, se presentan al final del documento dos anexos que refuerzan lo planteado en relación con los planes de estudio 2009 y 2020, el primero es un cuadro comparativo entre ambos planes y el segundo un extracto curricular de las materias consideradas en el plan de estudios actual.

¹⁸ Que es la máxima autoridad para la comunidad universitaria de la UAEM.

CAPITULO 2. APROXIMACIÓN A LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO

En el presente capítulo delimitamos teóricamente nuestro objeto de estudio, fundamentado en los conceptos de *Formación, Profesión, Ética profesional, e Interdisciplina*.

Respecto al concepto de *formación*, se retoma lo expuesto por la Dra. Yurén (2000), que parte de la distinción entre *paideia* y *bildung*; después se señalan las orientaciones en la formación de profesionales en México, posteriormente se retoma el tema de la Universidad como la institución establecida para la transmisión del conocimiento y finalmente se concluye con una apreciación acerca de la formación en ética profesional en las universidades y en nuestro estudio de caso particular.

Respecto al concepto de *profesión*, mostramos la evolución histórica que éste ha tenido, así como los principales elementos que a través de los años han logrado permanecer como parte intrínseca de la definición de *profesión*. Se presenta además, lo que se entiende por ejercicio de la profesión en materia jurídica dentro de la legislación nacional y cuáles son los requisitos legales para poder ejercer una profesión en México. Por último, exponemos una síntesis de los elementos que se mantienen presentes en la actualidad y que se reconocen como propios en relación con el término de profesión.

Por cuanto al concepto de *ética profesional*, se hace una distinción respecto del concepto de deontología y se brindan algunos conceptos de ética profesional que proponen diversos autores en la actualidad, así como los principios generales que la rigen. Enunciamos después cuáles son los aspectos generales que implica el concepto de ética profesional y su finalidad, y concluimos con una reflexión en torno a la construcción de este concepto.

Por último, en torno al concepto de *interdisciplina*, se estudia en un primer momento el concepto de disciplina, con la finalidad de tener una mejor comprensión de en qué consiste la interdisciplinariedad, posteriormente se contrastan algunos conceptos de interdisciplina y clasificaciones realizadas respecto a la misma, y se finaliza con una breve reflexión acerca del surgimiento de la interdisciplinariedad y su importancia en la actualidad.

2.1 FORMACIÓN

De acuerdo con lo que Honore plantea “Al hablar de formación es preciso señalar que la misma se ha ubicado [...] en un campo de actividad que sin duda ha estado demasiado tiempo basado sobre el empirismo” (Honore, 1980, p. 9), en ese sentido el autor afirma lo siguiente:

la formación no solamente no ha sido objeto de una reflexión muy desarrollada, sino que apenas es reconocida [...] derivado de «formar», que aplicado al hombre significaría «desarrollar las capacidades naturales, hacer capaz de alguna función determinada, o generalmente realizar su finalidad de hombre». Por lo que, hoy día, [...] la palabra «formación» es cada vez más utilizada para designar estados, funciones, situaciones, prácticas (Honore, 1980, p. 19).

El autor sostiene que la palabra formación tal y como se emplea se refiere principalmente a actividades (p.17) y que en la práctica de la formación existe una especial dificultad en la separación entre profesión y persona. Por lo que con base en su experiencia en actividades de formación, menciona que puede distinguirse entre actividades llamadas profesionales (profesiones de enseñanza, de ayuda, de psicoterapia) y actividades personales (relacionadas con la vida familiar, vida de la pareja, relaciones interpersonales, vida de ocio, de compromiso social). En ese

sentido Honore concluye que al hablar del concepto de formación es necesario hablar del “campo de la formatividad”, la cual define como el conjunto de los hechos concernientes a la formación en el desarrollo evolutivo de la persona y el cual implica actividades profesionales y personales, es precisamente este campo de formatividad en torno a la ética profesional lo que debe propiciarse en los futuros abogados. .

Por esta razón, para el presente trabajo de investigación, se retomó lo expuesto por Yurén (2000), quien expone el concepto de formación a partir de la distinción entre la idea griega de la *paideia* y la idea hegeliana de la conformación del sujeto (*bildung*), con la intención de apoyar la idea de que la formación y la eticidad no son sino dos momentos de un mismo movimiento que presenta resistencia a la acción estratégica y que contribuye a racionalizar el mundo de la vida.

Según W. Jaeger, estudioso del pensamiento griego, la *paideia* es la formación en el sentido griego y platónico. Se trata de un proceso de «construcción consciente» del ser humano que se realiza de la misma manera en que un alfarero trabaja con la arcilla. Desde este punto de vista, educar equivale a «modelar» a una persona conforme a la idea (*eidos* o esencia) de ser humano, así lo expone Yurén (2000).

Es decir, “la formación entendida como *paideia* es, por el lado del educando, un proceso de perfeccionamiento, de desarrollo evolutivo; por el lado del educador, es transmisión de conocimiento, trabajo de modelado, conducción” (Yurén, 2000, p. 28).

De acuerdo con Yurén (2000) la formación como *bildung*, Hegel la entiende como construcción, configuración. Este concepto está enlazado con el tema de la libertad, y por consiguiente con la eticidad, que para este autor es «la libertad realizada». La eticidad no es algo dado o necesario (como la esencia), sino algo que se conquista.

De acuerdo con lo enunciado anteriormente, podemos dar cuenta de que existen tres elementos fundamentales en el proceso de formación: el espacio formativo que comparten en que el que se realizan acciones y actividades asociadas con el proceso formativo; el formador, que pretende moldear, construir, conducir, compartir conocimiento, propiciar entendimiento, desarrollar competencias; y la persona en formación, que debe aceptar de manera consciente y libre el proceso constructivo, asumiendo como deseable un desarrollo para sí mismo. La integración de estos elementos formativos permite adquirir, desarrollar y aplicar aquello que se ha interiorizado, un proceso que resulta necesario y deseable para propiciar la ética profesional de los estudiantes del derecho.

Además, en lo concerniente al tema formación, Barrón menciona que a partir del siglo XXI destacan entre las orientaciones para la formación de profesionales en México :

- La formación profesional liberal, basada en una visión más general y humanista-espiritualista del desarrollo;
- La formación profesional modernizante y tecnocrática, en donde convergió el modelo del profesionista liberal, la expansión del aparato estatal y la demanda de la incorporación de los contenidos científicos a la educación superior, privilegiando su sentido profesional;
- La formación profesional técnico-científica, que desligó la formación universitaria de un proyecto político y cultural; y
- La formación profesional técnico-productivista, por medio de la cual se ha intentado implantar políticas neoliberales y sin un reconocimiento gubernamental sobre la historia, los procesos, las prácticas y las concepciones de los subsistemas educativos desarrollados (Barrón, 1996, citado en Pérez, 2001, p. 29).

Barrón (1996) nos brinda su propia clasificación mediante la categorización de los modelos de formación, aun cuando pudiera considerarse que faltan algunos tipos que el autor no incluyó, sirve la idea para demostrar el punto de que no existe un solo modelo de formación; es evidente además que la multiplicidad de modelos resulta necesaria, si advertimos que sería conveniente recurrir al modelo formativo idóneo para cada necesidad formativa del ser humano.

Históricamente la institución de formación profesional que se ha establecido para la transmisión de conocimientos es la Universidad, y como puede advertirse, la formación de los estudiantes se ha orientado en distintas perspectivas que tienen que ver de manera indirecta con el sistema económico, político, y cultural de la época, pero además, el modelo formativo depende de la visión institucional, como expresa Pérez:

Podemos afirmar que la formación profesional universitaria ha tenido una historia particular, una normatividad legal, administrativa y académica, una orientación de su formación educativa y disciplinaria y un comportamiento académico que les caracteriza. (2001, p. 29).

De acuerdo con Cortina (2009), es importante distinguir que la actividad universitaria puede entenderse de dos maneras, al remitir a Aristóteles, esta puede entenderse como *praxis* o *poiesis*, se entiende la *praxis* como la actividad donde maestros, alumnos y personal cooperan para la consecución de virtudes; la palabra virtud se concibe por su parte como la búsqueda de la excelencia, que persiguen los bienes internos de la actividad universitaria. Pero también puede verse como *poiesis*, es decir, como una actividad que tiene por resultado un bien externo, tales como el dinero, el poder y el prestigio, los cuales no deben verse como algo malo, siempre y cuando estos se pongan al servicio de la sociedad y no en detrimento de ella.

Del tema de formación en ética profesional en las universidades, también es importante mencionar lo que Hirsch plantea:

La formación ética es una necesidad inaplazable en las universidades, tanto a nivel de las propias instituciones, como de todos sus actores. El papel socializador de las universidades en esta tarea sigue siendo crucial. No basta con preparar buenos profesionales, en conocimientos y habilidades en ciencia, tecnología y cultura, sino que incluye la reflexión de principios y valores. En las disciplinas científicas hay, en general, un mayor énfasis en la preparación cognoscitiva y técnica que en la formación ética. Sin embargo, esta última, añade consistencia moral al contenido científico y técnico y a las propias disciplinas (Hirsch, 2007, p. 240).

Por lo anterior, resulta evidente la importancia social de impulsar el tema de la ética profesional en los estudiantes universitarios, puesto que la honestidad, el sentido de compromiso social, la responsabilidad y la disciplina son cruciales para un adecuado ejercicio profesional.

Asimismo es necesario identificar la responsabilidad social que tienen las universidades, -como instituciones de formación académica- para propiciar la formación profesional ética de sus estudiantes, ya que son las instituciones de educación superior las encargadas de implementar, vigilar, y en la medida de lo posible consolidar la ética de los estudiantes¹⁹, ya que sería inconveniente socialmente contar con un cumulo de profesionistas académicamente excelentes, pero carentes de ética, pues probablemente éstos enfocarían su ejercicio

¹⁹ E incluso de otros miembros de su comunidad, como docentes, directivos y administrativos, quienes con su ejercicio profesional también influyen de manera indirecta en la conformación de la ética profesional estudiantil.

profesional y conocimientos en la obtención del beneficio personal, omitiendo el beneficio social en detrimento del bienestar común.

Respecto a la formación ética universitaria y en relación con nuestro caso de estudio, el nuevo plan de estudios (2020) de la UAEM tiene como propósito incluir curricularmente y de manera transversal en la formación, la configuración de una serie de disposiciones éticas en los profesionistas del derecho, buscando que a lo largo de su profesión el estudiante las incorpore de forma gradual.

4. Propósito curricular. Formar profesionales del Derecho con un enfoque integral en la resolución de problemáticas jurídico sociales a través de la aplicación de los conocimientos teórico-jurídicos; capaces de analizar la dimensión de los fenómenos sociales surgidos en la aplicación del sistema jurídico nacional e internacional; así como de coadyuvar con los organismos públicos en la impartición de justicia y en la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía frente al Estado, gestionando los intereses de los particulares para la resolución efectiva de conflictos y controversias como en actos de representación jurídicos, con compromiso ético y con respeto a los Derechos Humanos y la multiculturalidad (Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, 2020, p. 136)

De acuerdo con el propósito curricular expresado, es necesario y urgente que se trabaje institucionalmente en consolidar e impulsar una visión ética en el profesionista para propiciar así su aplicación en el mundo factico.

2.2 PROFESIÓN

La palabra profesión proviene del latín *professio*, *-onis*, que significa acción y efecto de profesar. En la actualidad la palabra *profesión* “tiene diferentes acepciones, entre ellas, empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente” (Pérez, 2001, p. 24).

Respecto al surgimiento del término profesión Pérez expone también que:

Los antecedentes sobre el origen de este concepto se encuentran en antiguos textos hebreos en donde se señala que esta palabra era usada con relación a funciones sacerdotales, los negocios en servicio del rey o de un funcionario real, puesto que el vocablo significa mandar o enviar, lo que representaba realizar una misión. Sin embargo, el concepto en el sentido actual no puede remontarse más allá de la época preindustrial, puesto que es producto de la industrialización y de la división del trabajo (Pérez, 2001, p. 24-25).

Como antecedente histórico, Cortina (2009), señala que las profesiones surgieron en Grecia, en la época de Hipócrates, de quien trae a colación el juramento que instauró este médico y del cual recoge tres elementos fundamentales: a) la promesa de perseguir los bienes internos de una profesión; b) el compromiso de cumplir con las normas para alcanzar las metas de la misma sin privilegiar motivos personales para incumplirlas; y, c) la importancia de incorporarse a una comunidad de profesionales involucrados en perseguir el bien interno de la profesión. (p. 265).

De lo anterior, podemos distinguir los elementos principales del concepto de profesión en relación con su surgimiento y comprender mejor porqué “el reto para los profesionales sea encontrar los bienes internos de su carrera, los principios que

la impulsan, así como sus características y las excelencias a desarrollar en ella”. (Cortina, 2009, p. 265).

Sin embargo, el concepto de profesión ha sufrido varios cambios a lo largo de la historia y eso obedece a diversos criterios, entre los cuales se encuentran las condiciones económicas, políticas y culturales de la época, las cuales han ido incorporando nuevos elementos al concepto inicial.

Algunos de los principales elementos que se han establecido como propios de la definición de *profesión* a lo largo de la historia son los siguientes:

- Carr Saunders y Willson en 1933, señalaban que una ocupación alcanzaba el estatus de profesión cuando un tipo de actividad no se ejerce más que mediante la adquisición de una formación controlada, la sumisión a reglas y normas de conducta entre los miembros y los no-miembros, y la adhesión de una ética del servicio social (Pérez, 2001, p. 25).
- En 1953, Cogan hacía referencia a que la profesión tenía una obligación ética de proveer servicios altruistas al cliente; su definición estaba basada en la comprensión de señalamientos teóricos de algunas áreas de conocimiento específico y sus habilidades. (Pou, 1986, citado en Pérez, 2001, p. 25).
- Wilensky en 1964 estableció que la profesión es una forma especial de organización ocupacional basada en un cuerpo de conocimiento sistemático adquirido a través de una formación escolar, y establece que una actividad pasa a ser considerada profesión cuando supera las cinco etapas del proceso de profesionalización, en donde el trabajo se convierte en

una ocupación de tiempo integral como consecuencia de la necesidad social del surgimiento y ampliación del mercado de trabajo; se crean escuelas para el adiestramiento y formación de nuevos profesionales; se constituye la asociación profesional en donde se definen los perfiles profesionales; se reglamenta la profesión y se asegura así el monopolio de competencia del saber y de la práctica profesional; y se adopta un código de ética con la intención de preservar así a los “genuinos profesionales”. (Pacheco, 1994, citado en Pérez, 2001, p. 26).

- Millerson en 1964, definió que toda profesión debe cumplir algunas características que permitan medir el grado de profesionalización de las diferentes ocupaciones, ya que los profesionistas deberían tener un sueldo elevado, un estatus social alto y autonomía en su trabajo. Desde una perspectiva funcionalista, explicaba esta posición privilegiada bajo la consideración de que las profesiones realizan funciones que son socialmente valoradas, tales como la utilización de capacidades basadas en conocimientos teóricos; educación y formación en esas capacidades; garantía de competencia en los individuos debida a exámenes; tener un código de conducta que garantice la integridad profesional; realización de un servicio para el bien público; existencia de una asociación que organice a sus miembros. (Burrage, 1990, citado en Pérez, 2001, p. 26).

- Schein en 1970, estableció que las profesiones constituyen conjuntos de ocupaciones que han desarrollado un sistema de normas derivadas de su papel especial en la sociedad, en la cual el profesional es distinto del aficionado, puesto que está dedicado de tiempo completo a una ocupación que constituye su principal fuente de ingresos (Gómez y Tenti, 1989, en Pérez, 2001, p. 26).
- Moore y Freidson en 1970, agregan que una profesión puede ser vista a partir de un conjunto de dimensiones estructurales y de actitud, como una ocupación de tiempo integral, caracterizada por la presencia de profesionistas con una organización que permite la mutua identificación de intereses comunes y de conocimientos formales y en donde se aceptan las normas y los modelos apropiados para identificarse entre colegas (Machado, 1991, citado en Pérez, 2001, p. 26).
- En los años ochenta, una profesión se definía como una ocupación que se regulaba a sí misma mediante una capacitación sistemática y obligatoria en un ámbito universitario, basado en conocimientos especializados y técnicos, y orientado más al servicio que hacia las utilidades pecuniarias, principio consagrado en su código de ética. (Starr, 1982, citado en Pérez, 2001, p. 27).
- Cleaves en 1985 sostiene que las profesiones son ocupaciones que requieren de un conocimiento especializado, una capacitación educativa de alto nivel, control sobre el contenido del trabajo,

organización propia, autorregulación, altruismo, espíritu de servicio a la comunidad y elevadas normas éticas. Esto lleva a sostener que, generalmente, la profesión aseguraría la posibilidad de hacer carrera a través de una actividad en la que los conocimientos del profesionalista, además de ejercitarse se amplían acumulativamente, enriqueciéndolo. (Pérez, 2001, p. 27).

- Profesión es también, una ocupación que monopoliza una serie de actividades privadas y constituye “segmentos de mercado laboral” de ingresos exclusivo, condición que permite a quien la desempeña una considerable libertad de acción que culmina en la constitución de normas y reglas propias de la profesión. (Ríos, 2011, p. 1).
- Otra noción de profesión a la que hace referencia Ríos (2011), es la de una “etiqueta simbólica de un status deseado [...] Esta visión ubica a los profesionalistas como un segmento social que nunca alcanzó el estatus de clase media que le prometieron y a cambio vive contemporáneamente condiciones cada vez más cercanas al obrero” (p. 2).

Actualmente puede definirse de manera concreta a la profesión como la “actividad habitual de una persona, generalmente para la que se ha preparado, que, al ejercerla, tiene derecho a recibir una remuneración o salario” de acuerdo con lo establecido por la Real Academia Española.

Asimismo, es importante mencionar que a nivel nacional existe una Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones

en la cual se establecen entre otros aspectos, cuáles son las instituciones autorizadas para expedir títulos profesionales, condiciones generales del ejercicio profesional y los colegios de profesionistas, las reglas para la prestación del servicio social de estudiantes y profesionistas, los delitos e infracciones de los profesionistas, así como las sanciones por incumplimiento a las disposiciones legales establecidas.

Se entiende por ejercicio de la profesión en materia jurídica lo siguiente:

Artículo 24.- Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato (Ley reglamentaria del artículo 5. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la ciudad de México, DOF 19-01-2018).

Además, se establecen los requisitos legales para poder ejercer una profesión en México, dentro de los cuales se enuncian los siguientes:

Artículo 5.- Para el ejercicio de una o varias especialidades, se requiere autorización de la Dirección General de Profesiones, debiendo comprobarse previamente: 1.- Haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta Ley; 2.- Comprobar, en forma idónea, haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico científico, en la ciencia o rama de la ciencia de que se trate (Ley

reglamentaria del artículo 5. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la ciudad de México, DOF 19-01-2018).

En resumen, podemos afirmar que el concepto de profesión es un tema no acabado debido a que va modificándose de acuerdo con los cambios que experimenta la sociedad, sin embargo, existen elementos que se mantienen presentes y que se reconocen como inherentes a la profesión, entre los cuales tenemos los siguientes: formación especializada centrada en la adquisición y desarrollo de conocimientos y competencias, lenguaje inherente a la profesión, retribución económica, ocupación de tiempo completo, estatus social, organización entre colegas, código de ética y beneficio público.

Los dos últimos aspectos mencionados son de relevancia fundamental para la presente investigación ya que es indispensable que los abogados conozcan e interioricen su código de ética profesional y la manera en que éste se relaciona con el bien interno de su profesión; es decir es necesario que los abogados comprendan que no deben ceñirse al código de ética por la obligación de cumplir normas y reglas, la necesidad radica en evitar alejarse de la razón de ser de su profesión, en no perder de vista el porqué el ejercicio del derecho es socialmente de vital importancia.

Así pues, “la profesión, como unidad estructural de la sociedad moderna, condensa procesos y elementos de la realidad social, política e ideológica en la que se circunscribe, encontrándose formalmente establecida y legitimada por el sector social que las ha constituido como tales” (Pérez, 2001, p. 27).

2.3 ÉTICA PROFESIONAL

Para hablar acerca de la ética profesional, es preciso conocer la definición que se tiene de la palabra *ética*.

proviene de la voz griega “êthos” que significa carácter; aunque como afirma Aristóteles el carácter (êthos) procede de la costumbre (éthos, con épsilon o breve) (cf. *Ética a Nicómaco*, 1 .003a). El ethos y la Ética pueden también comprenderse como proceso reflexivo por el que el sujeto determina el sentido y justificación de su comportamiento (Yáñez, 2006, p. 22).

De manera más concreta la ética se define como la doctrina sobre la moral, la moralidad; el sistema de normas y reglas de conductas de los hombres en su relación con la sociedad y entre sí, es una de las formas de la conciencia social, lo anterior de acuerdo con lo señalado por la Real Academia Española.

Sin embargo, es importante resaltar que la ética profesional no debe confundirse con *deontología* (*palabra designada a la aplicación de la ética al campo profesional*), ya que la deontología puede entenderse como una especificación de la ética general aplicada a una profesión. Mientras que “la ética se ocupa de señalar la competencia de los profesionales como destrezas, habilidades, bienes y servicios, entre otros, [...] la deontología formula los deberes, obligaciones y normas exigibles a un profesional [los cuales] por lo regular se recogen en un código escrito, que es aprobado por el colectivo profesional” (García, 2006, p. 132).

De acuerdo con Yáñez (2006), Deontología, en su indagación etimológica, presenta un alcance comprensivo más singular: deontología proviene igualmente del griego, de la voz *deon*, *deontos*, y significa deber; por tanto, la deontología será un conjunto de deberes entre sí relacionados o conectados sistemáticamente. Este sentido de la Deontología se comprende aún más nítidamente al explicar el alcance de los cada vez más divulgados *Códigos Deontológicos*; “éstos son el conjunto de deberes que se disponen para el sujeto que ejerce una profesión” (p. 27).

Algunas de las definiciones de ética profesional:

- “Se trata de una ética aplicada, es decir, que está centrada de modo explícito en un campo concreto de la actividad humana, en el que aplica su saber fundamental” (Hirsch, 2003, p. 9).
- “La ética profesional es una ética afirmativa porque detrás de sus principios se encuentran los valores profesionales, por lo que le plantea al profesionalista, la posibilidad de ejercer su libertad y autonomía en la elección y adhesión a los valores profesionales que le son propios” (Rosales, 2007, p. 44).
- “La indagación sistemática acerca del modo de mejorar cualitativamente y elevar el grado de humanización de la vida social e individual, mediante el ejercicio de la profesión. Entendida como el correcto desempeño de la propia actividad en el contexto social en que se desarrolla, debería ofrecer pautas concretas de actuación y valores que habrían de ser potenciados. En el ejercicio de su profesión, es donde el hombre encuentra los medios con que contribuir a elevar el grado de humanización de la vida personal y social” (Fernández y Hortal, 1994, citado en Hirsch, 2007, p. 48).

Es decir, la ética profesional forma parte de un compromiso adquirido con la profesión en la cual nos desempeñamos, más allá de una norma de carácter obligatorio que nos indique que debemos realizar lo correcto, forma parte de un proceso de formación que lleva al individuo a su correcto desempeño, lo cual tiene como finalidad contribuir al bienestar social.

Hirsch (2007) señala que la ética profesional se rige por principios generales y la aplicación de estos principios puede darse mediante dos tipos de razonamientos:

- El «razonamiento moral descendente» que va de los principios generales a otros más específicos, paulatinamente, hasta llegar a las decisiones singulares.

Para poder ser aplicados, deben ser revisados e interpretados con respecto al contexto en que se producen y a las situaciones y casos que se busca resolver.

- El «razonamiento moral ascendente» parte de las actuaciones y decisiones singulares en situaciones concretas. De ahí se van generando criterios de actuación, hasta llegar al nivel más general de los principios (p. 250)

Es importante mencionar que “los principios se diferencian de las normas porque son más generales que éstas, ponen sobre la mesa los temas y valores del vivir y del actuar mientras que las normas aplican los principios a situaciones concretas”. (García, 2006, p. 131).

García, (2006), distingue que “un principio enuncia un valor o meta valiosa, en cambio, las normas dicen cómo debe aplicarse un principio en determinados casos”. (p. 131), y señala que los principios generales establecidos para la ética profesional son:

- Principio de beneficencia. Consiste en hacer bien el propio oficio con el objeto de proporcionar los bienes y servicios que cada profesión se esfuerza por realizar.
- Principio de autonomía. En las relaciones profesionales, el usuario o cliente es persona sujeta a derechos. Su opinión, convicciones y derechos merecen ser respetados y hay que informarle de cualquier actuación profesional que le afecte, así como contar con su consentimiento.
- Principio de justicia. Significa proceder con justicia, cumplir con las obligaciones implícita o explícitamente dentro del marco institucional público o privado. Asimismo, se debe tomar en consideración el contexto

social y las obligaciones que se derivan cuando se establecen prioridades y asignan recursos.

- Principio de no maleficencia. Este principio [...] propone ante todo no hacer daño [...] no hacer mal el propio oficio profesional, no perjudicar ni hacer mal a otros, no manipularles ni ejercer violencia sobre ellos, no violar sus derechos ni ignorarles como personas; no cometer injusticias privándoles de lo que se les debe o les corresponde (pp.173-174).

El mismo García sostiene que un profesionalista que aplique la ética profesional debe cumplir los principios señalados y tomar en cuenta las circunstancias particulares del ámbito profesional en el cual deba tomarse una decisión (p. 131).

Es decir, el tema de ética profesional ha sido estudiado desde distintas perspectivas y mediante el abordaje de diferentes elementos que forman parte de esta.

Al respecto, Ibarra (2005), establece que “la ética profesional es la expresión de una conciencia moral que posibilita el logro del bienestar social y contribuye a la realización plena del profesionalista” (p. 4), además, sitúa a la ética profesional de la siguiente manera:

la ética va más allá del conjunto de prohibiciones y deberes que se adquieren al formar parte de una comunidad profesional (códigos deontológicos) porque no se reduce a reglamentar la conducta, sino que impulsa y guía la realización de acciones que redunden en beneficio de la sociedad y del profesionalista. Este carácter práctico que tiene la ética en el quehacer profesional permite reconocer que no forma parte del ámbito de las especulaciones filosóficas, sino que como

ética aplicada genera efectos y acciones positivas (Ibarra, 2005, p. 4)

La autora (Ibarra, 2005) realiza un planteamiento importante al proponer la inclusión de la responsabilidad y el criterio ético en la formación de las competencias profesionales mediante la vinculación directa de la ética profesional con el saber hacer profesional. Es decir, propone propiciar de manera directa y sincrónica que el profesionista asuma el compromiso de prestar un servicio y además realizarlo de manera ética y responsable.

Por otro lado, Fernández y Hortal (1994), brindan la siguiente definición de ética profesional:

La indagación sistemática acerca del modo de mejorar cualitativamente y elevar el grado de humanización de la vida social e individual, mediante el ejercicio de la profesión. Entendida como el correcto desempeño de la propia actividad en el contexto social en el que se desarrolla, debería ofrecer las pautas concretas de actuación y valores que habrían de ser potenciados. En el ejercicio de su profesión es donde el hombre encuentra los medios con que contribuir a elevar el grado de humanización de la vida personal y social (Fernández y Hortal, 1994, citado en Hirsch, 2004, p. 48).

Dicha definición retoma al igual que Ibarra (2005), la cuestión del correcto desempeño de la profesión en el contexto en que se desarrolle, por lo que hasta el momento podemos deducir que el tema de la ética profesional cobra importancia al momento de llevar a cabo las actividades propias de la profesión, lo cual nos ayuda a entender que la ética profesional no se trata de un elemento de carácter meramente filosófico o subjetivo, puesto que trasciende a los individuos implicados

con el profesionalista en cuestión e impacta directamente en beneficio o perjuicio de la sociedad.

Hirsch (2003), además menciona que existen una serie de características que distinguen la ética profesional, las cuales en todo momento deben encontrarse presentes para complementar y enriquecer las capacidades profesionales, explica que la ética profesional tiene un doble propósito:

utiliza en la actividad profesional criterios y principios de la ética básica y aporta criterios o principios específicos. Su objetivo es proporcionar los elementos que se requieren para estructurar un proceder ético habitual en el mundo del ejercicio profesional. Se alimenta de dos fuentes: ética de las profesiones y criterios profesionales que aportan las disciplinas científicas. No le incumbe propiamente solucionar casos concretos, sino diseñar los valores, principios y procedimientos que los afectados deben tomar en cuenta en los diversos casos. Se trata de un marco reflexivo para la toma de decisiones (pp. 9-10).

Con lo cual brinda una percepción más amplia de lo que es la ética profesional, ya que toma en cuenta a la ética, sin dejar de lado los criterios que han sido desarrollados por cada disciplina acorde a la profesión de que se trate, por tanto, el profesionalista tiene mayores criterios a tomar en cuenta a la hora de su actuar profesional.

Además, señala que debe tomarse como base la ética principialista para el estudio de la ética profesional, añade al respecto, lo siguiente:

La ética principialista, que se desarrolló y consolidó en la segunda mitad del siglo XX, constituye una referencia indispensable en el amplio campo temático de la ética

profesional, tanto en un nivel general como en el caso de disciplinas específicas. A pesar de su alto nivel de abstracción y generalidad, se ha convertido en un ámbito de orientación e interpretación para la toma de decisiones de carácter ético, especialmente en el caso de dilemas y en la búsqueda de aminorar las conductas no éticas que se han vuelto frecuentes en las instituciones y organizaciones (Hirsch, 2013, p. 110).

Por otra parte, tenemos a Amaro (2015), quien aporta respecto a la formación de la ética profesional dentro de las universidades, lo siguiente:

La Universidad está obligada a formar profesionales competentes; pero las competencias no solo están referidas a los conocimientos y habilidades propias de las ciencias específicas, incluyen también los valores y las actitudes. Por tal razón, *la ética en el proceso educativo tiene que lograr la unidad de lo instructivo y lo educativo; de lo racional y lo afectivo y de lo individual y lo social.* (p. 718).

Con lo cual establece que la universidad debe lograr unificar el conocimiento de la disciplina junto con la reflexión la ética profesional y menciona incluso dos pares de fundamentos, que en conjunto favorecen la apropiación ética: lo racional y lo afectivo con lo individual y lo social, pues para la configuración ética es necesario conocer las normas y principios asociados con el ejercicio profesional, pero además de esta racionalidad resulta favorable lo afectivo, la empatía, la apreciación de los otros a quienes favorecemos o perjudicamos con nuestras acciones.

La doctora Yurén (2013), por su parte, define a la ética profesional como:

parte de una cultura profesional que incluye un conjunto de saberes, creencias, valores y esquemas de acción que orientan las prácticas en el campo profesional. Como parte de

la cultura, se transmite de una generación a otra mediante procesos de socialización y enculturación; sus elementos son más o menos compartidos por quienes se reconocen con derechos y obligaciones para ejercer la profesión; sirve de pauta de lectura a los profesionales para dar sentido a sus actividades en el contexto en el que actúan y está en la base de las prácticas profesionales y de las estructuras que sostienen la profesión (p. 6).

La autora realiza una importante aportación al involucrar el concepto de la cultura profesional como parte de la ética profesional, además realiza la siguiente propuesta:

[la] Ética profesional no solo debe reducirse a la internalización de la eticidad profesional existente, sino que tendría que contribuir a la configuración de una personalidad capaz de criticar los valores existentes, colocarse en el punto de vista moral, juzgar con prudencia las situaciones con miras a la equidad y, sobre todo, actuar reflexiva y autocríticamente para modificar sus esquemas y prácticas teniendo como horizonte la dignidad de todos y todas. (Yurén, 2013, p. 6).

Es decir, la ética profesional del individuo debería -además de la reproducción de la ética establecida-, incluso posibilitarle la modificación de los esquemas instaurados de acuerdo con su pertinencia y las necesidades del contexto social.

La autora menciona que la ética profesional involucra además de la eticidad de la profesión, la moralidad y aborda el tema de la ética profesional en relación con el ethos profesional, al cual define como “Un conjunto de disposiciones que se activan frente a situaciones socio-morales que surgen en el ejercicio de la profesión y que

frecuentemente no se ven como problemáticas por falta de una mirada crítica” (Yurén, 2013, p. 12).

Afirma que el ethos profesional que internaliza y acepta como normal una eticidad deficitaria tiende a reproducir estructuras sociales injustas, mientras que el ethos profesional crítico puede jugar una función de enorme relevancia social si el profesional se asume como sujeto práxico capaz de modificar sus esquemas y prácticas y de actuar con otros para transformar la profesión y la sociedad.

De lo anteriormente señalado, podemos aseverar que la mayoría de los autores mencionados concuerdan en la aplicación e importancia de la ética profesional no solo para beneficio del individuo sino de la propia sociedad.

Sin embargo, López (2010), hace una aportación que se contrapone con esa finalidad, y deja de lado al bienestar social como principal finalidad de la ética profesional, desarrolla el concepto de “religación social” en la definición de ética profesional, postula lo siguiente:

La aplicación del concepto de religación social a la definición y caracterización de la ética profesional podría aportar elementos muy relevantes para comprender el fenómeno que viven los profesionales hoy en día dentro de un contexto complejo.

Dicho fenómeno se explica por la era de hierro planetaria en que se encuentra la humanidad, más que por una pérdida de valores profesionales o por una necesidad de recuperar valores o de insertar cursos de ética profesional en los planes de estudio -sobre todo si estos cursos se entienden como la enseñanza de valores profesionales derivados de la tradición valorativa de cada gremio-. La realidad de hiperdesarrollo del principio egocéntrico con el

consiguiente deterioro del principio altruista es mucho más compleja que el hecho de asumir o no un discurso ético, derivado de los códigos de comportamiento tradicionalmente aceptables en cada profesión (pp. 10-11).

El autor afirma que “todo profesional vive también inmerso en una experiencia de religación individual –principio egoísta– que lo hace velar por su propia supervivencia y hacerlo mucho más enfáticamente en una época de “competencia salvaje” derivada del desarrollo de la globalización del mercado sin globalización de lo humano” (López, 2010, p. 11). Sin embargo, respecto a el planteamiento anterior es necesario expresar que si bien suscribimos la idea de que la competencia globalizada (derivada de un enfoque neoliberalista generalizado) propicia un marcado individualismo y egoísmo, consideramos que es precisamente la falta de valoración hacia el humanismo, la crítica, la moralidad y la ética lo que determina la configuración de una visión educativa más acorde con las demandas del mercado laboral que con la necesidades del sector social, algo que sin duda perjudica la conformación de una formación profesional ética.

En relación con lo anterior y nuestro contexto nacional, cabe mencionar otro autor que ha realizado estudios acerca del tema de la formación ética profesional, López Zavala (2013), quien aporta lo siguiente:

La ética profesional no es un tema de segundo orden, menos aún en sociedades como la mexicana, donde la violencia, la injusticia social, la corrupción y el descredito de los actores políticos que dirigen el poder público, se ha convertido en una ola que está invadiendo a las instituciones (López, 2013, p. 16).

López Zavala (2013) señala que los estudios en cuanto al tema de la ética profesional llevados a cabo en una amplia franja de universidades mexicanas

indican que aún es una asignatura pendiente e ineludible, más aún cuando las señales que surgen en los espacios laborales y sociales donde actúan los profesionales dan cuenta de la existencia de corrupción, descuido del medio ambiente, exclusión escolar.

En resumen, podemos afirmar que el estudio de la ética profesional hoy en día involucra aspectos como compromiso, desarrollo correcto de la profesión, búsqueda del bienestar social, responsabilidad social, cultura profesional e incluso religación social; además resulta importante mencionar que en las definiciones de ética profesional analizadas se encuentra presente el beneficio social como finalidad principal de la ética profesional, pues la sociedad necesita de los servicios del profesionista.

En relación con lo anterior, Cobo (2003) propone principios éticos válidos para todas las profesiones, para lo cual distingue lo siguiente:

Unos provienen de la ética general, como son: dignidad, libertad, igualdad y derechos humanos, de los directamente beneficiados por el ejercicio profesional y de los indirectamente relacionados. Otros son propios de la ética profesional: beneficencia, autonomía, justicia, confidencialidad y responsabilidad profesional (Cobo, 2003, citado en Hirsch, 2007, p. 256).

En suma, la ética profesional debe tomar en cuenta los valores éticos aplicables a cada profesión y el marco de referencia establecido por los principios generales de la ética de las profesiones. Puede ser distinta la jerarquía de valores establecida para cada profesión, pero siempre es necesario que la finalidad sea el beneficio social para el cual fue creada cada profesión.

Por otro lado, en cuanto a la importancia de la ética profesional, Hirsch (2007) agrega lo siguiente:

Es un campo interdisciplinario, que puede contribuir a aminorar el aislamiento en que se encuentran las especialidades, para integrarlas en una perspectiva de conjunto. La ética compete a todas las profesiones, no sólo a cada una de ellas, sino también a los campos de interacción que se producen para resolver problemas sociales complejos (p. 241).

Es decir, la importancia y multidisciplinariedad de la ética profesional radica en que ésta abarca a todas las profesiones que existen y es un aspecto relevante para la comprensión y resolución de numerosos problemas complejos que se enfrentan en la actualidad, es por ello que para finalizar el segundo capítulo de esta investigación expondremos en qué consiste la perspectiva interdisciplinar y cuál es su finalidad.

2.4 INTERDISCIPLINA

En relación con lo que García plantea podemos comprender que la interdisciplinariedad surge cuando se vuelve preciso atender un problema complejo de un contexto en particular:

y obedece a un desarrollo y situación de las ciencias, de las técnicas, del saber en general. Que asimismo obedece a problemáticas complejas [...] Tales situaciones se caracterizan por la confluencia de múltiples procesos cuyas interrelaciones constituyen la estructura de un sistema que funciona como una totalidad organizada, a la cual [...] se ha denominado sistema complejo (García, 1986, p. 66).

En otras palabras, la interdisciplina responde a la necesidad de atender una situación histórica determinada, como una alternativa unificadora para ofrecer soluciones a los conflictos y problemas que se enfrentan, se considera el momento específico en donde los saberes deben dejar de excluirse y comenzar a interactuar para lograr un propósito en común.

Sin embargo, al hablar de interdisciplina nos encontramos con que no existe una definición consensuada de la misma y ello ha llevado a la confusión respecto a su significado. Tal y como lo afirma Marcel Boisot bajo el siguiente argumento: “se propone la búsqueda de varios tipos de interacción entre disciplinas científicas, interacciones normalmente conocidas con el nombre de interdisciplinariedad, aunque no haya todavía consenso de opiniones en lo que a este término se refiere” (Boisot, 1979, p. 99).

Aunque si bien es cierto que no existe aún una definición debidamente establecida y consensuada de lo que es la interdisciplina, también se reconoce el hecho de que existen varias aproximaciones acerca de lo ésta es, entre las cuales podemos mencionar:

- La interdisciplinariedad tiene que ser entendida como un concepto teleológico y normativo. Este concepto comprende la organización de la ciencia hacia un fin; en otras palabras, la unión de niveles jerárquicos adyacentes en el sistema [...] con la intención de lograr una cooperación (Jantsch, 1979, p. 6).
- Es el establecimiento de nexos recíprocos, interacciones, intercambios múltiples y cooperación entre dos o más ciencias particulares que tienen un común objeto de estudio desde perspectivas diferentes, o que se aproximan a las propiedades y relaciones específicas de ese objeto con distintos

aparatos teóricos y metodológicos para desentrañar los diversos aspectos de su esencia, con el propósito de lograr un conocimiento cada más integral del mismo y de las leyes que rigen su existencia y desarrollo (Castro, 2000, citado en Ortiz, 2012, p. 3)

Es decir, podemos entender a la interdisciplina como la integración de herramientas teóricas y metodológicas de distintas disciplinas que al interactuar entre si logran un resultado, que tiene como finalidad contribuir a la generación de un nuevo conocimiento. También puede delimitarse como la conciliación de saberes que buscan hermanarse para encontrar respuestas a los problemas que se enfrentan; para ello cuidan su independencia y armonizan sus herramientas y técnicas, con la intención generar el desarrollo de algún saber.

Lo anterior se complementa con la definición que ofrece Rolando García respecto a la investigación interdisciplinar:

El camino queda, pues, abierto para el trabajo de equipos interdisciplinarios, entendido como un esfuerzo de cooperación entre diversos especialistas que buscan integrar sus estudios, cada uno de los cuales cubre aspectos parciales de una realidad compleja. Este resultado es importante y constituye una condición necesaria para que sea posible hablar de investigación interdisciplinaria (García, 1986, p. 100).

En suma, al hablar de interdisciplina podemos entenderla como la interacción de dos o más disciplinas que aportan cada una desde su campo de conocimiento, elementos propios de su disciplina (teorías, métodos, conceptos), para integrarlos en un solo producto, el cual tiene una aplicación meramente práctica por tener como finalidad resolver un problema complejo de la realidad en concreto, el cual no puede ser resuelto desde el punto de vista de una sola disciplina.

Ahora bien, así como no existe una definición estática de lo que es la interdisciplina, tampoco existe una jerarquización de ella reconocida como tal, pero de igual manera se plantean propuestas de distintos autores, entre los cuales podemos mencionar:

- Follari (2014), señala que existen distintos tipos de interdisciplina, entre los principales se encuentran la interdisciplina de baja intensidad la cual surge sin haberse sometido a procesos de interdisciplinarización. Es decir, sin asumir el trabajo de la interconexión y la interdisciplina operativa, enfocada en la resolución de problemas técnicos.
- Boisot (1979), señala los siguientes tipos de interdisciplinariedad: lineal, en la cual un fenómeno bruto de una disciplina es legalizado por una ley perteneciente a la disciplina (las leyes se originan en una disciplina); estructural, la interacción de dos o más disciplinas lleva a la creación de un cuerpo de leyes nuevas que forman la estructura de la disciplina original; y restrictiva, la interacción de las disciplinas se limita a un objetivo concreto para cada disciplina interactuante.
- Heckhausen (1975), establece que existen seis tipos de interdisciplinariedad según la etapa de madurez alcanzada: Interdisciplinariedad indeterminada, Pseudointerdisciplinariedad, Interdisciplinariedad auxiliar, Interdisciplinariedad compuesta, Interdisciplinariedad suplementaria e Interdisciplinariedad unificadora.

De lo anterior, podemos concluir que algunas de las clasificaciones existentes de la interdisciplina están enfocadas al objetivo de esta y al resultado final que se obtiene como consecuencia de llevar a cabo un proceso interdisciplinario.

Pombo (2013), señala que la importancia de la interdisciplinariedad radica en que “estamos en un mundo en que los muros fueron derrumbados (aunque otros estén siendo erigidos, la caída del Muro de Berlín es un acontecimiento de inagotable

sentido simbólico). Estamos en un mundo de anulación y de mezcla de fronteras”. (p. 42), es decir, el mundo actual precisa de un cambio en la forma de producción del conocimiento llevado a cabo hasta el momento, y recuerda además que:

Los grandes cambios de la historia y de la cultura han sido siempre inducidos por un mínimo desvío: una pequeña desviación con relación a las normas en vigor pone en marcha repentinamente el derrumbamiento del sistema reinante y, seguidamente, la aparición de nuevas normas todopoderosas (Basarab, 1996, p. 92).

Cabe mencionar que la interdisciplina en la actualidad aun presenta grandes desafíos, sin embargo, esto implica también una oportunidad para experimentar y tomar en cuenta las diversas propuestas que existen al respecto hasta el momento, y comprender que no se trata de menospreciar a la disciplina, puesto que “la interdisciplina afirma la realidad de las disciplinas y de la especialización como requisito del progreso y del avance del conocimiento; pero trata de superar su unilateralidad y el peligro de dispersión” (Rodríguez, 1997, p. 8), en ese sentido “La interdisciplinariedad representa, desde esta perspectiva, el verdadero potencial de crecimiento” (Rodríguez, 1997, p. 13).

Por lo anterior se considera relevante trabajar desde un enfoque interdisciplinario el tema de la formación de la ética profesional en estudiantes de la licenciatura en derecho y retomar como referente lo señalado por Ibarra (2005):

La fragmentación del saber se traduce, en el currículo universitario, en disciplinas, áreas de conocimiento y especializaciones que se concretizan en un conjunto de asignaturas que, por lo general, se encuentran desconectadas entre sí, lo cual no posibilita la integración de los conocimientos y saberes que estructuran la formación profesional, reduciendo esta formación a la yuxtaposición de

conocimientos, habilidades y valores que, en ocasiones, se contraponen (p. 11)

La visión que se tiene del desarrollo de la presente investigación desde el enfoque interdisciplinario, es que, una vez que se conozcan los elementos del proceso de formación que favorecen o limitan el desarrollo de la ética profesional en los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la UAEM, se tendrán los elementos necesarios para formar profesionales que tengan capacidad en competencias profesionales pero enlazados con la ética profesional, con la intención de lograr una verdadera formación integral.

Tal como se enuncia en el nuevo plan de estudios, se reconoce la necesidad de la virtud ética como un elemento indispensable del ejercicio profesional de los profesionistas del derecho, dada su actividad de abogar en nombre de otro.

La principal tarea de un jurista que ejerce la abogacía es ayudar a solucionar los problemas de cualquier persona dentro de la sociedad, en cumplimiento de sus derechos humanos con honestidad y ética profesional. Por lo tanto, las y los abogados pueden representar a prácticamente cualquier persona o grupo de personas, siempre que no haya prohibiciones de representación. Como parte de una consulta integral, informa al cliente sobre la situación legal específica del caso respectivo, las posibilidades de éxito, los costos incurridos, las posibilidades con respecto a la preservación de la evidencia y el riesgo de costo asociado con el caso (UAEM, 2020, p.42)²⁰

²⁰ Plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, aprobado en la sesión de 25 de septiembre del año 2020 del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, visible en el órgano informativo universitario “Adolfo Menéndez Samará”, número 114, año XXVI, de fecha 27 de enero del año 2021.

Con base en lo anterior podemos reconocer que la formación ética profesional del abogado es un asunto en sí mismo interdisciplinar, que debe abordarse e impulsarse interdisciplinariamente y no meramente de acuerdo con lo establecido por los cánones jurídicos, pues resulta imprescindible incorporar la perspectiva de otros saberes para lograr visión integral que propicie la empatía, el respeto de la otredad y el compromiso con el bienestar social a través de su ejercicio profesional.

Una vez que hemos definido y delimitado en este segundo capítulo la manera en que se entienden y asumen las conceptualizaciones de *Formación, Profesión, Ética profesional, e Interdisciplina*, bajo la consideración de que estos fundamentos resultan indispensables para comprender *la formación ética profesional de los abogados*, procederemos en el siguiente capítulo a exponer distintos elementos relacionados con ella.

CAPITULO 3. FORMACIÓN EN ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO

En este apartado se realiza una breve reflexión acerca de la ética profesional de los estudiantes de derecho, para lo cual resulta importante analizar el tema de la formación de la ética profesional del abogado, para ello se consideró pertinente partir de la concepción general de la ética de estos profesionistas, revisar cómo se constituye y cuál es su relevancia, para después analizar los códigos de ética asociados con ésta y otras carreras y clarificar el panorama general de la ética profesional en el derecho.

Al respecto, Cortina (2009) señala lo siguiente:

El ejemplo paradigmático de esa falta de reflexión y preocupación sobre la ética profesional es el caso de los juristas en general, y específicamente de los abogados, los que desde tiempos platónicos gozan de una mala fama, tal y como lo expresara con mucha claridad Platón en su clásico diálogo sobre Las Leyes (p. 263).

Con lo anterior es posible deducir que la profesión de abogado desde tiempos antiguos se ha percibido por la sociedad como una profesión hacia la cual existe desconfianza, tal como lo muestran aun hoy en día las estadísticas nacionales, lo cual ya se ha mostrado con anterioridad en la presente investigación “Pero a tal reflexión le precede otra de igual envergadura, esta es: ¿qué papel juega la universidad en la formación técnica y personal de los futuros juristas?” (Cortina, 2009, p. 263).

Resulta que los abogados de alguna manera se encuentran expuestos en gran medida a la crítica social en cuanto al aspecto ético a la hora de desempeñar sus actividades profesionales, lo cual no es igual en relación con el desempeño

profesional de los profesores, los médicos, los arquitectos u otros profesionistas, sino que directamente es a los licenciados en derecho a quienes de manera general la sociedad ha mostrado cierta desconfianza, lo cual se puede comprobar con las estadísticas en cuanto a percepción de confianza en las autoridades encargadas de la seguridad y justicia, como ya se enunció anteriormente, no obstante que es una de las profesiones con mayor demanda y que se encuentra presente en los sectores público y privado, así como en diversos ámbitos sociales.

El espacio en donde se originan los profesionistas del derecho, es necesariamente dentro de los claustros universitarios, por lo que la universidad es evidentemente un factor clave en la formación profesional de los estudiantes de derecho, y en lo que respecta a sus cuestiones éticas, debido a lo siguiente:

Para que los futuros profesionistas puedan asumir la dimensión ética de la profesión, es necesario que las instituciones de educación superior abran espacios o fortalezcan la formación ética en sus programas para que durante la formación universitaria se vayan incorporando y asimilando aspectos éticos de la profesión como una característica que enriquece la condición de profesionales (Rosales, 2007, p. 49).

Es importante trabajar el tema de la formación de la ética de los estudiantes de derecho, debido a la función social de la profesión de abogado, que tiene como finalidad el logro de la justicia, Rosales (2007), sostiene que:

[la] justicia constituye el principio de la profesión de abogado, pero también es el valor fundamental en el que se sustenta el orden de la convivencia humana. Al asumir este principio, el abogado se compromete a la búsqueda y el logro de la igualdad y de la equidad de todos los miembros de la sociedad, tanto en el uso y aplicación de las normas o leyes

que rigen en la comunidad, como en el reparto de los bienes comunes. Resulta entonces que, como resultado del bien intrínseco de la profesión, emergen los valores inherentes del abogado como son la justicia, la igualdad y la equidad que resultan fundamentales para la defensa de los derechos y las libertades en un Estado de Derecho propio de la sociedad contemporánea (Rosales, 2007, p. 47).

Lo anterior se encuentra acorde con uno de los postulados más conocidos dentro del decálogo del abogado de Eduardo J. Couture cuando respecto de la postura ética y de justicia enuncia:

4º Lucha. Tu deber es luchar por el Derecho; pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la justicia, lucha por la justicia.

5º Sé leal. Leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que no es digno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al Derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas (Universidad de la república de Uruguay, 2016, sn)²¹

Se debe indicar que el decálogo del abogado postulado por Couture es de los más recurridos en México tanto para la enseñanza, como en las mecánicas discursivas de graduación o titulación, ya que además de ser el más conocido, es el aceptado por la mayoría de las comunidades académico-jurídicas, de ahí su importancia.

²¹ Retomado de *El decálogo del Abogado*, propuestos por Eduardo Juan Couture en 1948.

Couture incluso alude a que la ciencia jurídica debe estar por debajo de la justicia, por lo que a veces el abogado deberá quizás apartarse de los fundamentos teóricos, ponderando en la balanza de *Themis*²² a la justicia por encima de cualquier cosa.

También encuadra la lealtad Couture como parte indispensable dentro del ejercicio profesional, resulta imprescindible procurar que la misma se vea reflejada para todas las personas que rodean el entorno del profesionista sustancialmente el representado, la contraparte y el juez.

Por otro lado, de la dinámica de ética y justicia para los abogados, Yáñez señala lo siguiente:

En el caso de los abogados es mucho mayor el esfuerzo ético profesional que debe procurarse para concienciar y sensibilizar a los mismos y a la ciudadanía de su función social, en el sentido de comprenderlos no sólo como defensores a ultranza de los intereses particulares de sus clientes, sino también como mediadores entre justiciables y jueces, y cooperadores así en la pacificación y justicia de la sociedad. (Yáñez, 2006, p. 18).

Por lo que para el abogado resulta un trabajo arduo, primero por la desconfianza que existe hacia la profesión de derecho y en segundo lugar por el esfuerzo que debe hacer para que se le reconozca como actor fundamental para alcanzar la justicia.

Al respecto, López (2013), señala que es importante que la universidad contribuya a la formación de la ética profesional de los estudiantes en derecho, debido a que “aunque la Ética es el resultado de las condiciones sociales y culturales que se

²² Diosa que representa la justicia y la equidad, representada con la balanza y la espada, también se representa frecuentemente con los ojos vendados.

generan colectivamente, su fuente fundamental sigue siendo el individuo-sujeto, que es el que puede elegir sus valores y construir su propia autonomía” (p. 48).

Es decir, el sujeto es capaz de decidir de manera autónoma los valores éticos aplicables a la profesión, por lo cual es importante su adecuada formación en ética profesional con la finalidad de que elija cumplir con el propósito principal de su profesión.

Es por ello que, el plan de estudios de la licenciatura en derecho, en cuanto a las competencias que contribuyen al perfil de egreso, en el apartado de competencias específicas se establece lo siguiente:

Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano (UAEM, 2020, p. 145)²³

En este sentido, el plan de estudios de la licenciatura en derecho de la UAEM contempla la ética dentro de los casos concretos, sin embargo, únicamente se enuncia como parte de las competencias, pero no se retoma dentro de los contenidos programáticos.

Por lo que se afirma, con base en Cortina (2009), que la formación de la ética profesional de los estudiantes de derecho en la universidad es relevante para la

²³ Texto contenido dentro del Plan de estudios 2020 de la licenciatura en Derecho de la UAEM, dentro de las materias de: Política, Estado y Derecho (p. 270.); Taller de expresión y disertación jurídica (p. 275); Introducción a la Ciencia Jurídica (p. 280); Sociología jurídica (p. 284); Economía en la Globalización (p. 288); Historia Jurídica de Occidente (p. 293); Sistemas Jurídicos Contemporáneos (p. 299); Argumentación Jurídica (p. 304); Hermenéutica y Aplicación de Normas (p. 308); Oralidad en el Sistema Jurídico Mexicano (p. 312); Fundamentos del Proceso (p. 318); Derechos Humanos (p. 344); Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos (p. 358).

generación de buenos profesionales, bajo la consideración de que un buen profesional es aquel que:

conoce su actividad e identifica cuáles son los bienes internos y las virtudes de la misma, es decir, las excelencias de su profesión. Pero, sobre todo, debe estar dispuesto a arriesgarse en su cometido, porque está consciente de la importancia de la labor que realiza y tiene la vocación para hacerla, es decir, se siente llamado a ello (p. 265)

De lo planteado anteriormente podemos concluir que el desempeño profesional del abogado es y ha sido siempre percibido por la sociedad como una profesión que genera inquietud y desconfianza, por ello esta ocupación se encuentra expuesta en gran medida a la crítica social y resulta un reto para los abogados ganarse la confianza de sus representados, algo que solo puede cambiarse de manera paulatina a través de sus acciones; para ello debe elegir anteponer la equidad, la justicia y el bienestar social, a los propios intereses y en algunos casos priorizar la justicia incluso por encima de las propias legislaciones.

La importancia de anteponer la justicia a cualquier otro interés, normativa o legislación responde a que en ella radica el bien interno de su profesión; en la trascendencia de esta elección se fundamenta en la importancia de brindar a los estudiantes del derecho las herramientas necesarias para la toma de decisiones éticas en su actuar profesional, algo que conviene posibilitar a través de los espacios universitarios y particularmente desde las universidades públicas -como la UAEM- cuya razón de ser es la formación de profesionistas que impacten positivamente en la sociedad.

Del caso particular de la UAEM y en relación con la formación ética profesional, se identificó como desfavorable que el plan de estudios 2020 de la licenciatura en

derecho de la UAEM contemple la ética solo enunciativamente, como parte de las competencias, pero no se retome dentro de los contenidos programáticos.

3.1 CÓDIGOS DE ÉTICA DEL ABOGADO

En la actualidad la ética profesional se encuentra regulada en códigos de ética de la profesión²⁴, de la abogacía en México existen diversos códigos, generados tanto por órganos de administración de justicia, como por diversos colegios de abogados.

A nivel público federal, existe el *Código de ética del Poder Judicial de la Federación*, el cual tiene como finalidad “constituir un referente deontológico, que pueda no sólo guiar la conducta de los juzgadores federales y sus auxiliares, sino facilitar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan” (Diario Oficial de la Federación, 03 de diciembre de 2004, p. 5) además cada entidad federativa a través de su poder judicial respectivo ha generado su propio código de ética.²⁵

²⁴ Que de acuerdo con Viñao (2006) se conforman de saberes, contenidos, conocimientos, destrezas, técnicas y habilidades, además de un discurso argumentativo para exponer su valor formativo y utilidad.

²⁵ Códigos de ética, que pueden ser consultados dentro de cada una de las páginas de los poderes judiciales locales: Poder judicial del Estado de Aguascalientes: <http://www.poderjudicialags.gob.mx/Inicio>; Poder judicial del Estado de Baja California: <https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Baja California Sur: <https://www.tribunalbcs.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Campeche: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza: <https://www.pjecz.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Colima: <https://stjcolima.gob.mx/#/>; Poder judicial del Estado de Chiapas: <https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Durango: <http://pjdgo.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Guanajuato: <https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Guerrero: <http://tsj-guerrero.gob.mx/2020/>; Poder judicial del Estado de Hidalgo: <http://www.pjhidalgo.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Jalisco: <https://stjhalisco.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de México: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Michoacán: <http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/>; Poder judicial del Estado de Morelos: <http://www.tsjmorelos2.gob.mx/inicio/>; Poder judicial del Estado de Nayarit: <http://www.tsjnay.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Nuevo León: <http://www.pjenl.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Oaxaca: <https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de

Así mismo, en el ámbito privado a nivel nacional, existe por ejemplo el *Código de ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C.* el cual tiene como finalidad “identificar y formular las normas de conducta profesional que recojan los valores y principios que se consideran propios de la actividad profesional del abogado” (Barra Mexicana, Colegio de Abogados, 1984, p. 3)

En el estado de Morelos, el *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos*, órgano máximo de administración de justicia, cuenta con su propio *Código de ética*, el cual tiene como finalidad regular la conducta de los impartidores de justicia estatales.

Tanto en el ámbito público como privado, se han creado códigos de ética con la finalidad de dirigir las actividades de la profesión del abogado. No obstante, Pérez (2001), hace un señalamiento muy importante:

El código requiere de una conducta y práctica más allá de las obligaciones morales personales de un individuo. Quienes practican una profesión definen y demandan parámetros elevados de comportamiento con respecto a los servicios proporcionados al público y en el trato con los colegios profesionales (p. 27)

Puebla: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Querétaro: <https://www.tribunalqro.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Quintana Roo: <https://www.tsjqroo.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de San Luis Potosí: <http://www.stjslp.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Sinaloa: <http://www.stj-sin.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Sonora: <https://stjsonora.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Tabasco: <https://tsj-tabasco.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Tamaulipas: <http://www.pjetam.gob.mx/layout.php>; Poder judicial del Estado de Tlaxcala: <https://tsjtlaxcala.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Veracruz: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Yucatán: <https://tsjyuc.gob.mx/>; Poder judicial del Estado de Zacatecas: <https://www.tsjzac.gob.mx/>; y el Poder judicial del Estado de Ciudad de México: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>.

Respecto a la creación de los *Colegios Profesionales*, estos se instituyeron como “una asociación de utilidad colectiva y pública, ya que establece deberes de sus agremiados con la sociedad y el Estado, proporcionándoles protección, promoviendo su elevación moral y cultural, además de definir sus obligaciones y sus derechos” (Pérez, 2001. p. 32).

De lo expuesto anteriormente podemos resumir que existen distintos códigos de ética relacionados con la profesión del derecho, internacionales, nacionales, estatales, públicos y privados pero todos ellos tienen como finalidad el servir de guía para el ejercicio ético de la profesión; así como ofrecer y demandar la consideración y cumplimiento de normas, reglas y juicios ponderativos para el desempeño de la misma, esto siempre priorizando el beneficio social mayoritario y la justicia.

Los códigos de ética profesional no son exclusivos del área del derecho; existen códigos asociados con las distintas profesiones, cada uno de ellos persigue y prioriza los bienes internos para los que surgió cada una de las carreras, pero nunca en detrimento de sus clientes y el sector social, como se muestra en el apartado siguiente.

3.2. ÉTICA PROFESIONAL EN DISTINTAS PROFESIONES (ANÁLISIS COMPARATIVO)

En la actualidad existe un sinnúmero de profesiones, cada una de ellas responde a una necesidad social y cuenta con sus propias herramientas teóricas y metodológicas, y se encuentra representada por determinados valores. Es decir, “las profesiones son imprescindibles, tanto porque poseen un saber técnico, como por los valores que representan” (Pérez, 2001, p. 27).

Al ser la universidad la institución donde se forma a los profesionistas, es necesario que los conocimientos que imparten a los estudiantes se encuentren actualizados e integrados, aunado a ello resulta necesario educar con valores de redimensionamiento humano para el ejercicio profesional oportuno, los cuales deben desarrollarse a lo largo del proceso de formación de manera intencionada y consciente por parte de la institución universitaria (Ercilla, 2006).

La importancia de la formación en valores radica en que los profesionales deben contar con capacidades que les permitan asumir éticamente los retos de la época contemporánea, es decir, poseer conocimientos científicos, tecnológicos y valores humanos para el óptimo desempeño como profesionista y miembro de la sociedad. La formación debe integrar tanto competencias laborales como cualidades personales que permitan el ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con lo expuesto por Ercilla (2006).

Sin embargo, es importante comprender que el propiciar la apropiación de valores a través de la educación no es tarea sencilla pues “Los valores no son el resultado de una comprensión fruto de la información pasiva, tampoco de actitudes conducidas sin significación propia para la persona. Su educación es más compleja y multilateral, pues se trata de la relación entre la realidad objetiva y los componentes subjetivos de la personalidad, que se expresan en conductas y comportamientos que resultan de aprendizajes conscientes y significativos en lo racional y lo emocional” (Ercilla, 2006, pp. 332-336).

Es por ello que para las universidades es un reto lograr una formación integral en la que el alumno interiorice los valores que resultan deseables, pues para ello se requiere de estrategias y planeaciones académicas, pedagógicas e incluso administrativas, que en muchos casos no se realizan o que encuentran en su implementación obstáculos difíciles de superar, sin embargo, de acuerdo con lo que hemos planteado, es un esfuerzo del que no debe prescindirse.

Como hemos mencionado ya, cada profesión se encuentra representada por ciertos valores en los que fundamentan y orientan su desempeño, por ello, con la intención de tener un panorama general de la ética profesional y contrastar la ética profesional alusiva a quienes ejercen el derecho con la ética ostentada en otras profesiones, es que -como parte del desarrollo de esta investigación- se realizó un análisis de los valores éticos aplicables en las profesiones de enfermería, derecho, ingeniería, medicina, ciencias de la comunicación, contaduría, educación preescolar, economía y aviación (piloto aviador), las cuales son sumamente distintas entre sí.

Otra finalidad del contraste realizado a la ética profesional alusiva a diversas carreras fue mostrar la complejidad de la ética profesional, al encontrarse distintos valores éticos aplicables incluso dentro de una misma profesión, la apreciación se sustenta con base en la recopilación de planteamientos de diversos autores en torno a los valores éticos referentes a una profesión particular, para lo cual se mostraron las convergencias y divergencias existentes en los valores éticos aplicables a cada actividad, en concordancia con lo expuesto por los autores.

Como resultado de dicho análisis documental, en la Tabla 2 se presentan los siguientes hallazgos:

Tabla 2. *Análisis comparativo de estudios realizados en las profesiones de enfermería, derecho, ingeniería, medicina, ciencias de la comunicación, contaduría, educación preescolar, economía y aviación (piloto), en torno a la ética profesional y los valores éticos aplicables en cada profesión.*

| Disciplina profesional | Autor | Fundamento ético para los valores éticos aplicables | Convergencias | Divergencias |
|------------------------|--|--|---|--|
| Enfermería | Barrio, I. M., Molina, A., Sánchez, C. M., & Ayudarte, M. L. (2006) | Predominan dos enfoques: la ética de la virtud y la ética de los principios. | Predomina el bienestar del paciente como principio ético. | Parece ser que en algunos autores prevalece la voluntad del paciente al momento de tomar decisiones de |

| | | | | |
|----------------|---|--|---|--|
| | Blasco-León, M., & Ortiz-Luis, S. R. (2016) | Formación ético- humanista. En su perfil ético predominan tres tipos de ethos principalmente: el ethos altruístico o altruista, el ethos agápico y el ethos filantrópico. | | carácter ético y para otros tiene que tomarse en cuenta la preservación de la vida en si misma. |
| | Garzón Alarcón, N. (2005) | Ética relacionada con el reconocimiento del valor y respeto a la dignidad del ser humano, el valor de la vida, la búsqueda del bienestar de la persona y las formas efectivas de atender sus necesidades y sus derechos. | | |
| | Martínez Trujillo, N. (2010). | En la relación enfermera (cuidador) paciente (persona cuidada) es fundamental la aplicación de la ética comunicativa o dialógica de Habermas, en la cual la persona se respeta como un interlocutor válido, que tiene derecho y capacidad para razonar y participar en las decisiones sobre su cuidado, sobre su salud. Existen dos consideraciones éticas fundamentales: respeto por la autonomía de las personas y protección de las personas con deficiencias o disminución de su autonomía (personas dependientes o vulnerables). | | |
| <i>Derecho</i> | González, M. C. (1998). | Los derechos humanos como punto de partida a tomar, como mínimo ético irrenunciable en el desarrollo de la profesión en la sociedad. | | González, M. C. (1998) considera los derechos humanos como mínimo ético a aplicar en el ejercicio de la profesión y |
| | Ospina, J. L. S. (2014). | No pueden darse principios éticos absolutos en el ejercicio de la abogacía, solo existen ciertos parámetros que el profesional del derecho debe tener claros durante el correcto ejercicio de su labor. Los valores con los que se ha formado el operador jurídico, durante toda su vida, serán determinantes en situaciones de difícil decisión a lo largo de su ejercer. | La ética profesional se ve confrontada por las normas jurídicas que deben aplicarse en ciertas situaciones. | Ospina, J. L. S. (2014) menciona a los valores como aquellos con los que se formó el profesional del derecho como elemento importante al momento del desarrollo de la profesión. |

| | | | | |
|-------------------|--|---|--|--|
| | | Sin embargo, servir a los demás debe ser el pilar del profesional del derecho. | | |
| | Vigo, A. G. (2011). | La cuestión de la ética profesional y el ámbito jurídico difieren en cuanto a los motivos subjetivos del obrar de los agentes. Ética y derecho pertenecen al ámbito de la moralidad (Kant). Por lo que la ética profesional se ve influenciada por los deberes jurídicos y deberes éticos. | | |
| | Yáñez, M. G., Carreres, J. A., & Escobar, J. J. (2006). | La esencia de la ética queda perfilada en la decisión del sujeto (profesional) en la circunstancia práctica, tras el proceso de valoración reflexivo. La deontología es algo derivado, y menos básico; el planteamiento es pues ético y no meramente deontológico. | | |
| <i>Ingeniería</i> | Bravo, J. C. (2009). | Ética profesional enfocada al bien común. Normas éticas acorde a la región donde se desempeñe la profesión. | Ética profesional que tiene como finalidad lograr el progreso y bien común | El medio ambiente no es tomado en cuenta de manera general dentro de las consideraciones éticas al momento de la aplicación de la ética profesional. |
| | Capote León, G. E., Rizo Rabelo, N., & Bravo López, G. (2016). | Principios éticos con una noción clara del bien común. Formación de valores, sentimientos y modos de comportamientos que reflejen un carácter humanista. | | |
| | Covarrubias, J. M. (1998). | Formación ética que se debe manifestar en el respeto a valores y códigos de ética establecidos y en el respeto por el medio ambiente en general. | | |
| | Osuna, C., & Luna, E. (2011). | Bases éticas que orienten a las sociedades del conocimiento en su evolución; sustentadas en una ética de responsabilidad y libertad, basada en el aprovechamiento compartido de los conocimientos. | | |
| <i>Medicina</i> | Mundial, A. M. (2015). | Ética médica influenciada por los avances en derechos humanos. | Ética profesional relacionada con | Ética profesional muchas veces en conflicto con lo |

| | | | | |
|------------------------------------|--|--|--|---|
| | Perales Cabrera, A. (2008). | Ética institucional. Establecimiento de una relación emocional específica entre docente y alumno (medicina) para poder modelar la conducta profesional del estudiante; a través de la teoría socio biológica propuesta por "Ortiz" (al codificarse la información social en el neo córtex del cerebro humano éste llega a constituirse en la conciencia y, de esta manera, la actividad psíquica consciente transforma al individuo humano en una personalidad). | la bioética y el valor de la vida. | establecido legalmente. |
| | Pérez Sánchez, A. M., & Martín Linares, X. (2003). | Ética profesional influenciada por la bioética, enfocada a la salud humana y vida en general. | | |
| | Pernas Gómez, M., Ortiz García, M., & Menéndez Laria, A. (2002). | Ética profesional orientada al humanismo. Valores éticos influenciados por la base política, jurídica e ideológica. Frente a los dilemas éticos es preciso contar con una teoría basada en principios, modelos y valores que proporcionen una adecuada metodología sobre la cual el profesional de la salud pueda regular su actuación. | | |
| <i>Ciencias de la comunicación</i> | Barragán Solís, A. N. (2011). | La autodeterminación ética de los periodistas dependerá de elecciones personales, influidas por sus semejantes y sus medios, y determinadas por la formación que hayan recibido. | El desarrollo de la ética profesional se da de manera autónoma, puesto que la enseñanza de una ética periodística es de carácter genérico y no tan específico. | Los valores éticos preponderantes serán los que determine cada periodista a la hora de ejercer su profesión, opuesto a lo que menciona Barragán Solís, A. N. (2014), al señalar como principios éticos preponderantes la responsabilidad, veracidad y dignidad de la persona. |
| | Barragán Solís, A. N. (2014). | Ética especial interpersonal con alto sentido de responsabilidad. Ética de la información regida por veracidad, objetividad, formación y dignidad de la persona. | | |
| | Jiménez, J. F. A. (2016). | Se basa en los siguientes principios éticos: Beneficencia, No Maleficencia, Autonomía y Justicia (Hortal, 2004) bajo el entendido de hacer bien el | | |

| | | | | |
|------------|--|--|---|---|
| | | trabajo, y tomar las decisiones de forma autónoma en beneficio de la comunidad o para hacer un bien común. | | |
| | López Talavera, M. D. M. (2002). | Enseñanza de una ética periodística basada en autores de ética general. Se imparte a través del método de lección magistral con poca intervención del alumno. | | |
| Contaduría | Alpentista, M. D., lasuozzi, M. S., & Merín, M. G. (2011). | Distintas perspectivas éticas, de acuerdo con el momento histórico, entre las cuales tenemos las siguientes: 1.- Sócrates. 2. Platón. 3. Aristóteles. 4. Los cínicos. 5. Los estoicos. 6. Los epicúreos. 7. El escepticismo. 8. El eclecticismo. 9. San Agustín. 10. Santo Tomas de Aquino. 11. René Descartes. 12. Baruch Spinoza. 13. John Locke. 14. Immanuel Kant. 15. George W. F. Hegel. 16. Arthur Schopenhauer. 17. Auguste Comte. 8. Friedrich Nietzsche. 19. Franz Bretano. 20. Charles S. Peirce. 21. Edmund Husserl. 22. José Ortega y Gasset. El fundamento de los principios y normas éticas se basan en el valor de la responsabilidad para con: la sociedad, la casa de estudios de la cual egresaron, las instituciones profesionales de la que forman parte, sus colegas, otros profesionales universitarios, y para quienes requieran sus servicios. | Concuerdan en una ética profesional basada en el cumplimiento de las normas que rigen la profesión. | Difieren en la ponderación de ciertos principios éticos en el desarrollo de la ética profesional. |
| | Bedoya, J. P., & Arroyave, J. Á. (2013). | Perspectiva ética utilitarista que consiste en hacer lo que dé como resultado el mayor beneficio para todos. | | |
| | García, J. D. M. (2011). | Ética normativa, la cual puede estar determinada por el consecuencialismo (ética teleológica), comportamiento (ética de la virtud), intención (ética de disposición), objetivismo del hecho moral (ética deontológica) y por la optimización de la intención | | |

| | | | | |
|-----------------------------|---|--|---|---|
| | | (ética de eudaimonía) (Sinnott-Armstrong, 2008). | | |
| | Hernández, J. C. (2010). | Énfasis en los siguientes principios éticos: integridad, objetividad, competencia profesional, confidencialidad y estándares técnicos que permitan prevenir y detectar fraudes, errores o actos ilegales cometidos por los clientes. | | |
| <i>Educación preescolar</i> | Díaz, L. L., & Díaz, C. M. (2004). | Ética profesional basada en principios éticos que den como resultado un docente crítico, reflexivo y transformador y además competente para asumir la atención integral. | Se hace hincapié en el compromiso social de las educadoras y la necesidad de una ética profesional que resuelva los problemas actuales (atención integral) por lo que prevalece como principio la responsabilidad social. | Difieren en el aspecto a tratar como primordial, que bien puede ser el aspecto educativo-emocional del alumno y/o las exigencias actuales del mercado (competencia educativa basada en los cambios globales). |
| | Grenier Díaz, M. E. (2000). | Ética profesional de la educadora basada en autores como J. Piaget, Kohlberg-Constance Kant, en cuanto al aspecto afectivo emocional ligado al aspecto cognitivo de los alumnos. | | |
| | Jiménez Martínez, A. A. (2018). | Ética humanista en contradicción con la existencia de valores de la cultura del mercado. | | |
| | Mieles-Barrera, M. D., Henríquez-Linero, I. M., & Sánchez-Castellón, L.M. (2009). | La identidad profesional de las educadoras se ve afectada por las políticas públicas educativas, y puede generar sentimientos colectivos de inconformidad. Aunque en cuanto a la ética profesional se tienen como principios fundamentales a la eficacia pedagógica y la responsabilidad social. | | |
| <i>Economía</i> | Cuevas, J. G. (2006). | Los principios éticos de la economía son los siguientes: la ética está relacionada con los “valores”, los cuales deben estar ampliamente asentados en la sociedad. El comportamiento económico debe buscar el interés individual y simultáneamente el interés colectivo. | Coincidencia en una ética profesional que busque el mayor beneficio posible para todos, sin embargo, existen ciertas dificultades para que se lleve a cabo. | Pugna por una ética profesional enfocada al bienestar social y otra enfocada al individual personal. |
| | Florez, M. A. B. (2000). | Conflicto entre principios de eficiencia y equidad, en razón de que la neutralidad del mercado no garantiza que la | | |

| | | | | |
|---------------------------|---------------------------------|--|---|---|
| | | distribución del ingreso sea consistente con el esquema de valores de una sociedad, por lo cual se encuentran en constante conflicto la ética y la economía. | | |
| | Munevar, W. G. D. (2012). | Práctica de una ética de convivencia democrática, indispensable para superar el subdesarrollo y construir una sociedad progresista y armónica. La economía debe reconocer que existen restricciones, medios y fines que deben buscar la dignidad del ser humano con criterios de sostenibilidad; por ende, no se debe perpetuar la ética económica como mecanismo de creación de riqueza. | | |
| | Vega-Centeno, M. (2009). | Prevalece la ética de Aristóteles, la felicidad como objetivo y la justicia como condición para alcanzarla, ambas afectadas siempre por las decisiones económicas. | | |
| <i>Aviación (piloto).</i> | Jiménez Ardila, L. F. | Principios éticos fundamentales: eficacia y competitividad. | Enseñanza de la ética profesional de manera muy general, no se ha estudiado a fondo el tema en esta disciplina, aunque como en todas las profesiones concuerdan con el principio de responsabilidad social. | Difieren en jerarquía de principios preponderantes en la ética profesional del aviador, se prioriza la eficacia y competitividad sobre verdad, bien común y responsabilidad social y viceversa. |
| | Sánchez Castro, I. G. (2016). | Enseñanza de la ética profesional basada en la ética de manera general. | | |
| | Useche Villafañe, F. A. (2019). | Principios sobresalientes: verdad, bien común y responsabilidad social. | | |
| | Zea Loaiza, L. M. (2017). | Enseñanza de la ética profesional basada en la ética de manera general. | | |

Elaboración propia. Fuentes: Alpentista, M. D., lasuozzi, M. S., & Merín, M. G. (2011); Barragán Solís, A. N. (2011); Barragán Solís, A. N. (2014); Barrio, I. M., Molina, A., Sánchez, C. M., & Ayudarte, M. L. (2006); Bedoya, J. P., & Arroyave, J. Á. (2013); Blasco-León, M., & Ortiz-Luis, S. R. (2016); Bravo, J. C. (2009); Capote León, G. E., Rizo Rabelo, N., & Bravo López, G. (2016); Covarrubias, J. M. (1998); Cuevas, J. G. (2006); Díaz, L. L., & Díaz, C. M. (2004); Florez, M. A. B. (2000); García, J. D. M. (2011); Garzón Alarcón, N. (2005); González, M. C. (1998); Grenier Díaz, M. E. (2000); Hernández, J. C. (2010); Jiménez Ardila, L. F. (2014); Jiménez, J. F. A. (2016); Jiménez Martínez, A. A. (2018); López Talavera, M. D. M. (2002); Martínez Trujillo, N. (2010); Mielles-Barrera, M. D., Henríquez-Linero, I. M., & Sánchez-Castellón, L.M. (2009); Munevar, W. G. D. (2012); Mundial, A. M. (2015); Ospina, J. L. S. (2014); Osuna, C., & Luna, E. (2011); Perales Cabrera, A. (2008); Pérez Sánchez, A. M., & Martín Linares, X. (2003); Pernas Gómez, M., Ortiz García, M., & Menéndez Laria, A. (2002); Sánchez Castro, I. G. (2016); Useche Villafañe, F. A. (2019); Vega-Centeno, M. (2009);

Vigo, A. G. (2011); González, M. C. (1998); Yáñez, M. G., Carreres, J. A., & Escobar, J. J. (2006); Yarce, J. (2012) y Zea Loaiza, L. M. (2017).

Como podemos observar, la tabla comparativa presentada muestra un panorama general de los fundamentos éticos atribuibles a profesiones totalmente diferentes entre sí; la exposición de los principales valores éticos aplicables a cada una de las profesiones nos posibilita también una mejor comprensión de la ética profesional, permitiéndonos identificar que ésta se encuentra estrechamente relacionada con la necesidad del sector social al que responde cada carrera, estando algunas más enfocadas al humanismo, otras a la eficacia y productividad, a la preservación de la vida, o la búsqueda de la justicia²⁶.

De esta manera podemos observar que los códigos de ética difieren de acuerdo con las actividades y responsabilidades asociadas con cada profesión y que en términos generales es posible apreciar que la preservación de los derechos humanos y del bienestar social resultan fundamentos deseables en todos los casos analizados, la ética profesional atribuible a los Licenciados en Derecho no es una excepción. Sin embargo, también es posible percibir que en algunos casos los propios códigos de ética entran en conflicto, cuando resulta necesario elegir entre el bien propio o el bien común, o el elegir entre lo que se valora como ético y lo que se exige como legal.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de que en las universidades se impulse la formación ética de los profesionistas en general y particularmente de los abogados, pues socialmente resulta necesario sus acciones profesionales tiendan hacia la consecución de la justicia.

²⁶ Al respecto se identifica como una vía pertinente para una investigación futura el realizar un análisis de las prácticas pedagógicas implementadas para propiciar el desempeño ético de cada profesión.

CAPITULO 4. LA UNIVERSIDAD COMO ESPACIO GENERADOR DE PROFESIONISTAS Y LAS PARTICULARIDADES DEL CASO DE ESTUDIO

Comenzaremos este apartado con una breve exposición histórica del surgimiento de la universidad y realizaremos después una breve descripción de las características desde sus inicios hasta la actualidad, con la intención de comprender como su finalidad es indisociable de la búsqueda del bienestar social, de lo cual se deriva su responsabilidad para formar profesionistas que asuman su compromiso ético con la sociedad, y comprender a su vez los retos y obstáculos que enfrenta para lograrlo. Posteriormente expondremos los fundamentos de la formación interdisciplinar y la importancia de que en las universidades se posibilite esta alternativa, como una opción viable a través de la cual los profesionistas pueden contribuir en la resolución de los retos y problemas que se enfrentan en nuestro contexto actual.

Si consideramos que la historia de la universidad se remonta a nueve siglos atrás, resulta comprensible que ésta haya sufrido numerosos cambios en cuanto a su objeto, características principales y metas planteadas.

Cortina (2009), distingue las principales etapas por las cuales ha atravesado la universidad a través del tiempo:

- **Medieval.** Comienza en el siglo XII y en ella se entendió la universidad como una universalidad de maestros y discípulos que constituían un gremio regido por normas, leyes y privilegios, cuyo objeto era formar profesionales para las necesidades de la época: teólogos, juristas y médicos. Su característica principal consistió en la facultad de otorgar licencias

para el ejercicio profesional, lo que implicaba el poder de decisión respecto a quién podía ejercer y quién podía enseñar, por lo que en la universidad recaía la enorme responsabilidad de formar profesionales y de buscar la verdad.

- **Liberal o Humboldtiana.** Toma como prototipo los estatutos de la Universidad de Berlín redactados por Alexander Von Humboldt a principios del siglo XIX, y es el referente de todas las universidades actuales. En este modelo se plantean tres metas: a) el desarrollo de la investigación, para potencializar esencialmente la búsqueda de la verdad sobre cualquier cosa; b) el ejercicio de la docencia para transmitir los conocimientos encontrados a través de la investigación; y, c) la formación de un carácter universitario al seno de la comunidad, el cual se forja en la toma de decisiones.
- **Proactiva.** En este modelo la universidad debe formar profesionales preocupados por ofrecer el bien interno de su profesión para servir a las demás personas, y precisa como marco de referencia una universalidad de la humanidad (pp. 264-265).

Respecto a la historia de la universidad en México, esta institución surge después de la conquista, en el año 1551, bajo el nombre de Real y Pontificia Universidad de México, que más tarde se convertiría en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

De acuerdo con Cruz (2008) hacia la segunda mitad del Siglo XX las universidades en México experimentaron un crecimiento tanto en el tipo de instituciones, como en

el número de estudiantes, profesores y áreas de investigación. Hasta lograr concebirse actualmente como un instrumento vital para la modernización de México.

Actualmente las funciones principales de la universidad están enmarcadas bajo el lema de compromiso y responsabilidad social en beneficio de la sociedad con que debe cumplir la institución. Al respecto, Hirsch (2007), señala lo siguiente:

Las instituciones educativas tienen significativas funciones sociales y culturales en la construcción de la sociedad y con respecto a los importantes cambios que se están produciendo en el mundo, sobre todo cuando buscan modos diversos de disminuir la inequitativa distribución de la riqueza, promover la movilidad social y estudiar y formular opciones de solución para problemas prioritarios. Los valores y el comportamiento ético son parte de estos asuntos (p. 239).

Es decir, la universidad es un espacio importante de contribución para lograr un cambio en la sociedad, no solo en el ámbito económico sino también en aspectos como la cultura, la ética, la resolución de problemas complejos como la inequidad de la riqueza.

De acuerdo con Pozo (2006), el aprendizaje en la universidad no debe entenderse como un proceso de cambio de conducta, sino como un proceso de adquisición de información, mediante el cual se puede reducir la incertidumbre o entropía del mundo, es decir, se puede minimizar el carácter aleatorio o impredecible de los sucesos, logrando con ello un mundo más predecible y controlable; es este sentido que la universidad forma parte importante en la construcción de la sociedad.

Sin embargo, hoy en día, ante los continuos cambios que experimenta la sociedad, la universidad afronta grandes retos, entre los cuales se encuentra el tema de la globalización, que “articula la conexión sistémica de lo local y lo global” (Burgos,

2003, p. 28) esto provoca desde el enfoque educativo competencia globalizada y presión para atender las demandas del mercado laboral global por encima de las necesidades sociales del contexto inmediato de los profesionistas; por otro lado propicia en los profesionistas presión para desempeñarse priorizando la productividad e internalizando altas aspiraciones asociadas con el éxito profesional y particularmente con el poder adquisitivo desde un enfoque global.

Lo anterior resulta un obstáculo difícil de sortear, bajo la consideración de que actualmente “sería imposible concebir algún grupo en la sociedad, que pudiera mantenerse aislado de las transformaciones que ocurren en el contexto social en que se define y opera, incluida la Universidad como institución social y las diversas organizaciones que la integran” (Grediaga, 2000).

Al respecto Bauman (2005) señala que nos encontramos en “un tiempo difícil para la educación. Imposible para las prácticas ancladas en el tiempo lineal de la modernidad sólida” (p. 12), es decir, actualmente nos enfrentamos a un cambio en la manera de vivir, de interactuar con el mundo, un cambio que se caracteriza por la liquidez, en el sentido de lo que lo que antes era estático ahora no puede contenerse, se volatiza la solidez de los empleos, los bienes, las instituciones y las interacciones sociales, por lo que siguiendo a Yurén (2013) podemos suscribir que “las estructuras actuales ya no dan certeza ni constituyen un asidero para los individuos, y parecieran estar fuera del alcance de los agentes” (p. 10).

De acuerdo con Giddens (2003)²⁷, lo anterior sucede cuando es inexistente la reproducción de las estructuras sociales mediante el arraigo de las prácticas sociales que se reproducen contextualmente (a través de un tiempo y espacio determinados), entonces “la modernidad se caracteriza por “anular el pasado, volver a nacer cada vez, sin causas ni consecuencias” (Bauman, 2005, p. 13).

²⁷ Citado en Yurén 2013, p. 10

Por consiguiente, Bauman (2005) expone la necesidad de que la educación apunte y aporte sus saberes y quehaceres a la construcción de una nueva ciudadanía, situándola fuera de la trampa economicista (p. 15).

Con base en lo anterior, sin duda es necesario que la universidad se ajuste a los cambios de la sociedad actual, sin embargo, esto solo es posible a través de la implementación de políticas públicas educativas que contribuyan a que la universidad pueda cumplir su compromiso de responsabilidad social.

De acuerdo con Rizvi (2013), en el pasado las políticas públicas se desarrollaban en un marco exclusivamente nacional, pero ahora se establecen en concordancia con un sistema "global"; en términos de políticas educativas los propósitos se han redefinido, al limitar la extensión de las aspiraciones del capital humano al papel de la educación para satisfacer las necesidades de la economía global e impulsar nacionalmente la competitividad de la economía. Al mismo tiempo la globalización ha influido fuertemente en las profesiones a razón de las nuevas tecnologías, lo cual ha propiciado el surgimiento de nuevas profesiones y la reorientación de las ya existentes. (Pérez, 2001).

Además de la influencia de la globalización en las profesiones y en las políticas públicas en materia de educación, existen otros factores relevantes que forman parte de los problemas de la universidad contemporánea; Cortina (2009) menciona los siguientes:

- a) la fragmentación del conocimiento que en un afán de especializar a los profesionales sesga el saber adquirido, oponiéndose con esto a una realidad que es multidisciplinaria;
- b) la burocratización, con un exceso de trámites que complica los procedimientos;

- c) la masificación que presenta dos caras: una positiva que radica en la movilidad social, y otra negativa que entorpece el manejo de la institución y provoca su desorganización; finalmente,
- d) la liga que se presenta entre el mercado laboral y las universidades, de donde se concluye que éstas deben dar a la sociedad los profesionistas que requiere y no los que pide el mercado. (p. 266).

Ante los problemas que enfrenta la universidad, resulta importante recordar los propósitos principales en que debe enfocarse la universidad para contribuir a la solución de éstos, estimándose relevantes los siguientes:

- Cortina (2009). Formación de profesionales al servicio de la humanidad, con la sensibilidad para entender que cada persona posee una dignidad intrínseca y que -acorde con la propuesta kantiana- ha de ser siempre considerado como un fin en sí mismo y nunca como un medio al servicio de otros intereses.
- Yurén (2015). En un contexto de globalización la educación posibilitar a cada individuo la capacidad de dirigir su destino, brindándole los medios para lograr un equilibrio entre el trabajo, el aprendizaje, y el ejercicio de su ciudadanía activa (p. 21).

En suma, es importante resaltar que la sociedad en la actualidad requiere de profesionistas altamente calificados y para ello es de vital importancia que la universidad realice un esfuerzo por incluir en los modelos universitarios los elementos tendientes a dotar de competencias profesionales, prácticas, sociales y éticas a los alumnos durante el proceso de formación.

Además, Bolívar (2005) abona en cuanto al papel que debe desempeñar la universidad:

Las instituciones de educación superior deben contribuir a que los futuros profesionales desarrollen una visión y sentido moral, que pueda guiar su práctica y refleje en sus acciones un conjunto de valores (responsabilidad, solidaridad, sentido de la justicia, servicio a otros). Ello obliga a preparar a los profesionales, y especialmente a los educadores, a comprender las complejidades éticas y morales de su papel, para tomar decisiones informadas en su práctica profesional (p. 120).

Así la universidad puede procurar una formación integral y preparar a los profesionistas para los cambios que constantemente se presentan en la sociedad, los cuales se encuentran influenciados por diversos factores, por ejemplo, la globalización y las políticas públicas adoptadas en relación con el sistema político prevaleciente. Es innegable que la universidad se enfrenta a grandes retos, como la especialización enfocada a una sola mirada disciplinar, la masificación, la burocratización y la influencia de la economía en la formación de profesionistas para el mercado laboral.

Debido al contexto antes planteado, resulta muy importante que el propósito principal la universidad se enfoque en formar personas de manera integral, con el potencial y el compromiso para contribuir a la sociedad mediante la prestación de sus servicios profesionales, es decir, que se procure la adquisición y desarrollo de competencias para el mercado laboral, pero al mismo tiempo se incluyan en los procesos formativos las herramientas que permitan a los profesionistas ser agentes de cambio y profesionistas activos en el entendimiento y resolución de los problemas complejos que se enfrentan en la actualidad, en ello radica la importancia de impulsar la convergencia disciplinar en la formación universitaria, un tema que abordaremos en el siguiente apartado.

4.1 LA INTERDISCIPLINA PARA LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

Para comprender la importancia de la interdisciplina en la formación universitaria, es necesario comenzar por entender el concepto de disciplina, el cual de acuerdo con Heckhausen (1975)²⁸ puede definirse de la siguiente manera:

La disciplinariedad es una búsqueda científica especializada de una materia determinada y homogénea, exploración que consiste en producir conocimientos nuevos que desplazan a los antiguos. La actividad disciplinaria desemboca en una formulación y reformulación incesantes del actual cuerpo de conocimientos sobre una materia (p.90).

Podemos decir también que “la disciplina tiene un objeto de conocimiento, métodos, procedimientos y leyes previamente establecidas, y cuenta con tres tipos de elementos, los cuales son: objetos observables y/o formalizados, fenómenos y leyes” (Boisot, 1979, pp. 100-101). Con base en el planteamiento de Pombo (2013) en un primer momento el auge de la disciplinariedad y la especialización, en parte se deben a que ambas favorecieron el proceso de institucionalización de la ciencia.

Sin embargo, en la actualidad el número de disciplinas aumenta y la posibilidad de especializarse o incluso conocer de todas ellas se hace cada vez más remota y lejana, por lo cual surge la interdisciplina con la finalidad de fusionar el conocimiento.

²⁸ A partir de tal delimitación podemos sumar características de la disciplinariedad para distinguir los criterios que la caracterizan, que de acuerdo con Heckhausen (1975) consisten en: 1.-dominio material, 2.-dominio de estudio, 3.-nivel de integración teórica, 4.-métodos, 5.- instrumentos de análisis, 6.-Aplicaciones prácticas y 7.-Contingencias históricas.

En lo que respecta a la interdisciplina en la formación universitaria, esta puede entenderse mejor a través del concepto de interdisciplinariedad escolar, la cual Lenoir (2013) define como:

la instalación de conexiones (relaciones) entre dos o más disciplinas escolares. Dichas conexiones son establecidas a nivel curricular, didáctico y pedagógico y conducen al establecimiento de vínculos de complementariedad o cooperación, de interpenetraciones o acciones recíprocas entre estos y sus diferentes aspectos (finalidades, objetos de estudio, conceptos, y nociones, procedimientos de aprendizaje, habilidades técnicas, etc.), con el objeto de promover la integración tanto de procesos de aprendizaje como de los saberes en el alumno (p. 81).

Es decir, la formación interdisciplinaria no debe seguir la lógica disciplinar interna, ésta debe centrarse en la lógica social y considerar los distintos contextos y la complejidad de cada situación y/o problema pues:

La interdisciplinariedad se basa en las interacciones sociales externas, dado que está pensada como la búsqueda de repuestas operacionales provenientes de preguntas planteadas en el seno de la sociedad. Centrada en la resolución de problemas sociales, es posible, en consecuencia, hablar de una interdisciplinariedad de proyecto en la cual el saber convocado es inmediatamente útil y operacional (Lenoir, 2013, p. 58).

En lo que respecta al ámbito educativo, también expresa Lenoir (2013) que la problemática de implementar la interdisciplinariedad consiste en:

cómo desarrollar situaciones de aprendizaje a partir de varios modelos organizacionales [...] que permitan fomentar la

consecución de objetivos de integración social y de control instrumental sobre lo real. Es así que la búsqueda del sentido se contrapone a la búsqueda de la funcionalidad (pp. 58-59).

A partir de la perspectiva de Lenoir (2013) podemos decir que, aunque la interdisciplinariedad resulta sumamente importante en la formación, es necesario aclarar que no debe entenderse a la disciplina como un freno u obstáculo, más bien debe valorarse como elemento indispensable en todo proceso de formación, el cual contribuye, participa y asume una función de medición en relación con lo real, sin constituir ni definir de manera exclusiva las finalidades de la formación.

No obstante, uno de los principales problemas a los que se enfrenta la interdisciplinariedad en la formación, según la perspectiva de Lenoir (2013), es que enmascara prácticas “que, a menudo, se encuentran marcadas por la primacía de determinadas disciplinas que son socialmente valoradas, y la dilución de saberes socializados propios de las disciplinas llamadas “secundarias”, en beneficio de un aumento de tiempo concedido a la enseñanza de aquellas de mayor aceptación social (p. 56).

A pesar de ello, el autor considera que la interdisciplinariedad en la formación resulta sumamente importante debido a lo siguiente:

el enfoque interdisciplinario es poder promover la movilización de procesos y saberes que aseguren la realización de la acción y su éxito; es decir, promover y facilitar en los estudiantes tanto la integración de los procesos de aprendizaje (integrating processes) como la integración del saber (integrated knowledge), su movilización y aplicación en situaciones reales (Lenoir, 2013, p. 71).

Es decir, la interdisciplinariedad es un medio y la integración es la finalidad del proceso de aprendizaje. Por lo que no debe entenderse a la interdisciplinariedad como fin, sino más bien como medio en el proceso de formación. Para lo cual es necesaria la creación -por parte del formador- de enfoques integradores (integrative approaches) y no la imposición de un currículum integrado.

Lenoir sostiene que la interdisciplinariedad exige:

La adopción de una postura epistemológica de tipo socio-constructivista, ya que requiere que los estudiantes sean reconocidos y al mismo tiempo se acepten como actores y productores del saber y que este proceso de conceptualización se inscriba en el contexto social (Lenoir, 2013, p. 72).

Para lo cual, resulta fundamental que:

el profesor presente las condiciones necesarias para la implementación de los problemas cognitivos por parte de los alumnos bajo un enfoque interdisciplinario, pero sin olvidar que la integración es ante todo un proceso cognitivo construido por el alumno y no por el profesor o el currículum (Lenoir, 2013, p. 72).

Finalmente, resulta importante mencionar con base en lo expuesto por Lenoir, que la interdisciplinariedad puede percibirse como “una práctica esencialmente ‘política’; es decir, como una negociación entre diferentes puntos de vista que permiten decidir, en última instancia, por una representación adecuada [tal como una] ‘isla de racionalidad’ con miras a una acción” (Lenoir, 2013, pp. 110-111), la cual requiere necesariamente de un proceso de reflexión para la toma de decisiones.

En resumen respecto a este apartado, podemos decir que la comprensión de la interdisciplinariedad parte de la disciplinariedad (entendida como el saber especializado suscrito al interior de los márgenes de lo que se considera su objeto de estudio, acordes con sus propio lenguaje, métodos, procedimientos, leyes y normas), posteriormente ante el reconocimiento de la complejidad de la realidad actual y sus problemas sociales es que surge la necesidad del enfoque multidisciplinar, siendo la interdisciplina una de las propuestas más aceptadas e implementadas. La Interdisciplina consiste en la negociación entre disciplinas para el logro de un objetivo común, mediante el establecimiento de vínculos de cooperación, complementariedad y/o fusión disciplinar.

Por lo anterior resulta conveniente trabajar por superar los retos que obstaculizan el logro de la interdisciplinariedad y que la formación universitaria posibilite la adquisición y desarrollo de este enfoque en sus estudiantes mediante la integración de los procesos de aprendizaje, la integración del saber, y su movilización y aplicación en contextos reales; para ello resulta necesario por parte de los docentes la implementación de enfoques integradores de saberes, centrados en el desarrollo del estudiante.

Una vez que hemos expuesto de manera generalizada el contexto universitario y los elementos más relevantes en torno a la formación profesional, procederemos en los apartados subsecuentes a la exposición de nuestro caso de estudio centrado en la formación ética de los estudiantes de Derecho en una universidad pública estatal.

4.2 CONTEXTUALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM (CAMPUS CHAMILPA)

Procederemos como se enunció en nuestro planteamiento metodológico, a exponer el caso de estudio seleccionado, referente al proceso de formación de la ética

profesional de los estudiantes de la licenciatura en Derecho de la UAEM, para ello se revisó la manera en que se promueve institucionalmente que los futuros abogados desarrollen competencias profesionales, sociales, éticas e interdisciplinarias tendientes a contribuir al logro del bienestar social.

Comenzamos por retomar algunos datos significativos de la UAEM, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y los egresados de la licenciatura en Derecho y para mostrar porqué es trascendental el estudio de la ética profesional de sus alumnos, bajo la consideración del impacto que tiene el desempeño de los profesionales de esta disciplina en la sociedad. Además, se revisó la ética profesional planteada en la Misión, Visión y el Plan Institucional de Desarrollo.

Posteriormente nos centramos en la información obtenida mediante el análisis del *Modelo Universitario* de la UAEM y los *Planes de Estudio* 2009 y 2020 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM, y se enfocó la revisión documental en la manera en que se entiende e implementa la ética, la ética profesional, y la formación en ética profesional respecto a los estudiantes de esta licenciatura, con la intención de clarificar qué tipo de formación profesional ética se impulsa de manera institucional.

Respecto a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sus orígenes se remontan al siglo XIX podemos diferir su desarrollo evolutivo en tres momentos fundamentales, en los institucionalmente transitó por tres figuras: el Instituto de Educación Superior, la Universidad de Morelos y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

En Morelos, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), al ser la máxima casa de estudios, es donde se forma a la mayor parte de profesionistas del estado, tan sólo en nivel superior cuenta con una matrícula de 8,449 estudiantes en el ciclo escolar 2018-2019. La oferta educativa de la UAEM se agrupa en seis áreas,

las cuales son ciencias agropecuarias, ciencias naturales, ciencias exactas e ingenierías, ciencias sociales y administrativas, ciencias de la salud y del comportamiento y educación y humanidades (Romero, Solano, 2020).

En cuanto a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM, ésta se fundó el día 5 de abril de 1954 como Escuela de Derecho y se convirtió en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDyCS) el 27 de agosto de 1991.

Desde su fundación a la fecha, han egresado 1206 alumnos de licenciatura; respecto al número de egresados de la Maestría en Derecho, el registro a la fecha es de 202 alumnos y, por lo que se refiere al Doctorado en Derecho y Globalización en sus distintas versiones, a la fecha se cuenta con un registro de 93 egresados.

Actualmente la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales además de brindar estudios de licenciatura en Derecho, ha incorporado recientemente la licenciatura en seguridad ciudadana y la licenciatura en ciencias políticas, además de brindar estudios de posgrado en derecho público, privado y social, y el doctorado en derecho y globalización, así como una serie de diplomados, entre los cuales se encuentran: Diplomado en Balística Forense; Diplomado en Ciencias Forenses; Diplomado en Genética Forense; Diplomado en Mediación y Resolución de Conflictos; Diplomado en Políticas Públicas; Diplomado en Control de la Constitucionalidad y Derechos Humanos; Diplomado en Gobierno y Gestión Municipal; Diplomado en Psicología Jurídica; Diplomado en Actualización en Materia Laboral; Diplomado en Criminología; Diplomado en Transparencia, Rendición de Cuentas y Derecho de Acceso a la Información; Diplomado en Prevención del Delito; Diplomado en Administración Pública, Análisis de Riesgo y Gestión de Crisis; Diplomado en Actualización en Materia Familiar; Diplomado en Sostenibilidad Ambiental Municipal; Diplomado en Comunicación Social y Diseño de Campañas Electorales y Diplomado en Sistema Nacional Anticorrupción.

Algunos egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos han llegado a ocupar altos cargos del gobierno de la entidad federativa, como son la presidencia del Tribunal Superior de Justicia, la presidencia de la Cámara de Diputados del Estado de Morelos y hasta la gubernatura del Estado de Morelos, por ser un campo laboral primordial de los profesionistas del derecho; por citar un ejemplo, hoy en día el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, lo ocupa el licenciado en derecho Rubén Jasso Díaz, quien es egresado de FDyCS de la UAEM, generación 1990-1995.

En el ámbito de la representación estudiantil, la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos ha sido representada por un porcentaje de más del 50% de estudiantes de la Licenciatura en Derecho. Y respecto a la representación de la universidad bajo el cargo de rector, una tercera parte de los rectores que ha tenido la universidad han provenido de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

De modo que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales mantiene una importante presencia tanto de sus estudiantes de la licenciatura en derecho como de sus egresados, ya sea dentro de la estructura de la propia universidad, como en distintas áreas de gobierno tanto a nivel estatal como federal.

Actualmente la comunidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se encuentra integrada por el Personal Académico, Personal Administrativo y los alumnos de las distintas licenciaturas con las que cuenta, como son la licenciatura en derecho, licenciatura en ciencias políticas y licenciatura en seguridad ciudadana, así como el programa de maestría y doctorado y los diplomados que ofrece. En la FDyCS ingresan cada año 580 nuevos estudiantes tan solo a las licenciaturas en derecho y ciencias sociales, seguridad ciudadana y ciencias políticas, de acuerdo con los datos que se encuentran en la página electrónica oficial de la UAEM.

La misión y visión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se derivan del *Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) 2018-2023* de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que establece lo siguiente:

Misión: [...] formar profesionales en los niveles Medio Superior y Superior, que sean competentes para la vida y líderes académicos en investigación, desarrollo y creación. Contribuyendo con ello a la transformación de la sociedad (UAEM, 2018, p. 10).

Visión: [...] consolidarse como una institución de excelencia académica, sustentable, incluyente y segura, reconocida por la calidad de sus egresados, el impacto de su investigación, la vinculación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, posicionada en los niveles estatal, regional, nacional e internacional, en un mundo interconectado a través de la innovación educativa y la economía del conocimiento (UAEM, 2018, p. 10).

Con lo anterior, se advierte que uno de los principales objetivos de la profesión está directamente vinculado con la contribución a la sociedad, impulsando el desarrollo nacional e internacional mediante la generación y aplicación del conocimiento; sin dejar de lado la importancia de la calidad en el ejercicio de la profesión, lo cual se logra a través de la formación de profesionales altamente calificados y socialmente responsables, que necesariamente deben contar con competencias profesionales, prácticas, sociales y éticas, es decir, con una formación integral.

Así mismo, en el *Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) 2018-2023* se enuncian los valores que se deben tomarse en cuenta en el proceso de formación de los estudiantes, tales como: solidaridad, eticidad, compromiso, honestidad, libertad, justicia y responsabilidad social, los cuales se retoman en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (2020).

En ese sentido la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en su Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, aprobado en junio del año 2020 e implementado a partir del mes de agosto del mismo año²⁹, con base en el Modelo Universitario de la UAEM (2010) y el Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023, adopta un modelo educativo basado en competencias, que ofrece flexibilidad curricular (ya que se cuenta con una modalidad escolarizada que permite la multimodalidad), se compone por tres ciclos de formación: básico, profesional y especializado, y de cuatro ejes de formación: teórico-técnica, de formación para la generación y aplicación del conocimiento, formación en contexto y formación para el desarrollo humano.

Es así como actualmente la FDyCS de la UAEM, asume un compromiso social para la formación de sus estudiantes mediante la implementación de un programa educativo integral de calidad que busca propiciar la formación humana y ética; la práctica de valores que posibiliten la convivencia justa, equitativa, democrática, pacífica y armónica con el entorno natural; y el bienestar social.

Por ello resulta fundamental el estudio de la ética profesional en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en virtud de que la importancia de la profesión de abogado radica en su función social, la cual tiene como finalidad inmediata la resolución de conflictos y consecuentemente contribuir al desarrollo social.

²⁹ El cual se encuentra vigente tanto para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en sus campus norte y sur como para las diversas unidades académicas adscritas a la UAEM que imparten la licenciatura en derecho: Escuela de Estudios Superiores de Yautepec (EES Yautepec), Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahucan (EES Atlatlahucan), Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec (EES Mazatepec) y la Escuela de Estudios Superiores de Jojutla (EES Jojutla).

4.3 ÉTICA PROFESIONAL EN EL MODELO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

El Modelo Universitario (MU), fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de la UAEM el 28 de septiembre de 2010 y se define como “el conjunto de finalidades, principios, lineamientos y postulados que definen la posición de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos frente al entorno y orientan su quehacer académico” (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2011, p. 6).

El MU explica de manera detallada, las finalidades que orientan las actividades y los principios conforme a los cuales las acciones han de realizarse. Su función es articular las actividades mediante las cuales la universidad cumple su finalidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y el *Estatuto Universitario* de la UAEM, y lo expresado en el *Plan Institucional de Desarrollo Educativo*, sentando las bases para cada uno de los programas que oferta la universidad.

En ello radica la relevancia de conocer cómo se aborda el tema de la ética profesional en el MU y cuáles son los principales elementos que definen su posición en torno a la dimensión de formación en ética profesional; así como los medios a través de los cuales la universidad atiende el proceso de formación en ética profesional de los estudiantes, de acuerdo con los principios de humanismo crítico y compromiso social establecidos en el Modelo Universitario como rasgos y principios de la Universidad.

En ese sentido, respecto al análisis del MU por cuanto a la formación en ética profesional se encontró lo siguiente: el enfoque de formación está basado en competencias, y se entiende por competencia la capacidad de una persona para seleccionar, movilizar y gestionar sus disposiciones (habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos) y los recursos materiales necesarios para ejercerlas, con

el fin de resolver un problema, o satisfacer necesidades y cumplir intereses en un contexto dado.

El MU además toma en cuenta el desarrollo integral de la persona y la concientización de los profesionales respecto al desarrollo sostenible, aludiendo al compromiso por “satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades” (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2011, p. 48). La dimensión de formación es considerada en el MU de la siguiente manera: el proceso de formación debe estar centrado en el sujeto en formación y no en la actividad del profesor o los contenidos, también es indispensable tomar en cuenta la práctica, interacción con otros y la experiencia reflexionada.

Además, se busca fomentar las prácticas auto formativas a través de proyectos escolares o prácticas extracurriculares, para que el sujeto en formación tenga la “motivación de adquirir conocimientos (saber) y habilidades (saber-hacer) o de proceder a un cambio durable en sí mismo (saber-ser)” (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2011, p. 5).

Se plantea también en el MU, “la necesidad de que, en cada nivel educativo, el diseño del currículo se concrete en lograr la adquisición de un cierto grado de competencias genéricas, las cuales se corresponden con los rasgos de universidad y el perfil universitario” (UAEM, 2011, p. 22). Tales competencias genéricas, se dividen en las siguientes subcategorías: competencias de generación y aplicación del conocimiento, competencias aplicables en contexto, competencias sociales y competencias éticas.

En cuanto a las competencias éticas se establecen las siguientes: autodeterminación y cuidado de sí, compromiso ciudadano, compromiso con la preservación del medio ambiente, compromiso con su medio sociocultural,

valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad, compromiso con la calidad y compromiso ético.

Los medios a través de los cuales la universidad busca la adquisición de competencias para la generación y aplicación del conocimiento, establecidas en el MU de la UAEM, son los siguientes:

- a) trabajo de revisión documental (revisión de todo tipo de documentos, fichas bibliográficas, hipertexto, y reseñas que contribuyan a un estado del conocimiento);
- b) uso de tecnologías de información y comunicación (simuladores computacionales, software especializado, entre otros);
- c) estancias de inducción a la investigación (dentro y fuera de la UAEM);
- d) visitas de investigadores nacionales y extranjeros;
- e) actividades científicas y humanísticas (ferias, mesas, encuentros, tianguis, universiadas, exposiciones, talleres, etcétera);
- f) programas de intercambio estudiantil (nacionales y extranjeros);
- g) estancias de investigación (en el ámbito nacional y en el extranjero);
- h) reuniones científicas (conferencias, simposios, seminarios, congresos).
- i) prácticas profesionales (incluye trabajo de campo).
- j) trabajo recepcional (informe crítico de práctica, memoria, disertación, ensayo).
- k) tesis de licenciatura.
- l) tesis de posgrado (con sus especificidades, acordes con la orientación profesional o para la investigación y los niveles).

El MU, de acuerdo con lo señalado por la UNESCO (1996) respecto a los tipos de aprendizaje y los pilares de la educación (aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser), se establecen cuatro formas de saber: teórico, técnico, práctico-ético y práctico-existencial, y se realiza una distinción entre saberes transmisibles y saberes no transmisibles.

En cuanto al saber práctico-ético, este se agrupa dentro de los saberes no transmisibles y se instituye como necesaria la práctica guiada para poder adquirirse, además del ejercicio para reforzar el aprendizaje, puesto que si no se tiene experiencia de la acción este saber no puede adquirirse. Por lo que el MU apunta a la formación integral, como estrategia para lograr una intervención docente pertinente de acuerdo con el tipo de saber que se pretenda adquirir.

Finalmente, identificamos del Modelo Universitario (2010) que sus finalidades, principios, lineamientos y postulados apuntan hacia una orientación académica en la que no se priorice la economía del conocimiento por encima de la formación profesional integral, el compromiso ético y social, y el humanismo crítico; se recurre para ello a un enfoque educativo de desarrollo por competencias centrado en el alumno, en el que se impulsa la práctica profesional y la interacción social.

En síntesis, la postura del Modelo Universitario respecto a la formación integral se asume como una necesidad que se explicita en las siguientes líneas: “formar profesionales altamente calificados y ciudadanos responsables que sean capaces de participar activamente en la sociedad; consolidar la justicia de los derechos humanos, la democracia, la paz y el desarrollo sostenible” (UAEM, 2010, p. 37).

En relación con la formación ética se destaca la importancia fundamental de haber recuperado en el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho las competencias éticas señaladas en la página precedente de esta tesis, y se recupera la idea de que éstas corresponden a los saberes práctico-éticos que no son transmisibles, por lo que se requiere de estrategias que orienten al alumno a desplegar las disposiciones éticas que se correlacionan en su formación y prácticas profesionales.

Además de lo expuesto anteriormente, en el MU se reconoce a la formación interdisciplinaria como un enfoque educativo conveniente, y suscribimos esta

apreciación bajo la consideración de que la interdisciplinariedad posibilita una visión más amplia, clara y completa de los distintos contextos y sus problemas, permite una mayor comprensión de ellos y aumenta las posibilidades para hacerles frente; en este sentido es que identificamos la importancia de la formación interdisciplinar para favorecer el logro de la formación ética, bajo la consideración de que tener un panorama más amplio de los problemas que se enfrentan socialmente y sus repercusiones ayuda a generar en los profesionistas conciencia y compromiso social, y se impulsa de esta manera la apropiación de ética profesional por parte de los alumnos.

Una vez que hemos revisado el posicionamiento del Modelo Universitario en torno a la formación ética profesional, en siguiente apartado se exponen los resultados del análisis del tema en relación con los planes de estudio de la Licenciatura en Derecho de la UAEM.

4.4 ÉTICA PROFESIONAL EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

En cuanto a la Licenciatura en Derecho de la UAEM se realizó un breve análisis comparativo entre el Plan de Estudios anterior (PE) de la Licenciatura en Derecho (para el campus norte Chamilpa y el campus sur Jojutla), el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del 30 de junio de 2009; y el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho aprobado en sesión del H. Consejo Universitario en junio del año 2020 (para el Campus Chamilpa y las Escuelas de Estudios Superiores de Yautepec, Atlatlahucan, Mazatepec; y Jojutla).

En el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UAEM de 2009 encontramos como objetivo fundamental:

Formar profesionales con sentido ético-humanista, altamente capacitados para atender, valorar e identificar la diversidad y las necesidades propias de su estado, comprometiéndose con el desarrollo sustentable de su comunidad para mejorarla jurídica, social, económica y políticamente, y que a su vez den respuesta satisfactoria a las demandas actuales y futuras de nuestro país, con capacidad de desarrollarse profesionalmente con éxito en el ámbito estatal, nacional e internacional. (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2009, p. 11).

Dentro de las posibilidades de inserción al campo laboral del profesionista del derecho se mencionan el litigio, el servicio público y la docencia e investigación.

La estructura académica del plan de estudios se conforma de tres etapas de conocimiento: básica general (fundamental e introductoria), disciplinaria y terminal, y por un bloque extracurricular. Los medios académicos para la implementación del plan de estudios son los siguientes: cursos optativos y electivos, programa de tutorías, movilidad académica de estudiantes y docentes, conocimientos teórico-prácticos en las distintas áreas del derecho: público, privado y social.

En cuanto al tema de la ética profesional y de acuerdo al análisis del Plan de estudios 2009 de la Licenciatura en Derecho de la UAEM, tanto para la modalidad presencial como virtual se identificó la siguiente asignatura en relación con la formación en ética profesional: *Ética, sociedad y profesión*, la cual se encuentra dentro del bloque extracurricular, es de carácter obligatorio (imprescindible para la formación jurídica del alumno) y tiene como objetivo lograr la formación de profesionistas responsables, honestos y con conciencia social. Esta asignatura requiere tomarse dentro de los primeros semestres de la carrera, por lo que debe acreditarse antes de cumplir 100 de los 348 créditos establecidos para la

licenciatura, los estudiantes pueden cursar la materia dentro de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales o en cualquier otra unidad académica que ofrezca una asignatura similar, siempre y cuando sus contenidos temáticos tengan el mismo objetivo de aprendizaje.

Además del contenido temático en relación con la formación en ética profesional, se establecen dentro del Plan de estudios las siguientes actividades para contribuir a la formación de la ética profesional de los estudiantes de derecho:

- a) Actividades prácticas: establecidas en el plan de estudios como práctica profesional, mediante las cuales los alumnos tienen la oportunidad de aplicar sus conocimientos en las distintas áreas del campo laboral, donde puede desempeñarse el profesional del derecho, como son: servicio público, litigio y asesoría jurídica en la iniciativa privada y en el área académica ya sea en investigación y/o docencia. Los lugares donde se desempeñan las actividades pueden ser instituciones públicas o privadas, así como bufetes o despachos jurídicos con los que la FDyCS tenga convenios, y en el área académica con los profesores de tiempo completo que desarrollen proyectos de investigación en el área formativa de su elección.
- b) Solución de casos: esta actividad se pone en práctica en los cursos denominados casuística y algunas asignaturas teórico-prácticas, donde el alumno a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos, desarrolla habilidades, actitudes y aptitudes que lo capacitan para el ejercicio de la profesión. El lugar donde se lleva a cabo esta actividad es en el aula de juicios orales, donde se ponen en práctica los conocimientos sobre todo del área penal, y se simula la participación de los alumnos dentro del proceso penal.
- c) Servicio social: esta actividad forma parte de la etapa disciplinaria y es de carácter obligatorio, según lo establecido en el plan de estudios, su finalidad es complementar la formación académica del estudiante y

reafirmar en el alumno el espíritu de servicio a la comunidad. Las áreas donde se puede llevar a cabo esta actividad son dentro del servicio público, litigio y asesoría jurídica en la iniciativa privada y en el área académica ya sea en investigación y/o docencia, en instituciones públicas o privadas establecidos por la FDyCS.

En cuanto al Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UAEM (2020), encontramos como objetivo fundamental el siguiente:

Proporcionar una formación profesional e integral, que permita conocer y aplicar la doctrina, la jurisprudencia y la legislación, no tan solo nacional, sino también, con un enfoque internacional. Lo cual permita perfilarse a un área específica de especialización; además, acceder a una gran variedad de opciones laborales en el sector público, privado y social, así como postularse a estudios de posgrado e investigación, todo esto a nivel nacional e internacional. Tomando en cuenta las competencias que la sociedad moderna exige a los profesionales del derecho; incorporando materias de vanguardia tales como: derecho en la cuarta revolución industrial, derecho en las tecnologías de la información y comunicación, derecho agroalimentario, responsabilidad social y desarrollo sostenible, litigio estratégico y derechos humanos, derecho energético, diversidad e inclusión, entre otros. (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2020, p. 15).

Al igual que en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2009 se menciona dentro de las posibilidades de inserción laboral el litigio, el servicio público y la docencia e investigación.

Adicionalmente, la comisión curricular que llevó a cabo la reestructuración del Plan de Estudios 2009 para dar paso al nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho 2020, realizó un análisis de información de acuerdo con las tendencias del mercado de trabajo de la Licenciatura en Derecho, con base en el análisis se obtuvieron los siguientes datos:

Las actividades de investigación (a cargo del profesorado de tiempo completo en las universidades) marcan una tendencia a decaer; en cuanto a las actividades dentro de la administración pública y el sector privado y educativo (realizadas por funcionarios públicos en las diferentes dependencias jurídicas gubernamentales; departamentos jurídicos de las instituciones privadas; y juristas litigantes y docentes) se marcan como tendencia dominante; en relación con las actividades de internacionalización, nuevas tecnologías, derechos humanos e idiomas (desempeñadas por asesores jurídicos internacionales; especialistas en derecho y nuevas tecnologías en docencia, litigio, asesoría y servidores públicos; y litigantes con alto sentido humanista especialistas en todas las áreas del derecho con énfasis en los derechos humanos y dominio de idiomas) se marca una tendencia emergente. En este contexto es importante señalar que en la dinámica del ejercicio profesional las oportunidades de trabajo³⁰ fuera del territorio nacional se han multiplicado como consecuencia del aumento exponencial del uso de tecnología digital, que posibilita el establecimiento de relaciones dinámicas entre pares internacionales a través de medios digitales.

El plan de estudios 2020 se desarrolla de manera horizontal a través de tres ciclos de formación: básico, profesional y especializado, mismos que se encuentran relacionados entre sí de manera sucesiva, lo cual permite al alumno la adquisición progresiva de conocimientos y competencias esenciales para el ejercicio de la profesión. También se incorporan unidades de aprendizaje de carácter: obligatorias,

³⁰ Tanto en el ejercicio en el desempeño profesional como en el ámbito educativo y de la investigación.

optativas, intensivas, comunes y transversales multimodales, además del programa de tutorías, movilidad académica nacional e internacional de estudiantes, y conocimientos teórico-prácticos en las distintas áreas del derecho: público, privado y social.

En relación con la ética profesional en el análisis llevado a cabo del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho (2020) se detectó que la ética se encuentra presente de manera transversal en todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios, incluyéndose dentro de los temas que atraviesan las unidades de aprendizaje, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: Sustentabilidad; Diversidad y Multiculturalidad; Derechos humanos, sociales y de los pueblos; Equidad de género; Cuidado de sí; Ethos universitario y cultura nacional y Emprendimiento.

Además de la inclusión de la ética de manera transversal en las asignaturas que conforman el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho 2020, se sugiere al docente las siguientes actividades como parte del proceso de formación del alumno (en virtud de la libertad de cátedra):

- a) Estudios de caso: Actividad centrada en el análisis de resoluciones jurisdiccionales por parte del alumno, que le permitan formar un punto de vista crítico.
- b) Simulación de escenarios judiciales: Esta práctica se lleva a cabo en escenarios judiciales simulados, como sala de juicios orales, auditorio, expedientes, inspección ocular, entre otros, para que el alumno adquiera soltura y habilidades ante estos escenarios.
- c) Diseño de estrategias de solución de problemas: Mediante la exposición de casos concretos, que permitan al alumno aprender las actividades que deben hacerse en los diferentes tipos de juicios o procedimientos administrativos.
- d) Aprendizaje basado en problemas: Consiste en que cada estudiante determine la resolución de algún caso que se le asigne,

a partir de teorías tomadas en cuenta en la resolución de casos jurídicos similares.

- e) Método de proyectos: El estudiante debe proponer la resolución a un problema o vacío jurídico dentro del sistema o prácticas en la cotidianidad, a través de la investigación jurídica y con un enfoque multidisciplinar.
- f) Trabajo por equipo: A través de actividades que permitan al alumno socializar, comunicar, y discutir sus ideas, o posturas.
- g) Coloquio: Actividad donde el alumno escucha las ideas de diversos expertos en materia jurídica para posteriormente exponer su postura académica al respecto.
- h) Conversatorios: El alumno debe hablar de un tema jurídico, y escuchar las ideas de los participantes, con apoyo de un mediador que propicie la participación del grupo.
- i) Debates: Actividad de discusión de un tema en específico, donde el alumno debe defender su postura por medio de argumentos sólidos.
- j) Visitas de escenarios: Actividad donde el alumno acude a espacios laborales reales del ámbito jurídico, con la finalidad de conocer las áreas en donde aplicará sus habilidades jurídicas.
- k) Derecho comparado: Actividad donde el alumno mediante el análisis de dos figuras jurídicas distintas, pero no distantes, encuentra similitudes y diferencias, y genera con ello un modelo ideal.
- l) Ensayos: Discusión reflexiva por escrito de un tema jurídico determinado, en el que se seleccionan los autores que consideren apropiados en torno al tema en cuestión.
- m) Monografías: Investigación escrita de un concepto de la ciencia jurídica, con base en fuentes bibliográficas confiables,

jurisprudencia, normas, o materiales didácticos del ámbito del derecho.

- n) Taller: Actividad donde un experto en el tema en cuestión guía a los estudiantes a la elaboración de un discurso, documentos de praxis jurídica, desarrollo de estrategia, entre otros.
- o) Ponencia científica: Investigación que el estudiante debe presentar dentro de un foro de discusión académica externa al espacio de donde es formado y debe cumplir con los lineamientos metodológicos establecidos.
- p) Seminarios de tesis: Actividad en la cual se proporciona al alumno elementos teóricos, metodológicos y prácticos generales para el estudio de un área del Derecho, así como las técnicas para el desarrollo de la investigación mediante la asesoría metodológica. Con el objetivo de elaborar una investigación jurídica innovadora, con cuya defensa se obtendrá el título de Licenciado en Derecho, e incluso aportará un conocimiento a la ciencia jurídica.

A continuación presentamos un cuadro comparativo que nos permite observar el contraste entre los planes de estudio revisados y ofrecer algunas observaciones preliminares:

Tabla 3. Cuadro comparativo de la ética profesional en los planes de estudios de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM.

| Planes De Estudio | 2009 | 2020 | Resultados |
|-------------------|---|--|--|
| Objetivo | Formar profesionales con sentido ético-humanista, altamente capacitados para atender, valorar e identificar la diversidad y las necesidades propias de su estado, | Formar profesionales del Derecho con un enfoque integral en la resolución de problemáticas jurídico sociales a través de la aplicación de los conocimientos teórico-jurídicos; | El plan 2020 enfatiza la importancia del enfoque integral en la resolución de problemáticas jurídico sociales incorporando en la aspiración profesional el salvaguardar los Derechos Humanos y la multiculturalidad. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>comprometiéndose con el desarrollo sustentable de su comunidad para mejorarla jurídica, social, económica y políticamente, y que a su vez den respuesta satisfactoria a las demandas actuales y futuras de nuestro país, con capacidad de desarrollarse profesionalmente con éxito en el ámbito estatal, nacional e internacional. (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2009, p. 11).</p> | <p>capaces de analizar la dimensión de los fenómenos sociales surgidos en la aplicación del sistema jurídico nacional e internacional; así como de coadyuvar con los organismos públicos en la impartición de justicia y en la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía frente al Estado, gestionando los intereses de los particulares para la resolución efectiva de conflictos y controversias como en actos de representación jurídicos, con compromiso ético y con respeto a los Derechos Humanos y la multiculturalidad” (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2020, p. 136).</p> | |
| Inserción al campo laboral | <p>Litigio, el servicio público y la docencia e investigación.</p> | <p>Litigio, la función pública, la docencia, investigación y aspirar a estudios de posgrado; sin soslayar, que sean capaces de identificar las necesidades sociales que impulsen la creación de normas jurídicas. (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2020, p. 131).</p> | <p>El plan 2020 incorpora a los campos de inserción laboral la función pública, el aspirar a estudios de posgrado y el identificar las necesidades sociales para impulsar la creación de normas jurídicas.</p> |
| Etapas de la estructura académica | <p>Básica general (fundamental e introductoria), disciplinaria y</p> | <p>“tres ciclos de formación: básico, profesional y especializado,</p> | <p>Ambos planes tienen 3 ciclos de formación que parecieran ser equivalentes, el 2009 (básica general, disciplinaria y terminal),</p> |

| | | | |
|--|---|--|---|
| | terminal, y por un bloque extracurricular. | siendo sus ejes de formación el teórico-técnica, el de formación para la generación y aplicación del conocimiento, la formación en contexto y, la formación para el desarrollo humano; considera las ópticas de la Industria 4.0, del pensamiento complejo y competencias digitales, las cuales se desarrolla bajo una perspectiva de género, de equidad, de inclusión y de interculturalidad.” (p. 13). | y el 2020 (básico, profesional y especializado), sin embargo el plan 2020 plantea más detalladamente las etapas formativas e incorpora un enfoque centrado la resolución de problemas contextuales de la actualidad asociados con el ejercicio de la profesión, mencionando el desarrollo humano, la Industria 4.0, el pensamiento complejo, competencias digitales, la perspectiva de género, la equidad, la inclusión y la interculturalidad. |
| Medios académicos para la implementación del plan de estudios | Cursos optativos y electivos, programa de tutorías, movilidad académica de estudiantes y docentes, conocimientos teórico-prácticos en las distintas áreas del derecho: público, privado y social. | Modelo educativo basado en competencias, flexibilidad curricular. Partiendo de la modalidad escolarizada y permite la multimodalidad, la movilidad, la transversalidad y la autonomía y regulación en la formación. | Además de los cambios curriculares que implica la reestructuración del plan de estudios 2009 al 2020, el plan 2020 incorpora el enfoque educativo de competencias, la multimodalidad, la transversalidad y la autonomía gestiva curricular. |
| Ética profesional | | | |
| Como Asignatura: | Se denomina: Ética, Sociedad y Profesión. | No hay curricularmente una asignatura centrada en la ética, sin embargo, se identifica que la asignatura denominada Derecho comparado -en la que el alumno debe encontrar un modelo ideal con base en el análisis de las similitudes y | Mientras que el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho (2009), atiende el aspecto ético con la impartición de la asignatura Ética, sociedad y profesión, la cual es de carácter obligatorio y se imparte dentro de los primeros semestres de la carrera. |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>diferencias de dos figuras jurídicas- representa una oportunidad para promover la reflexión e internalización de la ética profesional.</p> | <p>El Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho (2020) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (2020), atiende el tema de la ética incluyéndola de manera transversal en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios y en relación con los temas que atraviesan las unidades de aprendizaje (Sustentabilidad; Diversidad y Multiculturalidad; Derechos humanos, sociales y de los pueblos; Equidad de género; Cuidado de sí; Ethos universitario y cultura nacional y Emprendimiento), pero sin ofrecer una materia específica para reflexionar sobre la misma, lo que pudiera resultar insuficiente si las actividades propuestas por el docente no favorecen los temas transversales como la reflexión en torno a la ética y solo se limitan a la transmisión de conocimientos de la materia en cuestión; incluso podemos inferir una alta probabilidad de omisión de los temas transversales por parte de los docentes si tomamos en cuenta que la dinámica curricular para el desarrollo de las competencias transversales se trata de un enfoque impulsado</p> |
|--|--|---|--|

| | | | |
|-----------------|---|--|---|
| | | | <p>recientemente. Identificamos también que la asignatura denominada Derecho comparado -en la que el alumno debe encontrar un modelo ideal con base en el análisis de las similitudes y diferencias de dos figuras jurídicas- representa una oportunidad para promover la reflexión e internalización de la ética profesional, pues como se ha mencionado antes los saberes práctico-éticos que no son transmisibles, y por ello se requiere de estrategias que orienten al alumno a desplegar disposiciones éticas correlacionadas con su formación, práctica profesionales y contexto. Finalmente se observa que en el Plan de Estudios 2020 existe mayor número de actividades y espacios propuestos al docente para favorecer el proceso de formación profesional y se refleja una mayor flexibilidad y diversificación curricular.</p> |
| Carácter: | Obligatorio. | | |
| Característica: | <ul style="list-style-type: none"> -Se encuentra en el Bloque extracurricular -Se toma dentro de los primeros 100 créditos. | | |
| Objetivo: | Formación de profesionistas | | |

| | | | |
|--------------|---|--|--|
| | responsables, honestos y con conciencia social. | | |
| Actividades: | <p>a) Prácticas: Establecidas en el plan de estudios como práctica profesional, mediante las cuales los alumnos tienen la oportunidad de aplicar sus conocimientos en las distintas áreas del campo laboral, donde puede desempeñarse el profesional del derecho, como son: servicio público, litigio y asesoría jurídica en la iniciativa privada y en el área académica ya sea en investigación y/o docencia. Los lugares donde se desempeñan las actividades pueden ser instituciones públicas o privadas, así como bufetes o despachos jurídicos con los que la FDyCS tenga convenios, y en el área académica con los profesores de tiempo completo que desarrollen proyectos de investigación en el área formativa de su elección.</p> <p>b) Solución de casos Esta actividad se pone en práctica en los cursos denominados casuística y algunas</p> | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>asignaturas teórico-prácticas, donde el alumno a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos, desarrolla habilidades, actitudes y aptitudes que lo capacitan para el ejercicio de la profesión. El lugar donde se lleva a cabo esta actividad es en el aula de juicios orales, donde se ponen en práctica los conocimientos sobre todo del área penal, y se simula la participación de los alumnos dentro del proceso penal.</p> <p>c) Servido Social Esta actividad forma parte de la etapa disciplinaria y es de carácter obligatorio, según lo establecido en el plan de estudios, su finalidad es complementar la formación académica del estudiante y reafirmar en el alumno el espíritu de servicio a la comunidad. Las áreas donde se puede llevar a cabo esta actividad son dentro del servicio público, litigio y asesoría jurídica en la iniciativa privada y en el área académica ya sea en investigación y/o docencia, en instituciones</p> | | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | públicas o privadas establecidos por la FDyCS. | | |
|--|--|--|--|

Fuente: Elaboración propia a partir de los Planes de Estudio de la Licenciatura en Derecho 2009 y 2020 de la FDyCS de la UAEM.

En términos generales, derivado del análisis del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2009 y el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho del año 2020, podemos señalar además las siguientes reflexiones:

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2020 en relación con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2009 (aplicable para los estudiantes que iniciaron sus estudios en el plan de estudios 2009, hasta su conclusión, de acuerdo con la normatividad universitaria vigente) en relación con la formación en ética profesional muestra un avance importante al implementarla de manera transversal dentro de las unidades de aprendizaje curricular del plan de estudios, lo cual permite al alumno reflexionar e interiorizar el tema de la ética profesional a lo largo de todo su proceso de formación, y no solo durante un semestre mediante la impartición de la asignatura *Ética, sociedad y profesión*, como lo establece el Plan de Estudios de 2009.

En cuanto a la formación integral del alumno, dentro de la cual se encuentran las competencias éticas, en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2020 -en relación con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2009- se plantea un perfil profesional acorde con las exigencias de un entorno globalizado, al incorporar asignaturas como son: derecho en la cuarta revolución industrial, derecho en las tecnologías de la información y comunicación, derecho agroalimentario, responsabilidad social y desarrollo sostenible, litigio estratégico y derechos humanos, derecho energético, diversidad e inclusión, entre otros; mientras que en el Plan de Estudios 2009, no se cuenta con dichas asignaturas, las cuales resultan importantes en torno a las exigencias del mercado laboral;

Por último, es importante señalar que como parte de las actividades que favorecen el proceso de formación, encontramos un número mayor de actividades propuestas al docente en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2020 -a diferencia del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2009- ello se debe a que en el Plan de Estudios 2020 fueron tomados en consideración los siguientes factores: el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y las tendencias del mercado laboral ampliado al ámbito internacional.

En suma, en el cuarto capítulo se han expuesto brevemente los antecedentes del surgimiento de la Universidad y sus principales funciones, entre las que destaca la responsabilidad social y formulación de soluciones a problemas prioritarios, en virtud de ser una institución que puede contribuir de manera importante a los cambios necesarios en beneficio de la sociedad.

También se identifica a la globalización como un factor que tiene influencia en distintas universidades, esto se ve reflejado en la creación de políticas educativas que buscan atender las demandas del mercado laboral; pese a ello la universidad debe enfocarse en formar personas que mediante la prestación de servicios profesionales contribuyan a la sociedad, para lo cual se requiere la implementación de herramientas orientadas a la formación en ética profesional y una formación interdisciplinar centrada en la lógica social, buscando solucionar problemas actuales que requieren por su complejidad de una mirada interdisciplinar. Además, es necesario propiciar que los estudiantes se asuman como actores o agentes de cambio social.

Para finalizar es importante mencionar con base en nuestro caso de estudio y en relación con el tema de la formación ética profesional, que la reestructuración del Plan de estudios de la Licenciatura en Derecho 2009 se valora como apropiada y pertinente, pues la unidad curricular denominada *Ética, sociedad y profesión*

resultaba insuficiente para lograr la apropiación de la ética profesional de los futuros abogados. Además, el PE 2020 -en relación con el PE 2009- refleja una mayor flexibilidad curricular, además de ampliación en la diversificación curricular, actividades y espacios considerados para facilitar la adquisición de competencias para el ejercicio profesional.

En el Plan de Estudios 2020 se identifica también la incorporación de una visión más acorde con el mercado laboral y el contexto actual, al incluir en su perspectiva formativa consideraciones como la inclusión, la equidad y la diversidad; algo que además resulta relevante y pertinente para la formación ética profesional y ciudadana, al respecto también se considera como un acierto la incorporación de la ética como un elemento presente de manera transversal en las unidades de aprendizaje curricular del PE, pues posibilita en el alumno la reflexión e interiorización el tema de la ética profesional en todo su proceso formativo. Con base en plan de estudios 2020. Lo anterior refleja que institucionalmente se realiza un esfuerzo por proporcionar a los estudiantes un perfil de egreso que les impulse a ser competitivos mercado laboral, sin dejar de asumir al mismo tiempo su responsabilidad social profesional.

Cabe mencionar que lo planteado anteriormente refleja la importancia de la actualización de los planes de estudio, pues en este ejercicio se presenta una oportunidad para incorporar en ellos los cambios y mejoras que se juzguen pertinentes de acuerdo con las necesidades y problemas que se enfrentan en cada contexto; al respecto, si bien se consideramos un acierto la reestructura del Plan de Estudios 2009, el ejercicio deriva en la observación de que resulta pertinente verificar periódicamente el Plan de estudios corresponde a las demandas del contexto actual.

CONCLUSIONES

Con base en los hallazgos de la investigación realizada se concluye lo siguiente:

De acuerdo con sus funciones sustantivas, la universidad tiene la responsabilidad de formar profesionistas que contribuyan al bienestar social, para ello se requiere *una formación integral*, respecto a la cual destacaremos dos aspectos que para nuestro objeto de estudio resultan relevantes:

- el primero es la *interdisciplina* como un medio fundamental para lograr una formación integral en los universitarios, pues es necesario tomar en consideración que los problemas y retos de la actualidad requieren para su comprensión y atención un enfoque más que disciplinar, en palabras de Castro podemos entenderla también como “el establecimiento de nexos recíprocos, interacciones, intercambios múltiples y cooperación entre dos o más ciencias particulares que tienen un común objeto de estudio desde perspectivas diferentes” (2012, p. 3);
- el segundo es la *formación profesional ética como un aspecto imprescindible de la formación integral*, particularmente en el caso de los futuros abogados cuya labor -como pudimos constatar- tiene un gran potencial de impacto en el combate a la violencia, la impartición de justicia y la percepción de inseguridad y desconfianza hacia sus autoridades por parte de la ciudadanía.

Con base en nuestro marco teórico, retomaremos de Hirsch (2007) que la ética profesional es en sí misma un campo interdisciplinario, que compete a todas las profesiones e integra una perspectiva en conjunto en la que se producen interacciones que buscan resolver problemas sociales complejos.

Además, es necesario resaltar la importancia de que se procure concientizar y sensibilizar a los abogados y la ciudadanía de la importancia de la profesión del

derecho para lograr la pacificación y justicia en la sociedad, como lo enuncia Yáñez (2006).

De acuerdo con García (2006), podemos destacar cuatro principios fundamentales para la ética profesional de los abogados, los principios de beneficencia, autonomía, justicia y de no maleficencia, que han sido retomados de la bio-ética, y se condensan en la siguiente idea: desempeñar la profesión de manera eficiente, actuar de manera autónoma y priorizar el bien común.

Del análisis del Modelo Universitario y Plan Institucional de Desarrollo de la UAEM, así como de los contenidos de los Planes de Estudio vigentes en la Licenciatura en Derecho de la UAEM (2009 y 2020), podemos concluir que se espera que los profesionistas -en este caso los Licenciados en Derecho - tengan las siguientes competencias y disposiciones centradas en los ejes saber, saber-hacer y saber-ser:

- Competencias genéricas: competencias de generación y aplicación del conocimiento, competencias aplicables en contexto, competencias sociales y competencias éticas.
- Competencias éticas: autodeterminación y cuidado de si, compromiso ciudadano, compromiso con la preservación del medio ambiente, compromiso con su medio sociocultural, valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad, compromiso con la calidad y compromiso ético.

De los elementos que dentro del proceso de formación pueden percibirse como fortalezas, puesto que favorecen el desarrollo de la ética profesional en los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la UAEM, podemos mencionar los siguientes:

- El Modelo Universitario (MU) 2010, sienta las bases de los programas educativos que oferta la universidad, las cuales deben contribuir al desarrollo

de competencias éticas, en virtud de establecer cuál es la concepción del sujeto ético que se busca desarrollar a través de la formación integral.

- El Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) 2018-2023, busca promover los siguientes valores: solidaridad, eticidad, compromiso, honestidad, libertad, justicia y responsabilidad social. Los cuales también se retoman en los Planes de Estudios Vigentes de la Licenciatura en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM (2009 y 2020).
- El Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho (2009), atiende el aspecto ético con la impartición de la asignatura *Ética, sociedad y profesión*, la cual es de carácter obligatorio y se imparte dentro de los primeros semestres de la carrera.
- El Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho (2020) en cuanto a las competencias que contribuyen al perfil de egreso, en el apartado de competencias específicas se establece que el profesionista “Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales [...] con ética y valor humano” (UAEM, 2020, p. 145), y atiende el aspecto ético mediante la implementación del tema de la ética de manera transversal en todas las asignaturas que conforman el programa del plan de estudios, pero no se retoma dentro de los contenidos programáticos. Identificamos también que la asignatura denominada *Derecho comparado* -en la que el alumno debe encontrar un modelo ideal con base en el análisis de las similitudes y diferencias de dos figuras jurídicas- representa una oportunidad para promover la reflexión e internalización de la ética profesional, pues como se ha mencionado antes los saberes práctico-éticos que no son transmisibles, y por ello se requiere de estrategias que orienten al alumno a desplegar disposiciones éticas correlacionadas con su formación, práctica profesionales y contexto.
- Mediante las actividades de servicio social y prácticas profesionales contempladas en los Planes de Estudios (2009 y 2020) de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el alumno tiene la

oportunidad y el tiempo suficiente para ejercitar su práctica ética, reflexionar la experiencia, e interactuar con otros, de acuerdo con lo establecido en el MU como primordial en su proceso de formación;

- Por último, es importante señalar que encontramos un número mayor de actividades que favorecen el proceso de formación propuestas al docente en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2020, a diferencia del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de 2009. Consideramos que ello se debe a la incorporación de una visión más actual de los procesos de formación y de las ventajas que puede ofrecer la incorporación de los medios y posibilidades de comunicación actual.

En cuanto a los elementos que dentro del proceso de formación pueden percibirse como debilidades, puesto que limitan el desarrollo de la ética profesional en los estudiantes de la Licenciatura en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM, podemos mencionar los siguientes:

- El Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho (2009), de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a pesar de impartir la asignatura *Ética, sociedad y profesión*, no brinda el tiempo suficiente al tema de la ética, puesto que el curso solo se imparte dos horas a la semana durante un semestre, lo cual resulta insuficiente, pues es escaso el tiempo en que el alumno tiene la oportunidad de reflexionar e interiorizar el tema de la ética profesional.
- El Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho (2020) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (2020), atiende el tema de la ética incluyéndola de manera transversal en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios y en relación con los temas que atraviesan las unidades de aprendizaje (Sustentabilidad; Diversidad y Multiculturalidad; Derechos humanos, sociales y de los pueblos; Equidad de género; Cuidado de sí; Ethos universitario y cultura nacional y Emprendimiento), pero sin ofrecer una

materia específica para reflexionar sobre la misma, lo que pudiera resultar insuficiente si las actividades propuestas por el docente no favorecen los temas transversales como la reflexión en torno a la ética y solo se limitan a la transmisión de conocimientos de la materia en cuestión; incluso podemos inferir una alta probabilidad de omisión de los temas transversales por parte de los docentes si tomamos en cuenta que la dinámica curricular para el desarrollo de las competencias transversales se trata de un enfoque impulsado recientemente.

Por otro lado, de los hallazgos de nuestro cuarto apartado -en el que revisamos los fundamentos de la ética profesional de los abogados en contraste con otras ocho profesiones-, encontramos que, en términos generales, para la implementación de la ética profesional es imposible prescindir de dos bases elementales: la preservación de los derechos humanos, y el anteponer el bienestar social al particular (cuando éstos entran en contradicción). En anteponer el bienestar de otros a la propia conveniencia es que encontramos un obstáculo para la implementación de la ética profesional de los licenciados en Derecho, un segundo obstáculo identificado es que la ética profesional se ve confrontada por las normas jurídicas que deben aplicarse en ciertas situaciones.

Respecto a los retos y dificultades que enfrentan las universidades a nivel global, para la consecución de una formación integral en la que se propicie la formación profesional ética de sus estudiantes, podemos mencionar: una tendencia economicista y mercantilista; políticas públicas inadecuadas que imposibilitan a las universidades para cumplir con sus funciones sustantivas y su responsabilidad social cabalmente; un sistema globalizado en el que educativamente se prioriza la competitividad para satisfacer las necesidades de la economía nacional y global; y la fragmentación del conocimiento, que imposibilita la apreciación de la multidisciplinariedad de la realidad, lo que repercute en cruciales omisiones, por ejemplo, el impacto que tiene la formación ética profesional en el sector social.

Retomamos también dos perspectivas teóricas para orientar los esfuerzos tendientes hacia la formación profesional ética: siguiendo a Yurén (2015), planteamos que en un contexto globalizado la educación debe brindar a los estudiantes capacidad de autonomía y para el ejercicio de una ciudadanía activa; también destacamos de Cortina (2009), la necesidad de propiciar una formación profesional al servicio de la humanidad, con la capacidad de buscar la preservación de la dignidad de cada persona, y considerándola como un fin en sí misma y no como un medio para la obtención de un fin.

En ello radica la importancia de que la universidad se enfoque en formar profesionistas que contribuyan a la sociedad mediante la prestación de sus servicios, para que esto sea posible en el proceso formativo la universidad debe brindar a los profesionistas tanto las competencias necesarias para su desarrollo en el campo laboral, como las herramientas que les permitan ser agentes de cambio en busca del bien común, implementando estrategias y planeaciones académicas, pedagógicas e incluso administrativas para posibilitar y propiciar que el alumno interiorice los valores que resultan deseables y necesarios para la toma de decisiones éticas en su ejercicio profesional, priorizando la equidad, la justicia y el bienestar social a los propios intereses y en algunos casos priorizando incluso la justicia incluso por encima de las propias legislaciones.

En relación con el concepto de “eticidad deficitaria” propuesto por Yurén (2013), el cual se centra en la reproducción de estructuras sociales injustas, encontramos que en correspondencia con los indicadores de confianza de la ciudadanía en las autoridades responsables de la seguridad y administración de justicia (cargos en mayor parte desempeñados por abogados), existe una percepción generalizada de desconfianza, por lo cual resulta necesario brindar herramientas a los estudiantes que les permitan deconstruir prácticas no éticas y reconstruir un ethos profesional crítico, que en determinado momento les permita cambiar la percepción que se tiene

de su profesión mediante la puesta en cuestión de prácticas socialmente nocivas, para transformar esquemas de valores y disposiciones y con ello poder ser agentes de cambio, tal y como menciona la autora.

Posteriormente, de acuerdo con lo postulado por López (2010) en cuanto al concepto de ética profesional y el elemento de "religación social" que propone, es importante mencionar que resulta conveniente apostar por propuestas como la formación interdisciplinaria, mediante la cual podemos dotar de herramientas teóricas y metodológicas de distintas disciplinas que abonen a la construcción de la ética profesional de los estudiantes; con lo cual los profesionistas no deberán velar única y necesariamente por su supervivencia, sino que al estar mayormente dotados de competencias profesionales, prácticas, sociales y éticas, actuarán de acuerdo con principios y valores internalizados y podrán superar hábitos que llevan a una competencia salvaje del mundo laboral.

Del enfoque interdisciplinar que nos propusimos, bajo la consideración de que nuestro objeto de estudio -la formación ética profesional de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM- es en sí mismo un objeto interdisciplinar atravesado por los enfoques disciplinares de la Docencia, la Ética y el Derecho. Estimamos que se logró la apropiación de ésta perspectiva interdisciplinar; esto se consiguió a partir de la integración y comprensión de la información obtenida mediante la construcción de nuestro marco teórico y el análisis de los documentos seleccionados.

Finalmente, se considera que para tener un conocimiento más profundo de la formación en ética profesional de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la UAEM resulta pertinente el desarrollo un estudio de campo, en el que pudiera realizarse una encuesta dirigida a los estudiantes de derecho, basada en la aplicación de un cuestionario conformado de preguntas abiertas, lo anterior con la intención de posibilitar un acercamiento a las apreciaciones de los futuros abogados

y lograr profundizar en el tema de su formación en ética profesional y exponer elementos que favorezcan la internalización de una ética profesional para ser considerados en una próxima reestructuración del plan de estudios.

Otra posible vía de investigación es analizar en qué medida el actual Plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de la UAEM responde a las exigencias y necesidades de su contexto actual y el mercado laboral, con la intención de identificar elementos a considerar que pudieran ser importantes en el próximo rediseño del plan de estudios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alpentista, M., Lasuozzi, M., y Merín, M. (2011). La ética profesional y el contador público (*Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Económicas*).
- Amaro C. M. (2015). Ética social, profesional, profesoral y de la ciencia. *MediSur*, 13 (6), 714-721.
- Barra Mexicana del Colegio de Abogados. (1984) *Código de ética*. <http://www.bma.org.mx/assets/codigo-de-etica---xii-2016-.pdf>
- Barragán S. A. (2011). Rasgos éticos y acciones no éticas de los estudiantes de comunicación de la FES Acatlán. *Sinéctica*, (37), 1-16.
- Barragán S. A. (2014). *Ética profesional de los estudiantes de las licenciaturas en comunicación de la UNAM*. <http://www.ciencianueva.unam.mx/bitstream/handle/123456789/129/053.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrio, I., Molina, A., Sánchez, C. y Ayudarte, M. (2006). Ética de enfermería y nuevos retos. In *Anales del sistema sanitario de Navarra* (29) 41-47.
- Bauman, Z. (2005). Los retos de la educación en la modernidad líquida. <https://ciec.edu.co/wp-content/uploads/2017/06/Bauman-Zygmunt-Los-Retos-De-La-Educacion-En-La-Modernidad-Liquida-1.pdf>
- Bedoya, J. y Arroyave, J. (2013). Del Contador Público y la ética profesional: un dilema inmerso en un ambiente saturado de conflictos morales. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (63), 127-158.

- Bernal, C. (2010) *Metodología de la Investigación*, (3ª ed.) Bogotá, Colombia: Pearson
- Bonilla, E. & Rodríguez, P. (2005). *Más allá del dilema de los métodos*. Bogotá, Colombia: Nomos.
- Boisot, M. (1979). *Disciplina e interdisciplinariedad*. *L Apostel, Berger A. y Michaud G.*
- Bolívar, A. (2005). El lugar de la ética profesional en la formación universitaria. *Revista mexicana de investigación educativa*, 10(24), 93-123.
- Blasco L., y Ortiz L. (2016). Ética y valores en enfermería. *Rev. enferm. Inst. Mex. Seguro Soc*, 24 (2), 145-149.
- Bravo, J. C. (2009). La ingeniería y la ética profesional. *Lampsakos*, (1), 66-67.
- Burgos, R. (2003). Globalización, educación y análisis político de discurso. *Miradas a lo educativo: Exploraciones en los límites*, 17.
- Cáceres, P. (2003). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. *psicoperspectivas revista de la escuela de psicología facultad de filosofía y educación*, pontificia universidad católica de Valparaíso. pp. 53 - 82
- Capote L., Rizo R. y Bravo L. (2016). La formación de ingenieros en la actualidad. Una explicación necesaria. *Revista Universidad y Sociedad*, 8 (1), 21-28.
- Castro, L. (2000) *Diccionario de Ciencias de la Educación*. Lima. Ceguro Editores.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del año 2009*, (Informe número 57).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (9 Abril 2022). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 05 Febrero 1917*. <https://www.refworld.org.es/docid/57f795a52b.html>

- Cortina, A. (2009). *Ética para las profesiones del siglo XXI*. Universidad Iberoamericana León.
- Covarrubias, J. M. (1998). Tres documentos sobre la formación de ingenieros. *Ingenierías*, 1 (1), 5-9.
- Cuevas, J. G. (2006). Tres visiones éticas de la economía: Galbraith, Drucker y Ghoshal. *rEviSta dE Economía mundial*, (15), 282-287.
- Cruz L. y Cruz L. (2008). La educación superior en México tendencias y desafíos. *Avaliação: Revista da Avaliação da Educação Superior (Campinas)*, 13 (2), 293-311.
- Diario Oficial de la Federación (27 de mayo de 2015). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015&print=true.
- Diario Oficial de la Federación (03 de diciembre de 2004) *Código de ética*. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/codigo-de-etica.pdf
- Díaz, L. y Díaz, C. (2004). La formación del profesional de la educación infantil: experiencia venezolana. *Acción Pedagógica*, 13 (2), 172-184
- Ercilla, M. H. (2006). Los valores en la formación profesional. *Tabula Rasa*, (4), 323-336.
- Fernández R. S. (2017). *Si las piedras hablaran*. Metodología cualitativa de Investigación en Ciencias Sociales. *Dialnet*, (37), 4-30.

- Fernández y Hortal (1994), en Ana Hirsch, *Ética profesional. Algunos elementos para su comprensión*, *Revista Galega de Encino*, Universidad de Santiago de Compostela, 2004.
- Follari, R. (2014). *Interdisciplina, hibridación y diferencia. Algunos rubros de su discusión actual en América Latina*. pp. 67-82.
- Florez, M. A. (2000). Economía y ética: una propuesta para la formación ética del Economista Latinoamericano. *Tendencias*, 1 (1), 8.
- García B. C. (2006). Ética de las profesiones. *Revista de la educación superior*, 35 (137), 127-132.
- García, J. D. (2011). Noción de ética profesional y responsabilidad social del contador público. *Revista Activos*, 9 (16-17), 51-68.
- García, R. (2011) *Interdisciplinariedad y sistemas complejos*. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, p. 37.
- Garzón A. N. (2005). Ética profesional y teorías de enfermería. *Aquichan*, 5 (1), 64-71.
- González, M. C. (1998). Ética, Derecho y deontología profesional. *DS: Derecho y salud*, 6 (1), 30-35.
- Grediaga, R. (2000). Profesión académica, disciplinas y organizaciones. Procesos de socialización académica. México: ANUIES.
- Grenier D. M. (2000). La formación de valores en la edad preescolar. *Ciencia y sociedad*.
- Hirsch, A. (2003). Elementos significativos de la ética profesional. *Reencuentro. Análisis de problemas universitarios*, (38), 8-15.

- Hirsch, A. (2007). Ética profesional como proyecto de investigación. *Teoría de la educación. Revista Interuniversitaria*, (15).
- Hirsch, A. (2013). *La ética profesional basada en principios y su relación con la docencia*, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación. Universidad Autónoma de México, 2013.
- Heckhausen, H. (1975). *Disciplina e interdisciplinariedad*. Leo Apostel et al., p. 89-99.
- Hernández, J. C. (2010). La ética profesional, ¿un problema ético del contador público? *CICAG: Revista del Centro de Investigación de Ciencias Administrativas y Gerenciales*, 7(1), 74-89.
- Honore, B. (1980), *Para una teoría de la formación. Dinámica de la formatividad*. Madrid: Narcea, S.A. de ediciones.
- Ibarra R. G. (2005). Ética y formación profesional integral. *Reencuentro. Análisis de problemas Universitarios*, (43).
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2019). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Panorama_profesional_estados.html
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2019). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. <https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/>
- Jansen, H. (2012). La lógica de la investigación por encuesta cualitativa y su posición en el campo de los métodos de investigación social. *Paradigmas*, 4, 39-72.
- Jantsch, E. (1979). Hacia la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la enseñanza y la innovación. L. Apostel, G. Berger, A. Briggs and G. Michaud. *Interdisciplinariedad: problemas de la enseñanza y de la investigación en las*

Universidades. México. Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, pp.110-144.

Jiménez A. L. (2014). El aviador colombiano, un profesional sin tarjeta en el país. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12110/Aviador%20colombiano%2C%20Profesional%20sin%20tarjeta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jiménez, J. F. (2016). Excelencia y profesores universitarios. *Experiencias y perspectivas en ética profesional y responsabilidad social universitaria en Iberoamérica*, 126.

Jiménez M. A. (2018). Sísifo en la educación preescolar. Valores profesionales en la formación de educadoras. *Perfiles educativos*, 40 (160), 210-215.

Jiménez, R. (2003). La cifra negra de la delincuencia en México: sistema de encuestas sobre victimización. *Proyectos legislativos y otros temas penales: segundas jornadas sobre justicia penal. UNAM*, 167-190.

Lenoir, Y. (2013). Interdisciplinariedad en educación: una síntesis de sus especificidades y actualización. *Interdisciplina*, 1(1).

Ley reglamentaria del artículo 5º. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la ciudad de México, DOF 19-01-2018.

López C. y Martín J. (2010). La ética profesional como religación social: Hacia una visión compleja para el estudio de la ética en las profesiones. *Revista electrónica de investigación educativa*, 12 (spe), 1-14.

López C. (2013). Ética profesional y complejidad: Los principios y la religación. *Perfiles educativos*, 35 (142), 43-52.

López T. M. (2002). Reflexiones sobre la didáctica de la ética periodística en América Latina. *Revista de Enseñanza Universitaria*, 20, 75-87.

- López Z. R. (2013). Ética profesional en la formación universitaria. *Perfiles educativos*, 35 (142), 15-24
- Martínez T. N. (2010). La ética y la investigación en enfermería. *Revista Cubana de Enfermería*, 26 (1), 18-29.
- Mieles B., Henríquez L. y Sánchez C. (2009). Identidad personal y profesional de los docentes de preescolar en el distrito de Santa Marta. *Educación y educadores*, 12 (1), 43-59.
- Munevar, W. G. (2012). Formación de los profesionales: dilema entre ética y economía. *Revista Finanzas y Política Económica*, 4 (2), 15-24.
- Mundial, A. M. (2015). Manual de ética médica. 3ª. *Citado abril*, 23, 34-61.
- Neira, T. R. (1997). Interdisciplinariedad: aspectos básicos. *Aula abierta*, (69), 3-22.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *Documentos oficiales*. <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>
- Ospina, J. L. (2014). Cuestiones ético-profesionales en el ejercicio del derecho. (Professional ethical issues in the practice of law). *CES Derecho*, 5 (2), 251-259.
- Osuna, C. y Luna, E. (2011). Valores Éticos en la Formación Universitaria de las Áreas de Ciencias Naturales e Ingeniería y Tecnología, en el Contexto de la Sociedad del Conocimiento. *Formación universitaria*, 4 (5), 29-36.
- Perales, C. (2008). Ética y humanismo en la formación médica. *Acta bioethica*, 14(1),30-38.
- Pérez, J. A. (2001). Elementos que consolidan el concepto profesión. Notas para su reflexión. *REDIE. Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 3 (2).

- Pérez S. y Martín L. (2003). Educación en valores en el profesional de Ciencias Médicas. *Revista Cubana de Salud Pública*, 29 (1), 65-72.
- Pernas G. y Menéndez L.(2002). Consideraciones sobre la formación ética de los estudiantes de Ciencias Médicas. *Educación Médica Superior*, 16 (2), 113-119.
- Pombo, O. (2013). *Epistemología de la interdisciplinariedad. La construcción de un nuevo modelo de comprensión*.
- Pozas, M. G. (2014). *Historia de la facultad de derecho y ciencias sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos*. Grafimor.
- Pozo, J. I. (2006). *Adquisición del conocimiento. Cuando la carne se hace verbo*. Morata.
- Real Academia Española. (2020). *Ética*. <https://dle.rae.es/%C3%A9tica>
- Real Academia Española. (2020). *Profesión*. <https://dle.rae.es/profesi%C3%B3n>
- Ríos, G. C. (2011). *Los profesionistas en el estado de puebla*. http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_04/185 (Vol. 8).
- Rizvi, F. y Lingard, B. (2013). *Políticas educativas en un mundo globalizado*. Ediciones Morata.
- Rodríguez, Á. (2001). *Los abogados ante el siglo XXI*. Universitat de Barcelona.
- Romero C. y Solano L. (2020). Interdisciplina y formación en ética profesional en la Universidad. El caso de la Licenciatura en Derecho de la UAEM. En Juan Pablos (Ed.), *Universidad y diversidades desde la interdisciplina* (pp. 81-110) Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Rosales, G. I. (2007). Ética y valores profesionales. *REencuentro. Análisis de Problemas Universitarios*, (49), 43-50

Sánchez C. (2016). *Propuesta de un programa de instrucción de vuelos y su incidencia con la formación de los pilotos militares de la escuela de formación de pilotos 2016*.
<http://repositorio.fap.mil.pe/handle/fap/110>

The World Justice Project (2021). *Informe de Estado de Derecho Global 2021*.
<https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2020-2021/>

Transparencia mexicana. (27 de enero de 2021). Mejora percepción de corrupción en México 2020; riesgo de impunidad, latente: Transparencia Mexicana.
<https://www.tm.org.mx/ipc2020/#:~:text=%E2%80%94%20En%20el%20marco%20de%20la,y%20Protecci%C3%B3n%20de%20Datos%20Personales>

Universidad Autónoma del Estado de Morelos. (2009). *Plan de estudios 2009*.
<https://www.uaem.mx/admision-y-oferta/nivel-superior/PELicenciaturaDerecho2009.pdf>

Universidad Autónoma del Estado de Morelos. (2010). *Modelo Universitario*.
https://www.uaem.mx/sites/default/files/secretaria-general/rectorado-2007-2012/menendez_samara_60.pdf

Universidad Autónoma del Estado de Morelos. (2018). Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023. http://pide.uaem.mx/assets/PIDE_2018-2023.pdf

Universidad Autónoma del Estado de Morelos. (2020). *Plan de estudios 2020*.
<https://www.uaem.mx/admision-y-oferta/nivel-superior/PELicenciaturaDerecho2020.pdf>

Universidad Autónoma del Estado de Morelos. (2021). *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos*.
<https://www.uaem.mx/admision-y-oferta/nivel-superior/licenciatura-en-derecho.php>

- Universidad de la república de Uruguay (2016). *Los Mandamientos del Abogado*.
<https://www.fder.edu.uy/node/20>
- Useche V. F. (2019). Sentido de la formación en la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez: una mirada desde lo militar, lo aeronáutico y lo profesional.
http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/7326/1/Sentido_Formaci%C3%B3n_Emavi_Useche_2019.pdf
- Vega C. M. (2009). Ética personal y profesional: la Economía y los economistas. *Economía*, 32 (64), 83-108.
- Vigo, A. G. (2011). Ética y derecho según Kant. *Tópicos (México)*, (41), 105-158.
- Viñao, A. (2006). La historia de las disciplinas escolares. *Historia de la Educación*, 25, 243-269.
- Yáñez, M., Carreres, J., y Escobar, J. (2006). *Ética de las profesiones jurídicas*. Desclée de Brouwer
- Yurén, M. T. (2000). *Formación y puesta a distancia. Su dimensión ética*. México, Paidós.
- Yurén, M. T. (2013). Ética profesional y praxis: Una revisión desde el concepto de "agencia". *Perfiles educativos*, 35 (142), 6-14.
- Yurén, M. T. (2015). Ethos y autoformación en los dispositivos de formación de docentes. en T. Yurén, C. Navia, y C. Saenger, (coords.), *Ethos y autoformación del docente. Análisis de dispositivos de formación de profesores*, Pomares.
- Zea L. L. (2017). En las alas del otro. Dificultades laborales de los pilotos en Colombia.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/43982/TG-ZEA%20LOAIZA%2C%20LAURA%20MARI%CC%81A.pdf?sequence=4>

ANEXOS

ANEXO 1. COMPARATIVO DE FORMACIÓN, CONTENIDOS Y PERFIL DE EGRESO DE LOS PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM

| PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO | UAEM (2009) | UAEM (2020) |
|--|---|--|
| Tipo de formación | <p>“La Licenciatura en Derecho está pensada como un espacio de formación que permitirá a los estudiantes contar con un perfil profesional acorde con las exigencias de un entorno globalizado, favoreciendo la actualización de conocimientos y el desarrollo de una formación integral que en la actualidad son requeridos por el sector público y privado en el ámbito estatal, nacional e internacional” (12).</p> <p>“El objetivo fundamental es formar profesionales con sentido ético-humanista, altamente capacitados para atender, valorar e identificar la diversidad y las necesidades propias de su estado, comprometiéndose con el desarrollo sustentable de su comunidad para mejorarla jurídica, social, económica y políticamente, y que a su vez den respuesta satisfactoria a las demandas actuales y futuras de nuestro país, con capacidad de desarrollarse profesionalmente con éxito en el ámbito estatal, nacional e internacional.” (p. 11).</p> | <p>“El presente plan de estudios busca que la persona en formación jurídica obtenga las competencias que la sociedad moderna exige a los profesionales del derecho; muestra de ello es la incorporación de materias de vanguardia tales como: derecho en la cuarta revolución industrial, derecho en las tecnologías de la información y comunicación, derecho agroalimentario, responsabilidad social y desarrollo sostenible, litigio estratégico y derechos humanos, derecho energético, diversidad e inclusión, entre otros.” (p. 16).</p> <p>“Formar profesionales del Derecho con un enfoque integral en la resolución de problemáticas jurídico sociales a través de la aplicación de los conocimientos teórico-jurídicos; capaces de analizar la dimensión de los fenómenos sociales surgidos en la aplicación del sistema jurídico nacional e internacional; así como de coadyuvar con los organismos públicos en la impartición de justicia y en la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía frente al Estado, gestionando los intereses de los particulares para la resolución efectiva de conflictos y controversias como en actos de representación jurídicos, con compromiso ético y con respeto a los Derechos Humanos y la multiculturalidad.” (p. 136).</p> |
| Contenidos | <p>“El plan de estudios cuenta con una estructura académica conformada por tres etapas de conocimiento: Básica General (Fundamental e Introductoria), Disciplinaria y Terminal, así como un Bloque Extracurricular, las cuales impulsarán en su conjunto el pensamiento, reflexión, interpretación y humanismo del alumno. También reduce al mínimo la seriación, oferta cursos optativos y electivos, incorpora nuevas modalidades de enseñanza-aprendizaje, cuenta con un programa de tutorías, promueve la movilidad académica de estudiantes y docentes y permite, de acuerdo con las capacidades y aptitudes del educando, concluir la licenciatura en mayor o menor tiempo.” (p. 12).</p> | <p>“El Plan de Estudios adopta el modelo de la educación basado en competencias, presenta flexibilidad curricular y si bien se parte de la modalidad escolarizada, permite la multimodalidad, la movilidad, la transversalidad y la autonomía y regulación en la formación; se compone por tres ciclos de formación: básico, profesional y especializado, siendo sus ejes de formación el teórico-técnica, el de formación para la generación y aplicación del conocimiento, la formación en contexto y, la formación para el desarrollo humano; considera las ópticas de la Industria 4.0, del pensamiento complejo y competencias digitales, las cuales se desarrolla bajo una perspectiva de género, de equidad, de inclusión y de interculturalidad.” (p. 13).</p> |

| | | |
|--------------------------------|---|---|
| | <p>“Los programas de estudio presentan contenidos temáticos que permitirán al alumno adquirir conocimientos teórico-prácticos en las áreas del derecho público, privado y social, que serán necesarios para el ejercicio de la profesión, en cualquiera de los tres ámbitos esenciales de desarrollo del profesionista en derecho: litigio, servicio público y docencia e investigación.” (p. 12).</p> | |
| <p>Perfil de egreso</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> – Sólida formación en la ciencia del derecho que le permita el ejercicio de la profesión en el sector público o privado, en los diferentes campos como el litigio, servicio público, docencia e investigación, así como continuar con estudios de posgrado en instituciones estatales, nacionales o internacionales. – Conocimiento de la legislación vigente que le permita identificar la norma aplicable a un caso concreto. – Manejo de un idioma extranjero que le permita el acceso a oportunidades que le permita el acceso a oportunidades laborales a nivel nacional e internacional. – Manejo de las herramientas computacionales. • Habilidades <ul style="list-style-type: none"> – Líder que con los conocimientos obtenidos en la licenciatura trabaje organizadamente y con entusiasmo en la búsqueda de objetivos comunes, gestionando, convocando y promoviendo la aplicación de la ley para el bien social. – Buena expresión verbal y escrita, que permita transmitir de forma clara el pensamiento. • Capacidades <ul style="list-style-type: none"> – Autosuficiencia para formular una solución adecuada de los problemas jurídicos, contribuyendo a la negociación, mediación, conciliación, arbitraje y composición. – Analítico, crítico, estratégico y constructivo, que estudie, investigue y transforme el conocimiento adquirido en temas de vanguardia para lograr su aplicación en el desarrollo humano. – Capaz de distinguir, sistematizar y organizar diversos aspectos de un problema de relevancia jurídica. – Capaz de interpretar y desentrañar el sentido que el legislador le confiere a una ley al momento de su elaboración. – Capaz de adaptarse a las nuevas situaciones sociales y jurídicas que presente el ámbito nacional e internacional. – Competitivo a nivel nacional e internacional, con alto rendimiento académico en la investigación y extensión relevante para el | <p><i>Competencias genéricas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Generación y aplicación de conocimiento CG1. Capacidad para el aprendizaje de forma autónoma. CG2. Capacidad del pensamiento crítico y reflexivo CG3. Capacidad crítica y autocrítica. CG4. Capacidad de abstracción, análisis y síntesis. CG5. Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente. CG6. Capacidad para la investigación. CG7. Capacidad de comunicación en un segundo idioma. CG8. Capacidad creativa. CG9. Capacidad de comunicación oral y escrita. CG10. Habilidades en el uso de la tecnología de la información y de la comunicación. CG11. – Habilidades para buscar, procesar y analizar información. – Aplicables en contexto CG12. Habilidad para trabajar en forma autónoma. CG13. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica. CG14. Capacidad para formular y gestionar proyectos. CG15. Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas. CG16. Capacidad para tomar decisiones. CG17. Capacidad para actuar en nuevas situaciones. CG18. Conocimiento sobre el área de estudio y la profesión. CG19. Capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes. CG20. Habilidad para el trabajo en forma colaborativa. – Sociales CG21. Capacidad de expresión y comunicación. CG22. Participación con responsabilidad social. CG23. Capacidad para organizar y planificar el tiempo. CG24. Capacidad de trabajo en equipo. CG25. Habilidades interpersonales. |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>desarrollo sustentable del estado de Morelos y del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprometido y responsable, con alto sentido de compañerismo. - Organizado en sus objetivos y proyecciones laborales. - Comprometido con el desarrollo de la comunidad para mejorarla en lo jurídico, social, económico y político. <ul style="list-style-type: none"> • Actitudes <ul style="list-style-type: none"> - Actitud analítica que le permita crear una conciencia de justicia. - Crítico, autocrítico y reflexivo con el entorno social y profesional. • Valores <ul style="list-style-type: none"> - Un alto sentido ético-humanista, que oriente la actividad profesional con dignidad, respeto, beneficio y satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad. - Comprometido con el fortalecimiento y distribución de la justicia. - Persona con alto humanismo jurídico que actúe con justicia y equidad. - Seres humanos leales, responsables y honestos. • Rasgos esenciales de la personalidad <ul style="list-style-type: none"> - Emprendedor e innovador en el ámbito profesional y en la ciencia jurídica. - Eficiente y eficaz para desempeñarse en cualquier campo de la profesión, como el litigio, servicio público, docencia e investigación (p. 98-99) | <p>CG26. Habilidades para trabajar en contextos culturales diversos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Éticas CG27. Autodeterminación y cuidado de sí. CG28. Compromiso ciudadano. CG29. Compromiso con la preservación del medio ambiente. CG30. Compromiso con su medio sociocultural. CG31. Valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad. CG32. Compromiso con la calidad. CG33. Compromiso ético. <p><i>Competencias específicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho Público <ul style="list-style-type: none"> CE1. Plantea soluciones a problemas jurídicos concretos mediante el conocimiento, interpretación y aplicación de normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional para contribuir a una convivencia armónica de la sociedad. CE2. Conoce e interpreta los principios generales del derecho, así como las normas y principios del sistema jurídico nacional e Internacional, como parte de su formación profesional para su aplicación en casos concretos, con conciencia crítica. -Derecho Privado <ul style="list-style-type: none"> CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista. CE4. Asesora y gestiona intereses de los particulares conforme a la normativa vigente para la resolución efectiva tanto en conflictos y controversias como en actos de representación jurídicos. -Derecho Social <ul style="list-style-type: none"> CE5. Busca la justicia y equidad en todas las situaciones en las que interviene, mediante el análisis de los dilemas jurídicos a los que se enfrenta en la vida cotidiana, para coadyuvar a la consecución de la armonía y bienestar social. CE6. Reconoce y aplica principios éticos-jurídicos en su ejercicio profesional, manteniendo un actuar responsable, leal, diligente y transparente, para buscar la justicia social y la equidad. -General <ul style="list-style-type: none"> CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y |
|--|--|--|

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano.</p> <p>CE8. Aplica los conocimientos sólidamente adquiridos de manera colaborativa e interdisciplinaria, a través de la resolución de casos prácticos, para la aplicación de la ley y el bienestar social.</p> <p>-Para la Generación y Aplicación del Conocimiento</p> <p>CE9. Aplica criterios de investigación científica, mediante el procesamiento adecuado de información del ámbito jurídico, en desarrollo de su actividad profesional con habilidad de enfrentar y adaptarse a nuevas situaciones.</p> <p>-Idioma</p> <p>CE10. Comprende, comunica y describe, de forma oral y escrita frases y expresiones de uso cotidiano en el idioma inglés mediante intercambios sencillos y directos de información básica para relacionarse en situaciones conocidas o habituales y aspectos de su entorno (p. 142-145).</p> |
|--|--|---|

ANEXO 2. EXTRACTO CURRICULAR DEL ACTUAL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM

| No | UNIDAD DE APRENDIZAJE | (UAEM, 2020) | UBICACIÓN | FRAGMENTO |
|----|--|--------------|--|--|
| 1 | Política, Estado y Derecho | p. 270 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 2 | Taller de expresión y disertación jurídica | p. 275 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 3 | Introducción a la Ciencia Jurídica | p. 280 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 4 | Sociología jurídica | p. 283 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Conozca e integra reflexivamente los diversos enfoques que forman parte de la sociología jurídica, al término de la unidad de aprendizaje, a través del reconocimiento de su entorno, asumiendo a la justicia como parte de una realidad social que no sólo involucra la aplicación de una norma escrita, para adquirir destrezas y habilidades de análisis crítico, propio del ámbito de las ciencias sociales y la sociología, con compromiso ciudadano y ético” |
| | | p. 284 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 5 | Economía en la Globalización | p. 288 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 6 | Historia Jurídica de Occidente | p. 293 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 7 | Sistemas Jurídicos Contemporáneos | p. 299 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o |

| | | | | |
|----|--|--------|--|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> al perfil de egreso • Competencias específicas | judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 8 | Argumentación Jurídica | p. 304 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 9 | Hermenéutica y Aplicación de Normas | p. 308 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Conozca, identifique, y reconozca los elementos básicos de la lógica jurídica y de la hermenéutica al término del curso, a través de lecturas, casos prácticos y análisis de jurisprudencia tanto nacional como internacional, así como por medio del conocimiento de los diversos sistemas valorativos de la prueba con la finalidad de que pueda conocer la estructura básica de una decisión judicial con un sentido de responsabilidad y apreciación ética en el desarrollo profesional” |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 10 | Oralidad en el Sistema Jurídico Mexicano | p. 312 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias genéricas | “CG31. Compromiso ético” |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 11 | Fundamentos del Proceso | p. 317 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Que el estudiante conozca las diversas formas de procesos, principios que los rigen, sus medios de terminación, los diferentes tipos de jurisdicción, competencia, defensas y excepciones, diversos medios probatorios, medios de impugnación, recursos procesales, y ejecución de sentencias; a través del análisis de los conceptos básicos, para que le permita analizar las etapas que se llevan dentro de un procedimiento jurisdiccional, previendo siempre, generar en el estudiante los valores éticos y responsabilidad social, con los que deben contar los operadores jurídicos” |
| | | p.318 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación |

| | | | | |
|----|---|--------|--|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias específicas | metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 12 | Bienes, Derechos Reales y Sucesiones | p. 326 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Comprenda los conceptos básicos de la materia, y al término de cada unidad; podrá interactuar, en escenarios teóricos y prácticos las figuras del derecho civil en materia de bienes, derechos y sucesiones. Identificando y resolviendo los problemas concurrentes al caso, de forma profesional, en donde se discutan situaciones del derecho privado, con el fin de desarrollar e inducir nuevas controversias en la ciencia del derecho, con responsabilidad y ética” |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista” |
| 13 | Teoría Jurídica del Delito y de la Pena | p. 331 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Que el estudiante conozca, analice y explique los fundamentos conceptuales de la ciencia jurídico penal, los aspectos esenciales en la evolución del derecho penal y los rasgos que los distinguen, mediante el conocimiento de la ley penal y las cuestiones técnicas que se relacionan con ella, para identificar qué es el delito desde el aspecto jurídico, sus elementos y los sistemas que a él se refieren con responsabilidad social y ética” |
| | | | p. 334 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias genéricas |
| 14 | Derechos Humanos | p. 344 | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias genéricas |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 15 | Filosofía del Derecho | p. 353 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Conozca e identifique los problemas de la filosofía del derecho, las principales escuelas filosóficas del derecho y demás conceptos fundamentales como herramientas del pensamiento crítico para interpretar y aplicar en la solución de problemas y casos prácticos, con eticidad y justicia” |

| | | | | |
|----|---|--------|--|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias genéricas | “CG31. Compromiso ético” |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso concreto, con ética y valor humano” |
| 16 | Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos | p. 357 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Conozca, identifique y analice los mecanismos alternos de solución de conflictos existentes, al término de la unidad de aprendizaje, como método auxiliar para resolver una controversia aplicando los principios fundamentales de los mecanismos alternos a través de los planteamientos teóricos y prácticos para que de manera interdisciplinaria los lleve a fortalecer su implementación en todas las esferas de la sociedad con el objetivo de disminuir la carga procesal y a su vez, dotar al individuo de un verdadero sentido de justicia, con compromiso ético y apego a los Derechos Humanos” |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias genéricas | “CG31. Compromiso ético” |
| | | p. 358 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE7. Actúa jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, mediante la aplicación metodológica de la legislación aplicable a cada caso en concreto, con ética y valor humano” |
| 17 | Teoría General de las Obligaciones | p. 366 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Reconozca, analice y comprenda el concepto de obligación, las fuentes de las obligaciones, su régimen legal, sus efectos, sus formas de transmisión y extinción al término de la unidad de aprendizaje, así como las consecuencias jurídicas que se generan con el hecho y el acto jurídico, para resolver los problemas que surjan a partir de su incumplimiento, asumiendo una actitud ética y responsable con las personas, procedimientos e instancias legales involucradas en la solución de los conflictos que se susciten” |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista” |

| | | | | |
|----|--|--------|--|---|
| 18 | Derecho Corporativo | p. 382 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Reconozca, analice y aplique los conceptos fundamentales que giran en torno al Derecho Corporativo, al término de la unidad de aprendizaje, por medio del conocimiento y estudio de los elementos teórico - conceptuales que conforman las nuevas realidades en el contexto mercantil, para lograr un desarrollo profesional, eficiente en la representación y resolución de conflictos siempre bajo un desarrollo ético y axiológico” |
| | | p. 383 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista” |
| 19 | Derechos Económicos, Sociales y Culturales | p. 386 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE6. Reconoce y aplica principios éticos-jurídicos en su ejercicio profesional, manteniendo un actuar responsable, leal, diligente y transparente, para buscar la justicia social y la equidad” |
| 20 | Prácticas Formativas de Derecho Público | p. 390 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Aplica conocimientos teóricos adquiridos en el aula, mediante el desarrollo de actividades prácticas de la ciencia jurídica, para ponerlos en contacto con la realidad profesional, en condiciones de ampliar y consolidar sus conocimientos, al mismo tiempo adquirir destrezas, habilidades y competencias que les permita ejercer la profesión de manera humana, ética, responsable y con compromiso social” |
| | | p. 392 | <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de evaluación | “El alumno se deberá conducir con los valores establecidos en el código de ética de la UAEM” |
| 21 | Contratos Civiles | p. 393 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Que el estudiante analice los principios jurídicos aplicables a los contratos, su teoría general, su regulación en el ordenamiento legal, así como su objeto, contenido y aplicación, todo esto, a través de la elaboración de modelos que permitan trasladar los conocimientos teóricos a la práctica jurídica, con el objeto de que el estudiante comprenda su alcance e impacto en la realidad social, teniendo siempre un actuar ético y responsable ante la interpretación de los contratos civiles” |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista” |

| | | | | |
|----|--|--------|--|---|
| 22 | Derecho Procesal Mercantil | p. 410 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Ponga en práctica los conocimientos adquiridos durante su capacitación académica, al finalizar la unidad de aprendizaje, a través de la elaboración de demandas y recursos, para ejercicios de oralidad enfocados a dominar en la práctica profesional los diferentes tipos de juicios mercantiles. Anteponiendo siempre la capacidad de mediar, aplicando los principios generales del proceso y los valores éticos necesarios en todos los operadores del sistema jurídico” |
| | | p. 411 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista” |
| 23 | Responsabilidad social y desarrollo sostenible | p. 415 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Conozca y analice las bases teóricas del desarrollo sostenible, al término de la unidad de aprendizaje, por medio del estudio de los diversos enfoques, a través de los cuales se hace presente el desarrollo sostenible, para lograr un desempeño profesional, con un alto compromiso ético, respeto por el medio ambiente y su entorno social” |
| | | p. 416 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE6. Reconoce y aplica principios éticos-jurídicos en su ejercicio profesional, manteniendo un actuar responsable, leal, diligente y transparente, para buscar la justicia social y la equidad” |
| 24 | Prácticas Formativas de Derecho Privado | p. 420 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Aplica conocimientos teóricos adquiridos en el aula, mediante el desarrollo de actividades prácticas de la ciencia jurídica, para ponerlos en contacto con la realidad profesional, en condiciones de ampliar y consolidar sus conocimientos, al mismo tiempo adquirir destrezas, habilidades y competencias que les permita ejercer la profesión de manera humana, ética, responsable y con compromiso social” |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista” |
| | | p. 422 | <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de evaluación | “El alumno se deberá conducir con los valores establecidos en el código de ética de la UAEM” |
| 25 | Derecho Procesal Civil. | p. 423 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Identifique y resuelva conflictos entre elementos personales del proceso, al concluir la unidad de aprendizaje, a través de la aplicación de las herramientas jurídicas respectivas al desenvolvimiento del proceso y todo lo relacionado con la válida integración de la relación jurídica procesal, la forma en que se desarrolla el mismo y cómo concluye; para proponer soluciones alternativas a los mismos; |

| | | | | |
|----|--|--------|--|---|
| | | | | basando su desempeño como postulante o como servidor público o privado, en los principios constitucionales en el ámbito procesal específico, con ética, valores, respeto a los derechos humanos y la multiculturalidad, imprescindibles para coadyuvar en el orden de la esfera social” |
| | | p. 424 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista” |
| 26 | Mecanismos orgánicos de constitucionalidad | p. 437 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Conozca, identifique y reconozca los mecanismos orgánicos de constitucionalidad, al término de la unidad de aprendizaje, a través del estudio de la organización del poder como contenido constitucional, para la mejor comprensión de la estructura del Estado Mexicano y de los medios de control constitucional con que se cuentan para alcanzar un adecuado equilibrio entre los entes estatales, con un enfoque ético y de respeto a los derechos humanos” |
| 27 | Derecho Laboral | p. 448 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE6. Reconoce y aplica principios éticos-jurídicos en su ejercicio profesional, manteniendo un actuar responsable, leal, diligente y transparente, para buscar la justicia social y la equidad” |
| 28 | Prácticas Formativas de Derecho Social | p. 456 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE6. Reconoce y aplica principios éticos-jurídicos en su ejercicio profesional, manteniendo un actuar responsable, leal, diligente y transparente, para buscar la justicia social y la equidad” |
| 29 | Derechos de las familias | p. 459 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista” |
| 30 | Derecho Internacional Público | p. 460 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Identifique, plantee y resuelva conflictos entre sujetos del derecho internacional al término de la unidad de aprendizaje, utilizando los instrumentos jurídico-internacionales, con la finalidad de contribuir a la consecución de la paz y seguridad internacionales, sustentando su actuación en la responsabilidad, la ética, así como en el respeto de los valores y bienes jurídicos internacionales” |
| 31 | Procedimientos Fiscales y Administrativos | p. 473 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Conozca, diferencie y aplique las reglas y principios del procedimiento fiscal y administrativo a casos hipotéticos o prácticos, al término de la unidad de aprendizaje, a través del estudio y ejecución de casos reales, para |

| | | | | |
|----|--------------------------------|--------|--|--|
| | | | | identificar la importancia de la legalidad y seguridad jurídica en dichos procesos, velando por la ética profesional en su actuar” |
| 32 | Derecho de la Seguridad Social | p. 488 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE6. Reconoce y aplica principios éticos-jurídicos en su ejercicio profesional, manteniendo un actuar responsable, leal, diligente y transparente, para buscar la justicia social y la equidad” |
| 33 | Derecho ambiental | p. 494 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE6. Reconoce y aplica principios éticos-jurídicos en su ejercicio profesional, manteniendo un actuar responsable, leal, diligente y transparente, para buscar la justicia social y la equidad” |
| 34 | Derecho Internacional Privado | p. 499 | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de la unidad de aprendizaje • Propósito | “Propósito: Identifique cada uno de los elementos de estudio, al finalizar la unidad de aprendizaje, a través de relacionar las problemáticas que se suscitan entre los particulares y discriminar cada una de las relaciones jurídicas nacionales y extranjeras, para resolver los conflictos sustantivos y adjetivos que se suscitan entre personas de diferentes nacionalidades, con ética y respecto de los derechos humanos” |
| | | P. 500 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE3. Dialoga, debate y concilia distintos puntos de vista el interés, a partir de una perspectiva jurídica, para la solución de conflictos articulando mecanismos alternativos de solución de controversias, con sentido ético y humanista” “CE4. Asesora y gestiona intereses de los particulares conforme a la normativa vigente para la resolución efectiva tanto en conflictos y controversias como en actos de representación jurídico” |
| 35 | Derecho Agroalimentario | P.508 | <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que contribuyen al perfil de egreso • Competencias específicas | “CE6. Reconoce y aplica principios éticos-jurídicos en su ejercicio profesional, manteniendo un actuar responsable, leal, diligente y transparente, para buscar la justicia social y la equidad” |